

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.568 – Viernes 07 de Julio de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

**DRA. BETTINA ROMERO**  
INTENDENTA MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sr. BENJAMÍN CRUZ**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Sra. MARÍA SILVIA VARG**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sra. GUADALUPE BLANCO**  
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

# 2023

## PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

**SALTA**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 26 JUN 2023

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0174 \_\_\_\_\_

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.633-SG-2023.

VISTO los Decretos N°s. 0261/22 y 0354/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el Decreto N°0354/22 se aprueba la contratación de los Sres Melva Milagros Casas y Daniel Alejandro Méndez Lauro, para que se desempeñen en la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, con vigencia hasta el 30/06/2023 y por el Decreto N°0261/22 se efectúa la designación de la Sra. Ivana del Valle Colque en la misma dependencia.

**QUE** es necesario dar continuidad a los servicios laborales de los nombrados a efectos de proseguir la ejecución de las actividades que se realizan en dicha Oficina Municipal y de ese modo optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. **IVANA DEL VALLE COLQUE**, DNI N° 32.856.356 y **DANIEL ALEJANDRO MÉNDEZ LAURO**, DNI N° 39.895.557, con la modalidad, remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente y *en consecuencia dejar sin efecto la designación de la Sra. Colque efectuada por el Decreto N° 0261/22.*

**ARTÍCULO 2°. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. **MELVA MILAGROS CASAS**, DNI N° 13.230.981, con la modalidad, remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 JUN 2023

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0175 \_\_\_\_\_

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.208-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0144/23, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se convoca a concurso público y abierto para la cobertura de cinco (5) cargos vacantes de la Banda de Música Municipal 25 de Mayo.

**QUE** del proceso de selección efectuado resultaron calificados primeros en orden de mérito los Sres. Diego Federico ORTEGA (Saxofón), Damián Antonio CRUZ (Tuba), Waldino Adolfo VELAZQUEZ (Trombón), Matías Nahuel BEJARANO (Trompeta Si b) y Kevin Xavier MARMARIDES LACSI (Fliscorno Barítono).

**QUE** resulta necesario llevar adelante la contratación de los referidos Sres. a fin de que integren la Banda de Música 25 de Mayo.

**QUE** en tal sentido toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** de conformidad a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin corresponde disponer la aprobación de los Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. Diego Federico ORTEGA**, DNI N° 42.286.156, **Damián Antonio CRUZ**, DNI N° 40.155.046, **Waldino Adolfo VELAZQUEZ**, DNI N° 39.896.041, **Matías Nahuel BEJARANO**, DNI N° 38.033.454 y **Kevin Xavier MARMARIDES LACSI**, DNI N° 38.212.376, con la modalidad, remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.\_

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.\_

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón a las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.\_

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.\_

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.\_

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 JUN 2023

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0179 \_\_\_\_\_

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 031.074-SG-2023 y N° 033.287-SG-2023.

**VISTO**, el Decreto N° 0017/23, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios de aquellas personas que, en el marco del Plan de pavimentación, repavimentación y bacheo, prestan servicios en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**QUE** operando el día 30/06/23 el vencimiento del plazo de los referidos contratos, y ante la necesidad de no resentir las tareas que se realizan en la mencionada área, resulta imperioso disponer su renovación.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 de la Carta Municipal inciso d) le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin corresponde disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente, con la modalidad, remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, que forman parte y se adjuntan al presente.\_

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.\_

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón a las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.\_

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.\_

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.\_

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROMERO - NALLAR

**ANEXO**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
ALE Saúl Nadir	25.571.164
ALEMAN Héctor Eduardo	36.346.677
BURGOS Benjamín Alejandro	29.738.661
CARI Luis Alfredo	34.223.916
DURÁN Roberto Rolando	42.754.407
FABIÁN Nelson Rodrigo	32.365.234
GUTIÉRREZ Ricardo Domingo	27.700.971
HUARI Daniel Esteban	25.602.677
LAGORIA Lucas Gabriel	41.296.331
LIENDRO Exequiel Alejandro	31.864.473
MARTÍNEZ Erwin Félix	38.651.483
PANTOJA Bruno Eduardo	27.176.684
QUIROGA Kevin Maximiliano	41.487.044
RAMÍREZ Daniel Alberto	18.432.115
TOLABA Nelson David	39.782.284

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 JUN 2023

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0181 \_\_\_\_\_

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 038.135-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0357/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento se aprueba el Contrato de Locación de Servicios con Factura suscripto entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Oscar Alberto Medina, con vigencia hasta el 30/06/23.

**QUE** ante el vencimiento del mismo, y siendo estrictamente necesarios sus servicios, se ha visto oportuno renovar su contratación.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, siendo menester disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios con Factura**, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **OSCAR ALBERTO MEDINA**, DNI N° 14.865.586, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.\_

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.\_

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.\_

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría Legal y Técnica.\_

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.\_

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROMERO - NALLAR

SALTA, 30 JUN 2023

DECRETO N° 0183

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 038.137-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0059/23, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento se aprueban los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Salta y el personal que se menciona en el Anexo que forma parte del mismo, entre los cuales se encuentra la Sra. María Florencia Zumaeta Gambetta, con vigencia hasta el 30/06/23.

**QUE** ante el vencimiento del mismo, se ha visto oportuno mantener la contratación de la nombrada, a los fines de optimizar los servicios que mediante la Secretaría de Movilidad Ciudadana se prestan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, siendo menester disponer la aprobación de el presente contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. MARÍA FLORENCIA ZUMAETA GAMBETTA**, DNI N° 24.453.344, con la modalidad, remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.\_

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.\_

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.\_

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.\_

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.\_

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROMERO - NALLAR

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES

SALTA, 26 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 015

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 038003-SP-2023

VISTO que la Sra. Valeria Capisano se ausentará de sus funciones en uso de la Licencia Anual Reglamentaria;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fin de no interrumpir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Prensa y Comunicación, durante los días 26/06/2023 al 03/07/2023, resulta imperioso encomendar la firma a la Sra. Jefa de Gabinete, Lic. AGUSTINA GALLO PULÓ;

**QUE**, a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SRA. JEFA DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR**, a la Sra. Jefa de Gabinete, Lic. AGUSTINA GALLO PULÓ, la atención del despacho de la **SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**, a partir del día 26/06/23 al 03/07/23 inclusive.

**ARTÍCULO 2°.- TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULÓ

SALTA, 26 de Junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N°: 016

JEFATURA DE GABINETE

EXPEDIENTE N° 22533-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el que se tramita la asignación de Horario Extensivo del corriente año, para la agente que cumple funciones en Jefatura de Gabinete;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas N° 09, Asesoría Legal de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, emite dictamen favorable;

**QUE**, mediante Resolución N° 0347/23 de Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 12 de Mayo del corriente año, otorga el cupo para el horario extensivo;

**QUE**, a fojas N° 15, el Departamento de Notificaciones del Programa de Personal toma conocimiento y lo gira a los efectos correspondientes;

**QUE**, a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal en uso de las atribuciones que le son propias;

**POR ELLO:**

**LA JEFATURA DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-INCLUIR** al Adicional de Extensión Horaria, a partir del mes de Junio, según fecha de Resolución 347/23 de Secretaria de Hacienda, al cupo de Jefatura, a los agentes:

**SEGURA, SILVANA VALERIA DNI N° 27.681.544 ART. 44 INC. B3.-**

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón la Subsecretaria de Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLO PULÓ

Salta, 05 de julio de 2.023

RESOLUCIÓN N° 017

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Nota Siga N° 5244-2023

VISTO La solicitud efectuada por la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaria de Juventud y Deportes, María Josefina Chávez Díaz se ausentará de sus funciones en usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria desde el 06/07/2023 al 13/07/2023.

**QUE** a fin de no interrumpir el normal desenvolvimiento de la Secretaria de Juventud y Deportes, durante los días 06/07/2023 al 13/07/2023 inclusive, resulta imperioso encomendar la firma al Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Fernando García Soria.

**QUE** a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SRA. JEFA DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR**, al Sr. Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, la atención del despacho de la **SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES**, a partir del día 06/07/2023 al 13/07/23 inclusive.

**ARTÍCULO 2°.- TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULÒ

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 de julio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°018**

**JEFATURA DE GABINETE**

**REFERENCIA:** Expediente N° 022210-SG-2023

VISTO la solicitud efectuada mediante el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta "MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES", solicita el pago de "El Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Salta Capital";

**QUE** a fs. 52 el Subprograma de Rendición de Cuentas, informa que cuenta con antecedentes jurídicos y legales de la misma y declara que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio;

**QUE** a fs. 53 rola el Formulario de Comprobante de Compras Mayores N° 3068, emitido por el Programa de Presupuesto, que por Ordenanza N° 15.535 se crea el Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, además se prevé que el monto de la partida es de Doscientos Mil unidades tributarias (200.000 U.T.) tomando como valor de la U.T. el de \$64.29.-

**QUE** a fs. 54 y 55 obra dictamen de la Asesoría Legal de esta Jefatura;

**QUE** en tal sentido, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO;**

**LA SRA. JEFA DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** una **SUBVENCIÓN** por la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Catorce Mil Quinientos con 00/100 (\$ 3.214.500,00) pagaderos en 02 partes iguales y mensuales de Pesos Un Millón Seiscientos Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.607.250,00), a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS MARTÍN ALBARRACIN.-

**ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER** que conforme al Artículo 35 del Decreto N° 0479/16 de la Secretariade Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la **RENDICIÓN DE LA SUBVENCIÓN**concedida en el plazo de quince (15) días de haber recibido el beneficio.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** razón la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULÒ

SALTA, 29 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 097

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019.310-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0161/23, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado Decreto se acepta la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. Enrique Pedro Cruz, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

**QUE** se ha observado un equívoco en el número del Documento Nacional de Identidad del nombrado, puesto que por error se consignó "13.414.099", cuando en realidad correspondía el número "12.149.434", deviniendo pertinente su corrección.

**QUE** la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

**QUE** por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la dispuesta por Decreto N° 0013/2020 de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** RECTIFICAR el número del Documento Nacional de Identidad del Sr. Enrique Pedro Cruz, consignado en el Decreto N° 0161/23, disponiendo que donde dice "DNI N° 13.414.099" debe decir "DNI N° 12.149.434".

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 29 JUN 2023

RESOLUCION N° 098

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N.º 050.890-SG-2021; 062.169-SG-2022 y Nota SIGA N° 5997/2022.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Flavio Dante Rodrigo Guitian a la Resolución N° 0659/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada Resolución resolvió declarar la inadmisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 0031/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por extemporánea conforme el artículo 177° de la Ley N° 5348 - Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta (LPAS).

**QUE**, en primer lugar, en relación al control de admisibilidad formal del recurso articulado, la resolución impugnada fue notificada en fecha 04/10/2022, encontrándose ya vencido el plazo de 10 (diez) días hábiles para interponer recursos administrativos en el momento en que el recurso jerárquico incoado fue presentado (fecha 31/10/2022), ello conforme consta en cargo de Mesa General de Entrada de fs. 39, resultando su presentación extemporánea, acorde a lo establecido en el artículo 180 de la LPAS.

**QUE** el artículo 156° de la Ley N° 5348 establece: "Exceptuase de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos. ..."

**QUE** a mayor abundamiento la doctrina precisa que: "Los plazos establecidos para interponer recursos administrativos son 'perentorios' e 'improrrogables', por lo cual no participan de la posibilidad que la ley otorga a los administrados de continuar ejerciendo normalmente sus derechos aun luego de vencidos

determinados plazos vigentes, si les asiste el derecho al administrado de solicitar prorrogas cuando sea necesario."(Teoría General del Acto y el Procedimiento Administrativo, Daniel M. Nallar – Jorge Viltés Monier. EUCASA. Abril 2017, pág. 384)

**QUE** a fs. 18 obra el correspondiente dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica.

**QUE** por Decreto N.º 0024/2021 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Flavio Dante Rodrigo Guitian, DNI N° 27.327.669, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 JUN 2023

**RESOLUCION N°** \_\_\_\_\_ **099**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 02205-SG-2019, 0251-SG-2021, 69830-SG-2022 y 07756-SG-2023.

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Victoriano Velásquez a la Resolución N° 015/2023 de la Procuración General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada Resolución rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 0154/2022 de la Procuración General, mediante la cual se dispuso aplicar la sanción de cesantía al agente citado.

**QUE** en relación al control de admisibilidad formal del recurso articulado, la resolución impugnada fue notificada en fecha 24/01/2023 y el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles, conforme lo establece el artículo 180 de la Ley N° 5348 - Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta (LPAS).

**QUE** en el análisis del fondo de la cuestión planteada por el recurrente, el primer agravio formulado alude al planteo de extinción de la potestad administrativa disciplinaria que establece el artículo 91 del Decreto N° 842/2010.

**QUE** sobre este punto en el Dictamen N° 077/2022 la Procuración General expresó que: *"Para desarrollar el ámbito temporal del trámite administrativo, el primer elemento que debemos tener en cuenta es el avocamiento del Instructor Sumariante, el cual fue realizado en fecha 29 de Agosto de 2019, conforme surge de fs. 16, siendo esta actuación, lo que marca el inicio del plazo indicado en el artículo 91 del Decreto 842/2010 que reza, 'Los sumarios con trámite pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones conforme lo establecido en el artículo 81, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88.' ..."*

**QUE** en coincidencia con el argumento oportunamente desarrollado por la Procuración General, se ratifica en esta instancia que el plazo que establece el artículo 91 del Decreto N° 842/2010, para que se produzca la extinción de la potestad administrativa disciplinaria, se computa desde el avocamiento del instructor sumariante, como la mencionada norma expresamente lo establece y que en el caso de autos, ese plazo se computa desde el 29 de agosto de 2019, fecha en la que se produjo el avocamiento del instructor sumariante y no en fecha 04 de julio de 2019, como afirma el recurrente.

**QUE** asimismo, deben tenerse presentes los Decretos N° 102/2020, 107/2020, 121/2020, 125/2020, 131/2020, 290/2020, 292/2020 y 298/2020 que establecieron la suspensión de todos los plazos administrativos por motivos de la pandemia por COVID-19, desde el 18-03-2020 al 10-05-2020 y desde el 07-09-2020 al 11-10-2020, por lo que en el caso bajo análisis, corresponde computar el plazo desde el 29 de agosto de 2019, habiéndose emitido la Resolución N° 154/2022 en pleno ejercicio y vigencia de la potestad administrativa disciplinaria, es decir antes de que opere el vencimiento del plazo del artículo 91 del Dto. N° 842/2010.

**QUE** el segundo agravio formulado refiere a que el recurrente habría realizado prestación de servicios en la Subsecretaría de Limpieza Urbana, a partir de un traslado, argumento inválido a los fines de enervar la sanción aplicada dado que, conforme se desprende del expediente N° 00251-SG-2021, no alcanzó los procedimientos administrativos establecidos para su conclusión y corresponde a una solicitud posterior a las inasistencias objeto de la resolución recurrida.

**QUE** por otra parte, el recurrente agrega a fs. 83 copia de planilla de asistencia correspondiente a agosto de 2019, la cual carece absolutamente de entidad como prueba de defensa, puesto que se encuentra incorporada en copia simple, no se encuentra refrendada por funcionario competente y no corresponde a ninguna de las fechas por las cuales se dispuso el inicio del sumario administrativo, informadas a fs. 03 de las presentes actuaciones.

**QUE** el último agravio refiere a la falta de percepción de haberes durante los periodos 2020, 2021 y 2022. En este tema, se advierte que el reclamo por parte del administrado es realizado en fecha 23 de agosto de 2022, es decir luego de encontrarse supuestamente sin percibir sus haberes por más de dos años y medio; además, en la instancia recursiva bajo análisis, no aporta elemento probatorio válido que permita su dilucidación y la razón alegada no resulta suficiente para eximir al agente de responsabilidad ante la falta incurrida.

**QUE** habiéndose analizado los agravios planteados por el recurrente, solo el primer agravio guarda vinculación con la temática del sumario administrativo, fundado en las inasistencias injustificadas del agente Velásquez los días 31/01/2019 al 20/02/2019; 01/03/2019 al 06/03/2019; 08/03/2019 al 21/03/2019; 26/03/2019; 28/03/2019; 01/04/2019 y del 05/04/2019 al 10/04/2019 y en este punto el recurrente no fundamenta, ni aporta elementos probatorios que permitan revertir las inasistencias injustificadas informadas a fs. 03.

**QUE**a fs. 85/86 obra el correspondiente dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica.

**QUE** por Decreto N° 0024/2021 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Victoriano Velásquez, DNI N° 16.855.782 y confirmar la Resolución N° 015/2023 de Procuración General, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Procuración General con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ 101 \_\_\_\_\_**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expedientes N.º 057.282-SG-2019; Notas SIGA N° 6841/2021; 1369/2022; 2868/2022; 4950/2023 y 4953/2023.

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Silvia Mabel Villagra a la Resolución N° 0107/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada Resolución resolvió el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 046/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en la cual se dispuso no hacer lugar a la solicitud de inclusión en el beneficio extraordinario de Reconocimiento por Servicios Prestados establecido por Decreto N° 0553/2011 y modificatorios.

**QUE** en relación al control de admisibilidad formal del recurso articulado, la resolución impugnada fue notificada en fecha 21/03/2022 y el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles, conforme lo establece el artículo 180 de la Ley N° 5348 - Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta (LPAS), por lo que corresponde proceder al análisis de fondo.

**QUE** la recurrente se agravia al expresar que "los requisitos exigidos por el Decreto 553/2011 se encuentran cumplimentados y en cuanto al tiempo que ha transcurrido no le es imputable a esta parte ya que los plazos administrativos que transcurrieron fueron otorgados por ANSES y no depende de la custodia del administrado en estos autos."

**QUE** más allá de la técnica argumentativa y gramatical con la que se ha presentado este recurso, se aprecia que la interpretación jurídica sobre la que se fundamenta es errónea.

**QUE** al introducimos en el fondo de la cuestión planteada encontramos que por Decretos N° 0553/2011 y modificatorios se dispone la creación del beneficio extraordinario de "Reconocimiento por Servicios Prestados" y se establecen los requisitos y procedimientos para acceder al mismo.

**QUE** el citado instrumento legal, en su artículo 3º dispone: "Se fija el siguiente procedimiento que deberá ser cumplido por los agentes para acogerse al beneficio 'Reconocimiento por Servicios Prestados': a) Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio."

**QUE**asimismo el artículo 7° establece: "DISPONER que los agentes que, con posterioridad a la fecha del presente Decreto, reúnan los requisitos establecidos para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, el plazo previsto para la solicitud de los beneficios de Reconocimiento por Servicios Prestados ...se computará a partir de que se cumpla la edad establecida en el artículo 19° de la ley 24.241, incisos a) y b), es decir 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres."

**QUE**a partir del examen de la normativa en tratamiento, se constata en autos que la recurrente efectivamente se encontraba en condiciones para acceder a la jubilación ordinaria en fecha 07/02/2019, en oportunidad de haber cumplido los 60 (sesenta) años de edad.

**QUE**por ello, el plazo de 120 días hábiles para solicitar el beneficio extraordinario, se computa desde fecha 07/02/2019 y se agota el día 25/07/2019, encontrándose vencido en oportunidad de la solicitud efectuada por la recurrente en fecha 12/09/2019, a través del expediente N° 057.282-SG-2019, conforme cargo de Mesa General de Entradas de fs. 01.

**QUE** en el trámite a fojas 61/64, emitió opinión la Procuración General concluyendo mediante dictamen N° 079/2022 que: "...no resulta razonable imputar la mora del organismo nacional a la solicitante (como lo menciona la recurrente en su recurso), pues... realizó las gestiones en tiempo y forma. En este sentido, deviene lógico retrotraer a la fecha del pedido de turno en A.N.S.e.S."

**QUE** a posteriori obra nueva intervención de la Procuración General a fs. 70/72 expresando que: "...cabe aclarar que la normativa citada aplicable al caso en ninguna parte dice que se debe solicitar el otorgamiento al cumplir la edad para acceder al beneficio jubilatorio sino que debe encontrarse en condiciones de obtener la jubilación ordinaria o la que corresponda, lo que implica reunir las condiciones exigidas por la Ley 24.241 que son dos requisitos esenciales: edad, y años de servicios con los aportes correspondientes." arguyendo que la solicitante se encontraba en trámite de moratoria para integración de aportes en razón de no contar con la cantidad de años requeridos para acogerse al beneficio de la jubilación.

**QUE** no obstante las consideraciones formuladas, esta Secretaría entiende, en cuánto único órgano con capacidad para resolver recursos jerárquicos que, la mora en la interposición de la petición del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, no puede ni debe ser imputada a la demora del organismo previsional nacional (ANSES) en el otorgamiento del turno y trámite del beneficio jubilatorio (art. 3° inc. 2 del Decreto N° 0553/11 mod. por Decreto 0281/15). Ello así dado que, la petición del beneficio debería haberse presentado dentro del plazo legalmente establecido, ya sea anterior o concomitantemente al inicio del trámite en ANSES, y esto sí es exclusiva responsabilidad de la agente.

**QUE** en este contexto, denota imperativo señalar que la primera fuente de interpretación de la ley es su letra, por lo que distanciarse o no realizar un análisis correcto de la misma evoca naturalmente en un error, que consecuentemente induce a la ineficacia de la norma; y así también el considerar supuestos no expresados en la misma.

**QUE** al respecto la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en fallo "Montero, Víctor Roberto y otros c/ Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán s/ acción contencioso administrativa", señaló: "Que, a los fines hermenéuticos, conviene recordar que la primera fuente de exégesis de la ley es su letra ..., y que cuando ésta no exige esfuerzo de interpretación debe ser aplicada directamente, con prescindencia de consideraciones que excedan las circunstancias del caso expresamente contempladas en aquélla" (Fallos 319:2617; 315:790; 343:625).

**QUE** clarificado lo anterior, cabe agregar que mediante Resolución N° 0125/2019 de la, en su momento Dirección General de Personal, la ex agente optó por el beneficio de prórroga, que implica continuar prestando servicios en la Comuna hasta cumplir la edad de 65 (Sesenta y Cinco) años, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 24.241, según constancia obrante en hoja de consulta individual de personal de fs. 74.

**QUE** al respecto, resulta menester recordar que en Dictamen N° 011/2020 la Procuración General puntualizó que: "...por un lado, tenemos la cuestión temporal que establece 'el plazo de 120 días hábiles' y, además, un elemento objetivo que es el 'de encontrarse en condiciones de obtener la jubilación'. ...En otras palabras, el hacer uso de la opción de prórroga, trae como consecuencia la vulneración del plazo mencionado, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios, se encuentra efectivamente en situación de jubilarse; la cuestión de posponer (prorrogar) la solicitud jubilatoria, no implica que no se encuentre en condiciones de obtener la misma, sino que se dilata en el tiempo la petición. Lo que el artículo procura precisamente es que se cumpla y no se suspenda el mismo."

**QUE** asimismo concluye el dictamen: "En esa inteligencia, es claro que la ratio legis de la norma, es otorgar un estímulo a la persona que, estando en condiciones de acceder a la jubilación, efectúa el pedido/solicitud para acceder al beneficio por reconocimientos prestados en el plazo de 120 días. Caso contrario, más que un incentivo para jubilarse, sería un beneficio directo sin ningún condicionamiento temporal y al cual accederían todos los agentes municipales, aun cuando ejerzan por el máximo legal la opción de prórroga prevista en la Ley 24241; con lo cual, el plazo de 120 días previsto por el Decreto N° 533/11 y modificatorios, quedaría vacío y sin sentido."

**QUE** a fs. 77/78 obra el correspondiente dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, el que entiende que procede el rechazo del recurso jerárquico interpuesto.

**QUE** por Decreto N.º 0024/2021 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Silvia Mabel Villagra, DNI N° 13.414.246, en todas sus partes, por los motivos expresados en los considerandos y confirmar la Resolución N° 0107/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2023

**RESOLUCION N° 103**.-

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTEN° 49221-SG-19.-**

**SUMARIO N° 3733/21**

**VISTO** el Sumario Administrativo de referencia, y teniendo presente;

**QUE** las presentes actuaciones inician en virtud de la Resolución N° 062/21, emitida por la Procuración General, con fecha 29 de Octubre de 2021, la cual ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo;

**QUE** a fs.01/04 rola expediente 49221-SG-2021 iniciado por la Secretaría Legal y Técnica la cual solicita información respecto al personal municipal que desarrolla tareas de inspección en la vía pública en relación a lo acontecido en inmediaciones del Parque San Martín. Solicita además traslado preventivo de los agentes, el correspondiente inicio de sumario administrativo y ampliación de denuncia ante el Ministerio Público Fiscal;

**QUE** a fs.05/06 rola Resolución N° 062/21 de fecha 29 de octubre de 2021 emitida por la Procuración General donde resuelve ordenar la instrucción de sumario administrativo a todo el plantel de los inspectores a la par de disponer su traslado preventivo;

**QUE** a fs.07/13 rola Recurso de Revocatoria, donde solicita inmediata prestación de tareas a los trabajadores y suspensión de acto administrativo previo a resolver;

**QUE** a fs.14 la Dra. Fontana Sofia se avoca al conocimiento de la presente causa administrativa como Jefa de Sub Programa de Sumarios, certificando que recibe y dará trámite al sumario de referencia caratulado como supuestas irregularidades administrativas;

**QUE** a fs.16 rola agregado oficio con número de nota siga 9025/2021, enviado a la Sub Secretaría de Recursos Humanos, a los fines de solicitar el traslado de los inspectores, cuya nómina se adjunta, a otra área del ejecutivo municipal;

**QUE** a fs. 17 se dicta el secreto de sumario de los presentes obrados;

**QUE** a fs.20/23 rolan cédulas de notificación a los Sres. Barrios Ramona, Camino Cecilia, Zenzano Claudio para declaración informativa, Dra. Gribaudo Valeria para declaración testimonial;

**QUE** a fs.24 rola declaración testimonial de la Sra. Gribaudo Valeria;

**QUE** a fs.25/57 rolan cédulas de notificación a los Sres. Toconas Esteban, Bordón Benjamín, Brunotto Eduardo, Huertas Jesús, Guanca José, Suica Santos, Torres Graciela, Vizcarra Martín, Fierro José, Guaymas José, Ale Horacio, Puntano Daniel, Gauna Sandra, Guerra Sixto, Palavecino Alicia, Gutiérrez Laura, Quinteros Gustavo, Agüero Juan José, López Miguel Ángel, Ortiz Cesar, Laxi Marcelo, Gallardo Francisca, Tejerina Juan, Vizgarra José, Yurquina Pedro, Ontiveros Walter, Mamaní Luis, Ríos Nicolás, Ortiz Cesar Federico, Flores Claudio, Aguilar Carlos, Vilte José, Villareal Sergio;

**QUE** fs. 58/75 rola acta notarial, suscripta por el escribano municipal Mario Luciano Rondoni, donde se adjuntan fotografías;

**QUE** a fs.76/78 rolan cédulas de notificación de los Sres. Padilla Guillermo, Rodríguez Eduardo, Mamaní José;

**QUE** a fs.79/80 rolan declaraciones informativas de los Sres. Guanca Díaz José y Rodríguez Eduardo;

**QUE** a fs.87/88 rolan declaraciones informativas de los Sres. Gutiérrez Laura, y Laxi Marcelo;

**QUE** a fs.95/100 rolan declaraciones informativas de la Sres. Palavecino Alicia, Puntano Daniel, Ríos Nicolás;

**QUE** a fs.107/121 rolan declaraciones informativas de los Sres. Suica Santos Bernardino, Torres Graciela, Villareal Ricardo, Padilla Guillermo, Gallardo Francisca Rossana, Mamaní Luis, Gauna Sandra;

**QUE** a fs.122/126 rola designación de abogados defensores;

**QUE** a fs.130 rola declaración informativa del Sr. Bordón Benjamín;

**QUE** a fs.132 rola declaración informativa de la Sra. Barrios Ramona;

**QUE** a fs.133/136 rola declaración informativa del Sr. Suica Santos;

- QUE** a fs.137/138 rola cédula de notificación al Sr. Ortiz César Federico para declaración informativa;
- QUE** a fs.139/140 rola cédula de notificación al Sr. Ortiz César Eliseo para declaración informativa;
- QUE** a fs.141/142 rola cédula de notificación para declaración información al Sr.Toconas Esteban Francisco;
- QUE** a fs.143/144 rola cédula de notificación para declaración informativa al Sr. Tejerina Juan Eduardo;
- QUE** a fs.145/146 rola cédula de notificación para declaración informativa al Sr. Quinteros Gustavo;
- QUE** a fs.147/148 rola cédula de notificación para declaración informativa al Sr. Bordón Benjamín;
- QUE** a fs.149/150 rola cédula de notificación para declaración informativa al Sr. Ale Horacio;
- QUE** a fs.151/152 rola cédula de notificación para declaración informativa al Sr. Aguilar Carlos Gustavo;
- QUE** a fs.153/154 rola cédula de notificación para declaración informativa al Sr. Yurquina Pedro;
- QUE** a fs. 155/156 rola cédula de notificación para declaración informativa al Sr. Guaymas José;
- QUE** a fs.160 rola declaración informativa dela Sra. Gallardo Francisca.
- QUE** a fs.161 rola cédula de notificación para declaración informativa al Sr. Diaz Guerra Sixto;
- QUE** a fs.162 rola cédula de notificación para declaración informativa ala Sra. Barrios Ramona;
- QUE** a fs.163/164 rola cédula de notificación para declaración informativa al Sr. Ontiveros Walter;
- QUE** a fs.165/166 rola cédula de notificación para declaración informativa al Sr.Vilte José Ramón;
- QUE** a fs.167/168 rola cédula de notificación para declaración informativa al Sr. Agüero Juan José;
- QUE** a fs.172 rola oficio donde la Sra. Gutiérrez Laura Melisa designa Abogado defensor al Dr. Cabrini Oscar;
- QUE** a fs.176 rola cédula de notificación para declaración informativa a la Sra. Camino Cecilia;
- QUE** a fs.177 rola cédula de notificación para declaración informativa al Sr.Flores Claudio Oscar;
- QUE** a fs.178 rola cédula de notificación para declaración informativa al Sr. Carral Juan Darío;
- QUE** a fs.181 rola cédula de notificación para declaración informativa al Sr. Aguilar Carlos;
- QUE** a fs.182 rola cédula de notificación para declaración informativa al Sr. Agüero Juan José;
- QUE** a fs.183 rola declaración informativa del Sr. Agüero Juan José;
- QUE** a fs.184 rola declaración informativa del Sr. Aguilar Carlos Gustavo;
- QUE** a fs.185 rola declaración informativa del Sr. López Miguel Ángel;
- QUE**a fs.186/188 rola declaración informativa del Sr. Zenzano Claudio;
- QUE** a fs.189 rola declaración informativa del Sr. Vizgarra José Antonio;
- QUE** a fs.190 rola declaración informativa del Sr. Vizcarra Martín;
- QUE** a fs.191/193 rola acta de denuncia de la Sra. Salto Azucenajunto a copia de denuncia policial SCVAs 443/21, respecto de la Sra. Gauna Sandra;
- QUE** a fs.194/197 rola acta de denuncia de la Sra. Morales Chávez María del Huertojunto a copia de nota siga 1335/2021, respecto de los Sres. Aguilar Gustavo y Gutiérrez Mónica;
- QUE** a fs.198 rola declaración informativa del Sr. Tejerina Juan Eduardo;
- QUE**a fs.203/225 rolan antecedentes y documentación referente a habilitaciones comerciales;
- QUE** a fs.230/301 rolan antecedentes y autorizaciones de uso de espacios públicos en Parque San Martín;

**QUE** afs.304 rola declaración informativa del Sr. Brunotto Eduardo Gamaliel;

**QUE** a fs.306 rola declaración informativa de la Sra. Camino Cecilia;

**QUE** a fs.308 rola declaración informativa del Sr. Ale Horacio Gustavo;

**QUE** a fs.309 rola declaración informativa del Sr. Ortiz Cesar Eliseo;

**QUE** a fs.310 rola declaración informativa del Sr. Ontiveros Walter Flavio;

**QUE** a fs.311 rola declaración informativa del Sr. Ortiz Cesar Federico;

**QUE** a fs.313 rola declaración informativa del Sr. Quintero Gustavo;

**QUE** a fs.314 rola declaración informativa del Sr. Vizgarra José Antonio;

**QUE** a fs.316 rola declaración informativa del Sr. Guaymas José Vidal;

**QUE** a fs.319 rola declaración informativa del Sr. Diaz Guerra, Javier Sixto;

**QUE** a fs.321 rola declaración informativa del Sr. Huertas Jesús Eduardo;

**QUE** a fs.322 rola declaración informativa del Sr. Laxi Marcelo Alejandro;

**QUE** a fs.323 rola declaración informativa del Sr. Puntano Daniel Rodolfo;

**QUE** a fs.330 rola declaración informativa del Sr. Mamaní José Antonio;

**QUE** a fs.333 rola declaración informativa del Sr. Fierro José Antonio;

**QUE** a fs.337/346 rola Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Suica Santos Bernardino contra la Resolución N°01/21 de la Subsecretaría de Espacios Públicos;

**QUE** a fs.351/354 rola declaración informativa del Sr. Suica Santos Bernardino;

**QUE** a fs. 359 rola acta denuncia realizada por los Sres. Pua Miguel, Morelli Natalia y Cárdenas María;

**QUE** a fs.360/366 rola acta de ampliación de declaración informativa de la Sra. Camino Cecilia;

**QUE** a fs.367 rola declaración informativa del Sr. Brunotto Eduardo;

**QUE** a fs.368 rola acta de ampliación de declaración informativa del Sr. Padilla Guillermo;

**QUE** a fs.369 rola declaración informativa del Sr. Villareal Sergio;

**QUE** a fs. 370 rola oficio solicitando la remisión de copias de expedientes administrativos, en los cuales se otorgaron las autorizaciones para ocupar espacios públicos;

**QUE** a fs.385/387 se agrega ampliación de declaración informativa del Sr. Padilla Guillermo;

**QUE** a fs.399/463 rola Recurso Jerárquico del Sr. Ríos Nicolás con patrocinio de la Dra. Ríos Gloria de los A., se adjuntan recibos de sueldo, noticias de sitios web, movimientos de Banco Macro, y declaración informativa del Sr. Ríos;

**QUE** a fs.464/466 se agrega solicitud de sobreseimiento de los agentes presentados Puntano, Fierro, Toconas, Palavecino, Torres, Vizgarra, Ortiz, Quintero, Brunotto, Vizcarra, Ale, Ontiveros, Diaz Guerra, Agüero, López, Ortiz, Guaymas, Aguilar, Yurquina, Laxi, Tejerina, Mamaní, Suica, Huertas, Flores, Vilte;

**QUE** a fs.470/472 rola Ordenanza Municipal N° 15.800;

**QUE** a fs.487/495 se agrega padrón de contribuyentes;

**QUE** a fs.498/575 rola detalle de locales permanentes/locales transitorios con parada fija;

**QUE** a fs.579/597 rola agregado Expediente N° 35560-SG-2021;

**QUE** a fs.597/620 rola expte.35778-SG-2021 solicita permiso para trabajar en el Parque San Martín de Sr. Guanca Julio César;

**QUE** a fs.621/652 rola expte.36216-SG-2021 solicita permiso para trabajar en el Parque San Martín de Sr. Lamas Jesús Danilo;

**QUE** a fs.653/673 rola expte.36221-SG-2021 solicita permiso para trabajar en el ParqueSan Martín de Sr. Lamas Cayetano;

**QUE** a fs.674/702 rola expte.37254-SG-2021 solicita permiso para trabajar en el Parque San Martín de Sra. Espinoza Beatriz Carolina;

**QUE** a fs.704/735 rola expte.37259-SG-2021 solicita permiso para trabajar en el Parque San Martín de Sr. Ponce Leal Augusto;

**QUE** a fs.737/760 rola expte.37361-SG-2021 solicita permiso para trabajar en el Parque San Martín de Sr. Barco Eduardo;

**QUE** a fs.762/803 rola expte.37510-SG-2021 solicita permiso para trabajar en el Parque San Martín de Sra. Zarate, Evarista Cristina;

**QUE** a fs.806/830 rola expte.38694 SG 2021 solicita permiso para trabajar en el Parque San Martín de Sr. Quispe Raúl;

**QUE** a fs.832/858 rola expte.39259 SG 2021 solicita permiso para trabajar en el Parque San Martín de Sra. Escalante Gloria;

**QUE** a fs.860/886 rola expte.38697-SG-2021 con solicitud de permiso para trabajar en el Parque San Martín del Sr. Quispe Gabriel;

**QUE** a fs.888 rola nota siga 3813/2022 emitida poreal Sub Programa Sumarios a los fines de solicitar a la Sub Secretaría de Espacios Públicos, remita copias de las Resoluciones dictadas desde la Sub Secretaría de Espacios Públicos con posterioridad a la Resolución 062/21;

**QUE** a fs.889 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que, el Sr. VILLAREAL SERGIO, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.890 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,la Sra. GUTIÉRREZ MÓNICA CARINA, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.891 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. MEDINA FRANCISCO ARTURO, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.892 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. ROJAS HUGO RICARDO, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.893 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,la Sra. GONZALEZ GABRIELA FERNANDA, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.894 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. FLORES BRUNO DANIEL, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs. 895 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. CARO CARLOS ALBERTO, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.896 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,la Sra. CEBALLOS KARINA ALEJANDRA, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.897 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. BORGHI AXEL GUSTAVO, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.898 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. PADILLA GUILLERMO JESUS, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.899 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. RIOS NICOLAS FERNANDO, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.900 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,la Sra. ARAMAYO DE LENZ JULIA MARCELA, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.901rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. BRUNOTTO EDUARDO, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.902 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,la Sra. BARRIOS RAMONA MILAGROS, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.903 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. FLORES CLAUDIO OSCAR, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.904 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. ALE HORACIO GUSTAVO, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.905 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,la Sra. GUTIERREZ LAURA MELISA, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.906 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. MAMANÍ JOSE ANTONIO, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.907 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. AGUILAR CARLOS GUSTAVO,podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.908 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. ORTIZ CESAR ELISEO, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.909 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. VIZCARRA MARTÍN NAZARENO, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.910 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. PUNTANO DANIEL RODOLFO, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.911 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,la Sra. PALAVECINO ALICIA NOEMI, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.912 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr.MAMANÍ LUIS ADOLFO, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.913 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,la Sra. GAUNA SANDRA BEATRIZ, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.914 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,la Sra. MOREL DEBORA, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.915 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. GIANGRECO LUCAS SEBASTIAN, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.916 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. GIMENEZ MARTÍN MIGUEL, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.917 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. LOPEZ DARIO GERARDO, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.918 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. VALDEZ MAMBRINI PABLO, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.919 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que,el Sr. DIAZ JUAN SIXTOpodría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.920 rola proveído de imputación donde el instructor a "prima facie" considera que, la Dra. GRIBAUDO VALERIA, podría tener responsabilidad sobre el hecho, razón por la cual se ordena se recepcione declaración indagatoria;

**QUE** a fs.952/972 rolan cédulas de notificación para declaración indagatoria de los agentes de la Subsecretaría de Espacios Públicos;

**QUE** a fs.973/977 rola descargo del Sr. Ríos Nicolás con el patrocinio letrado de la Dra. Ríos Gloria de los A. donde solicita suspensión y reprogramación de declaración indagatoria;

**QUE** a fs.978/987 rolan cédulas de notificación para declaración indagatoria de los agentes de Espacios Públicos;

**QUE** a fs.988/1005 rolan declaraciones indagatorias de Diaz Guerra Juan, Valdez Mambrini Pablo, López Darío, Giménez Martín, Morel Débora, Padilla Guillermo, Rojas Hugo, Ceballos Karina, Flores Bruno, Gutiérrez Mónica, González Gabriela, Aramayo Julia, Gauna, Sandra, Brunotto Eduardo y Ortiz César Eliseo;

**QUE** a fs.1006/1015 rola declaración indagatoria de Palavecino Alicia, Puntano Daniel, Ale Horacio, Flores Claudio, Aguilar Gustavo, Mamaní José, Vizcarra Martín, Mamaní Luis, Medina Francisco, Gutiérrez Laura;

**QUE** a fs.1017 rola desistimiento de la agente Palavecino Alicia a la asesoría legal del Dr. Britos Astigueta;

**QUE** a fs.1022/1024 rola descargo de la Dra. Gribaudo Valeria;

**QUE** a fs.1025 rola descargo del Dr. Britos Astigueta (patrocinante) solicitandoprórroga para compulsar;

**QUE** a fs.1026/1028 rola declaración indagatoria de los agentes Ríos Nicolás, Palavecino Alicia, Brunotto Eduardo;

**QUE** afs.1030 rola cédula de notificación al Sr. Ríos Nicolás donde no se hace lugar al préstamo de Expediente por no corresponder y se pone a la vista del Sr. Ríos por el término de 48 hs. contadas a partir de su notificación;

**QUE** a fs.1040/1048 rola descargo del Dr. Britos Astigueta (patrocinante) presenta descargo y solicita sobreseimiento sobre Fierro José, Ortiz César F, Puntano Daniel, Ale Horacio, Aguilar Gustavo;

**QUE** a fs.1049 rola cédula de notificación al Dr. Britos Astigueta (patrocinante) haciendo lugar a lo solicitado y se pone el S.A. 3733/21 a disposición del Dr. para su vista por término de 48 hs contados a partir de su notificación;

**QUE** a fs.1050/1087 rola descargo del Dr. Britos Astigueta (patrocinante) presenta descargo y solicita sobreseimiento (originales y fotocopias de presentación) sobre Mamaní José López Miguel Ángel, Ortiz César E., Vizcarra Martín, Guaymás José, Toconás Esteban, Tejerina Juan, Agüero Juan José, Huertas Jesús, Vizgarra José, Díaz Guerra Sixto, Vilte José, Flores Claudio, Yurquina Pedro, Quintero Gustavo; Ontiveros Walter;

**QUE**a fs.1088 rola presentación del Sr. Ríos Nicolás y con el patrocinio de la Dra. Ríos Gloria de los A., que, habiendo cumplido con todas las requisitorias de la instrucción, solicita se clausure el sumario con aclaración por parte de instructor que de la existencia de este no vulnera su buen nombre y honor;

**QUE** a fs.1137 rola cédula de notificación del Dr. Britos Astigueta Marcelo y visto que se encuentra vencido el plazo concedido para tomar vista de las actuaciones administrativas a pesar estar debidamente notificado, hágase efectivo el apercibimiento de fecha 04/06/22 y téngase por desistida la solicitud de tomar vista por parte el Dr. Britos Astigueta;

**QUE** a fs.1138 rola oficio del Sub Programa de Sumarios donde cita a prestar declaración indagatoria a los agentes Flores Claudio, Puntano Daniel, Ortiz Cesar Eliseo, Aguilar Carlos Gustavo, Mamaní José Antonio, Vizgarra Martín y Ale Gustavo;

**QUE** a fs.1139/1145 rola cédula de notificación de los agentes citados;

**QUE** a fs. 1147 rola solicitud de la Jefa de Sub Programa Sumarios solicitando a la Sub Secretaría de Espacios Públicos se informe quiénes cumplieron la función de supervisores entre los meses de enero 2021 y diciembre 2021;

**QUE** a fs. 1148/1154 rolan actas observándose la incomparencia de los agentes Ale Horacio, Flores Claudio, Puntano Daniel, Ortiz Cesar Eliseo, Aguilar Carlos Gustavo, Mamaní José Antonio, VizgarraMartina las declaraciones indagatorias citadas;

**QUE** a fs. 1157/1173 rola lo informado por la Sub Secretaría de Espacios Públicos respecto a lo solicitado indicando que lo eran los Sres. Aguilar Gustavo, Ale Horacio, Barrios Ramona, Brunotto Eduardo Gauna Sandra, Mamaní Luis, Ortiz Cesar, Padilla Guillermo, Suica Santos, Villareal Sergio, Yurquina Pedro, adjuntando la documentación pertinente;

**QUE** a fs. 1209/1213 rolan copias de certificados de desinfección firmados por el agente Borghi Axel;

**QUE** a fs. 1219/1225 rola proveído de clausura de la primera etapa de la investigación;

**QUE** a fs. 1226/1263 rolan cédulas de notificación de proveído a fin que tomen vista de las actuaciones dentro de los tres días de notificados y acompañado de copia de Informe Artículo 76°Decreto 842/10 a los agentes Morel Débora, Ceballos Karina, Bordón Benjamín Cesar, Gallardo Francisca Roxana, Brunotto Eduardo Gamaliel, López, Darío Gerardo, Vilte José Ramon, Huertas Jesús Eduardo, Agüero Juan José, Ortiz Cesar Federico, Gribaudo Ivana Valeria, Díaz, Juan Sixto, Yurquina, Pedro Ramon, Zenzano Claudio Federico, Ontiveros Walter Flavio, Toconas Esteban Francisco, Quintero Gustavo Ernesto, Laxi Marcelo Alejandro, Ríos Nicolás Fernando, Borghi Axel, Rojas, Hugo Ricardo, González Gabriela Fernanda, Tejerina Juan Eduardo, Gutiérrez Laura Melisa, Caro Carlos Alberto, Mamaní Luis Adolfo, Padilla, Guillermo Jesús, Ortiz Cesar Eliseo, Mamaní José Antonio, Ale Horacio Gustavo, Aguilar Carlos Gustavo, Vizcarra Martín Nazareno, Puntano, Daniel Rodolfo, Fierro José Antonio, Rodríguez Eduardo Ezequiel, Valdez Mambrini Pablo, Gutiérrez Mónica Carina, Giménez Martín Miguel, a fs. 1273 a Villareal Sergio Ricardo, a fs. 1278/1279 a Aramayo de Lenz Julia Marcela, a fs. 1287/1297 a Suica Santos Bernardino, Vizgarra José Antonio, Flores Bruno Daniel, Guerra Díaz Sixto Javier, López Miguel Ángel, Palavecino, Alicia, Torres Graciela Arminda, Guaymas José Vidal, Camino Cecilia, Gauna Sandra Beatriz y Medina Francisco;

**QUE** a fs. 1298/1304 rolan sendos recursos por principio de la proporcionalidad de la pena por el Dr. Britos Astigueta en representación de Ortiz Cesar Eliseo, Villareal Sergio Ricardo y Aguilar Carlos Gustavo;

**QUE** a fs. 1314 rola presentación de Gauna Sandra solicitando extraer copias del expediente y suspensión de plazos hasta se autorice la extracción de copias;

**QUE** a fs. 1325/1340 rola ampliación de descargo rubricada por el Sr. Aguilar Carlos Gustavo;

**QUE**a fs. 1349/1387 rola recurso de reconsideración presentado por el Sr. Padilla Guillermo Jesús;

**QUE**a fs. 1388/1432 rola recurso de reconsideración presentado por el Sr. Mamaní Luis Adolfo;

**QUE**a fs. 1433/1434 rola recurso por principio de la proporcionalidad de la pena por el Dr. Britos Astigueta en representación de Ale Horacio Gustavo;

**QUE** a fs. 1435 se hace lugar a lo solicitado por Gauna Sandra a fs. 1314;

**QUE** a fs. 1465 rola proveído en que vistas las sendas notificaciones 1248 y 1274 remitidas a las Sras. Gribaudo Valeria y Gutiérrez Mónica y habiéndose vencido el plazo para formular su descargo respecto del informe final Artículo 76 del Decreto 842/10 se tiene por decaído el derecho de las sumariadas para realizar dicha presentación;

**QUE** a fs. 1466/1471 rolan cédulas de notificación haciendo conocer que se tiene por presentes los descargos formulados y a través del cual interpone recurso de reconsideración contra la sanción de exoneración sin ofrecimiento de prueba, efectuados por el Dr. Britos Astigueta en representación de Aguilar Carlos Gustavo, Villareal Sergio Ricardo, Ortiz César Eliseo, Ale Horacio Gustavo;

**QUE** a fs. 1472 rola cédula de notificación de proveído a fin que tome vista de las actuaciones dentro de los tres días de notificado y acompañado de copia de Informe Artículo 76° Decreto 842/10 para el agente Guanca José Fernando;

**QUE**a fs. 1486/1489 rola proveído dando por finalizada la investigación y disponiendo la clausura definitiva de las actuaciones con el informe artículo 81° del Decreto 842/10 correspondiente;

**QUE** a fs. 1500 rola presentación de la Sra. Gutiérrez Mónica que designa letrado patrocinante al Dr. Sosa Víctor Javier, solicita suspensión de plazos y extracción de copias;

**QUE** a fs. 1503/1531 rola presentación del Sr. Ale Horacio Gustavo por derecho propio alegando en contra de informe artículo 81° de Decreto 842/10;

**QUE** a fs. 15327/1535 rola presentación del Sr. Mamaní Luis Adolfo por derecho propio alegando en contra de informe artículo 81° de Decreto 842/10;

**QUE**a fs. 1536/1537 rolan sendas cédulas de notificación acompañadas de copia del informe Artículo 81° Decreto 842/10 a los Sres. Mamaní Luis Adolfo, Ale Horacio Gustavo;

**QUE**a fs. 1542/1547 rolan cédulas de notificación acompañadas de copia del informe Artículo 81° Decreto 842/10 a los Sres. Gutiérrez Mónica Carina, Gauna Sandra, Gribaudo Valeria, Aguilar Carlos Gustavo, Ortiz Cesar Eliseo, Villareal Sergio Ricardo;

**QUE** a fs. 1548 rola presentación de Sr. Padilla Guillermo Jesús solicitando plazo de diez días para correr vista del expediente y así alegar su defensa;

**QUE** a fs. 1549/1551 rola planteo de nulidad, manifiesta e interpone Recurso de Reconsideración la Sra. Gutiérrez Mónica representada por el Dr. Sosa Víctor Javier;

**QUE** a fs. 1552 rola presentación de Sr. Ale Horacio Gustavo solicitando plazo de diez días para correr vista del expediente y así alegar su defensa;

**QUE** a fs. 1553 rola presentación de Sr. Mamaní Luis Adolfo solicitando plazo de diez días para correr vista del expediente y así alegar su defensa;

**QUE**a fs. 1554/1557 rolan proveídos del Sub Programa de Sumarios no haciendo lugar a lo solicitado por los Sres. Padilla Guillermo, Gutiérrez Mónica, Ale Horacio Gustavo, Mamaní Luis Adolfo, por no corresponder toda vez que a fecha se le corrió vista del informe artículo 81° Decreto 842/10;

**QUE**a fs. 1562/1565 rolan cédulas de notificación a Sres. Padilla Guillermo, Gutiérrez Mónica, Ale Horacio Gustavo, Mamaní Luis Adolfo, informando que no se hace lugar a lo solicitado por no corresponder toda vez que a fecha se le corrió vista del informe artículo 81° Decreto 842/10;

**QUE**a fs. 1566 rola elevación de las actuaciones, del Sub Programa Sumarios al Sr. Procurador General, para su vista ya que el trámite de investigación se encuentra culminado;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo informado ut supra, las presentes actuaciones se originan a fs. 01/04, mediante las cuales el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar pone en conocimiento supuestas irregularidades administrativas incurridas por inspectores municipales que cumplen funciones en la Sub Secretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

**QUE** el Sub Programa Sumarios procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 0842/10, a fin de llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que dieron origen al presente sumario y garantizar un debido proceso;

**QUE** a fs. 01/04 se describen graves hechos ocurridos en inmediaciones del Parque San Martín el día 11 de Octubre de 2021; poniendo en conocimiento supuestas irregularidades administrativas incurridas por inspectores municipales que cumplen funciones en la Sub Secretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

**QUE** dichas irregularidades estarían relacionadas a múltiples denuncias públicas efectuadas por ciudadanos y puesteros de ferias instaladas en espacios públicos. Se indica a los inspectores dependientes de esta Municipalidad como autores, coautores y/o facilitadores de diferentes delitos, contravenciones, hechos de corrupción, asociaciones ilícitas;

**QUE** surge de la investigación que, dentro y en inmediaciones del Parque San Martín, se encontrarían vendedores ambulantes que no contaban con la correspondiente autorización, al igual que instalaciones ilegales de puestos de venta;

**QUE** el sumario administrativo llevado a cabo, reunió en sus inicios, declaraciones informativas obtenidas de los agentes enunciadados en el Anexo de la Resolución N° 062 de la Procuración General que junto a las demás constancias de autos, no lograron demostrar que los señores: Agüero Juan José DNI: 20.706.422, Bordón Benjamín Cesar DNI: 13.318.123, Camino Cecilia DNI: 24.268.529, Fierro José Antonio DNI: 28.634.293, Gallardo Francisca Rosana

DNI: 22.761.984, Guanca José Fernando DNI: 30.186.547, Guaymas José Vidal DNI: 22.553.374, Guerra Javier Sixto DNI: 20.858.516, Huertas Jesús Eduardo DNI: 13.346.568, Laxi Marcelo Alejandro DNI: 25.571.707, López Miguel Ángel DNI: 12.959.506, Ontiveros Walter Flavio Ariel DNI: 26.131.066, Ortiz Cesar Federico DNI: 32.165.839, Quinteros Gustavo Ernesto DNI: 22.553.097, Suica Santos Bernardino DNI: 12.236.255, Tejerina Juan Eduardo DNI: 30.222.247, Toconas Esteban Francisco DNI: 20.707.590, Torres Graciela Arminda DNI: 28.037.293, Vilte José Ramón DNI: 13.835.415, Vizgarra José Antonio DNI: 25.218.934, Yurquina Pedro Ramón DNI: 18.542.109, Zenzano Claudio Federico DNI: 27.175.131; tengan responsabilidad respecto a los hechos y/o irregularidades administrativas investigadas en el presente sumario; razón por la cual corresponde concordar con lo sugerido oportunamente por la instrucción sumarial en cuanto la no procedencia de sanción para los nombrados;

**QUE** de las declaraciones indagatorias recepcionadas de los señores : Díaz Guerra Juan Sixto, Valdez Mambrini Pablo, López Darío, Giménez Martín, Morel Débora, Padilla Guillermo, Rojas Hugo Ricardo, Ceballos Karina, Flores Bruno, Gutiérrez Mónica, González Gabriela, Aramayo de Lenz Julia, Gauna Sandra, Ortiz Cesar Eliseo, Palavecino Alicia, Puntano Daniel, Ale Horacio, Flores Claudio, Aguilar Carlos, Mamaní José, Vizcarra Martín Nazareno, Mamaní Luis, Medina Francisco, Gutiérrez Laura, Gribaudo Valeria, Ríos Nicolás, Palavecino Alicia, Brunotto Eduardo y los descargos de: Fierro José, Ortiz Cesar Federico, Puntano Daniel, Ale Horacio, Aguilar Carlos, Mamaní José, López Miguel, Ortiz Cesar Eliseo, Vizcarra Martín, Guaymas José Vidal, Toconas Esteban, Tejerina Juan Eduardo, Agüero Juan José, Huertas Jesús Eduardo, Vizgarra José Eduardo, Guerra Sixto Javier, Vilte José Ramón, Flores Claudio Oscar, Yurquina Pedro Ramón, Flores Claudio, Vilte José Ramón, Quintero Gustavo Ernesto, Ontiveros Walter Flavio; de las constancias de autos y prueba informativa adjuntada (fs. 1166 a 1182) surge claro que los agentes Villarreal Sergio DNI: 17.792.477, Mamaní Luis Adolfo DNI: 17.791.729, Gauna Sandra DNI: 18.284.452, Padilla Guillermo DNI: 17.633.682, Barrios Ramona DNI: 12.993.952, Ale Horacio DNI: 17.354.429, Aguilar Carlos DNI: 30.806.858, Ortiz Cesar Eliseo DNI: 13.13.258.706 al cumplir funciones de supervisores en la Subsecretaría de Espacios Públicos en el período de Enero a Octubre de 2021, incumplieron su deber de desempeñarse con la debida diligencia que su estado le exigía. La normativa estipula para los nombrados las funciones de "categorizar la actividad en los espacios públicos, micro, macrocentro y zonas periféricas; organizar el recurso humano y técnico para un buen funcionamiento del Subprograma; identificar y registrar los espacios públicos conflictivos y diagramar acciones preventivas; coordinar acciones relacionadas con el control con los programas y subprogramas de la Subsecretaría de Espacios Públicos", conforme lo establece la Resolución N° 0143/21. Queda claro con el desenlace de los hechos, que los agentes omitieron dar cumplimiento a dichas funciones respecto a la zona del Parque San Martín la cual de acuerdo a la investigación llevada a cabo era una zona carente de todo tipo de control por parte de los inspectores del área;

**QUE** quedó constatado, a la luz de los elementos recabados, que la falta de control comercial en la zona de Parque San Martín dio lugar a que la misma se convierta en un lugar de venta ilegal e irregular por parte de los comerciantes ocupantes de la misma;

**QUE** la falta de control derivada de los supervisores y materializada por los inspectores, posibilitó la comisión de delitos varios que actualmente son investigados por la justicia penal, caso concreto, el homicidio de una persona masculina poseedora de un puesto ilegal en manos de otros presuntos vendedores ilegales;

**QUE** queda demostrado a lo largo de la investigación el incumplimiento de las funciones inherentes de los agentes Villarreal Sergio DNI: 17.792.477, Mamaní Luis Adolfo DNI: 17.791.729, Gauna Sandra DNI: 18.284.452, Padilla Guillermo DNI: 17.633.682, Barrios Ramona DNI: 12.993.952, Ale Horacio DNI: 17.354.429, Aguilar Carlos DNI: 30.806.858, Ortiz Cesar Eliseo DNI: 13.13.258.706, ello como supervisores del área, según informe agregados y detallados en el apartado de antecedentes junto a las coincidentes declaraciones informativas;

**QUE** los referidos en el párrafo anterior incumplieron las tareas legalmente establecidas por la Resolución N° 0143/21, lo que se refleja como una transgresión grave según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo art 71 D) inc. 2.;

**QUE** amén de lo expuesto, conforme elementos probatorios detallados en el apartado de anterior, es que queda suficientemente demostrado que los agentes Villarreal Sergio, Mamaní Luis Adolfo, Gauna Sandra, Padilla Guillermo, Barrios Ramona, Ale Horacio, Aguilar Carlos, Ortiz Cesar Eliseo, incumplieron su deber de "prestar personal servicio con eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes..." según lo establece el art 3 inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

**QUE** el agente Villarreal Sergio Ricardo en su descargo de fs. 1302/1303 no aportó pruebas a su favor ni hechos nuevos que puedan modificar la conclusión del Informe Final. El mismo en ningún momento negó haber cumplido la función de "supervisor" en el periodo de enero a octubre de 2021. Así también, aceptó haberse hecho presente en tal calidad y con el cuerpo de inspectores a su cargo en las inmediaciones del Parque San Martín para la festividad del Milagro 2021 sin que exista en este proceso ningún tipo de informe documentado al respecto;

**QUE** el agente Villarreal Sergio, conforme elementos de convicción suficientes obrantes a fs. 1169, fue designado para cumplir con las funciones operativas de control y erradicación en zona de micro y macro centro y zonas periféricas de vendedores ambulantes; control y erradicación de quioscos y puestos de ventas en espacios públicos, planificación y coordinación de operativos con personal a cargo del área administrativa para la erradicación de puestos y/o vendedores no autorizados, organizar el recurso humano y técnico para un buen funcionamiento del programa; tareas que a la luz de los hechos de público y notorio conocimiento no fueron cumplidas en el perímetro e inmediaciones del Parque San Martín;

**QUE** con respecto al agente Sr. Ortiz Cesar Eliseo, si bien en su descargo manifestó cumplir tareas administrativas y que no salía a la calle a prestar funciones, en ningún momento negó cumplir la función de "supervisor" en el período de enero a octubre de 2021 con cual tenía la obligación de programar controles en la zona del Parque San Martín;

**QUE** el Sr. Aguilar Carlos Gustavo en su ampliación de descargo de fs. 1325 manifiesta que, de acuerdo a las planillas de asistencias cuyas copias adjunta, los meses de enero a octubre de 2021 usufructuó de licencias reglamentarias y por tales razones solo cumplió sus funciones por el lapso de 13 días laborales. Cabe indicar que a pesar de lo expresado por el sumariado sus manifestaciones no conciben con la realidad de los hechos, ya que del análisis de las planillas adjuntadas surge que el agente mencionado cumplió funciones los meses de 01 al 31 de enero 2021, 15 de marzo a 31 de marzo de 2021, 01 de abril a 30 de abril de 2021, 03 de mayo al 31 de mayo de 2021, 01 de junio a 23 de junio de 2021, 23 de agosto al 31 de agosto de 2021, 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2021, 01 octubre al 31 de octubre de 2021;

**QUE** conforme surge de laprueba recolectada por la instrucción sumarial (en especial consideración delMemorándum N° 059/21 de la Sub Secretaría de Espacios Públicos obrante a fs. 1160) el Sr. Aguilar Carlos Gustavo en el mes de junio de 2021 cumplió la función de supervisor siendo una de sus tareas en tal carácter la de: control y erradicación en zona micro, macrocentro y zonas periféricas de vendedores ambulantes (lo cual comprendía el Parque San Martín)..., control y erradicación de kioscos y puestos de ventas en espacios públicos, ...planificar y coordinar los operativos para la erradicación de puestos y/o vendedores no autorizados, ...organizar recurso humano y técnico para un buen funcionamiento del programa;

**QUE** quedó demostrado que el Sr. Aguilar Carlos Gustavo, incumplió sus funciones inherentes respecto a la zona del Parque San Martín;

**QUE**respecto al Sr. Padilla Guillermo cabe indicar que él mismo manifestóoportunamente que "en ningún momento cumplió la función ni tuvo cargo de supervisor en Espacios Públicos"; sin embargo, de las constancias de autos surge que a través del Memorándum N° 017/21 de la Sub Secretaría de Espacios Públicos, que el Sr. Padilla Guillermo en fecha 19/02/2021 cumplía la función de supervisor y como tal se notificó del mismo conforme surge a fs. 1159, asimismo a través del Memorándum N° 064/21 se le notifica al agente en cuestión que a partir de fecha 14/07/21 quedaba a cargo del Programa de Espacios Públicos a fin de cumplir todas las funciones administrativas inherentesdurante el periodo 15/07/21 a 29/09/21. Así las cosas, queda claro que el agente Padilla debió, en cumplimiento de sus funciones asignadas, programar controles en la zona del Parque San Martín respecto de lo cual no existen constancias;

**QUE**respecto al Sr. Mamani Luis Adolfo, el mismo indicó oportunamente en esta investigación que "en ningún momento cumplió la función ni tuvo cargo de supervisor en Espacios Públicos,...mi única función era la de inspector y el cargo de jefe de división fue otorgado por mi antigüedad y trayectoria sin determinar funciones y no como la de supervisor"; sin embargo conforme surge del Memorándum N° 017/21 de la Sub Secretaría de Espacios Públicos, el Sr Mamani Luis Adolfo en fecha 19/02/2021 cumplía la función de supervisor y como tal se notificó del mismo conforme surge a fs. 1159;

**QUE**en relación al agente Ale Horacio Gustavo, el mismo no aportó prueba alguna que logre revertir la conclusión a la que arribo el informe final de la instrucción sumarial;

**QUE** con respecto a la agenteGribaudo Valeria, de la investigación llevada a cabo y constancia de autos (informe que rola a fs. 470/576) "surge que por su labor de realizar Dictámenes Legales referidos a la factibilidad o no conforme el cumplimiento de la normativa vigente..." según lo manifestó la misma a través de su descargo de fs. 1022/1024 incurrió en negligencia en el cumplimiento de sus funciones por emitir dictámenes que son contrarios a la normativa legal vigente ya que según Resolución 028/21 (fs. 535) se emitió Dictamen Legal en conformidad a extender autorización a favor del Sr. Reyes Marcelo Salomón para venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre Avenida San Martín 770,desatendiendo lo establecido por Ordenanza N° 6240;

**QUE** por lo expuesto queda claro y constatado que la agente Gribaudo Valeria incumplió su deber de "prestar servicio con eficiencia, capacidad, diligencia...", según lo establecido en el art 3 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, incurriendo en la causal de "negligencia en el cumplimiento de sus funciones" contemplada en el art 71 B inc. 3 del Convenio Colectivo;

**QUE** con respecto a la Sra. Gutiérrez Mónica,quedó suficientemente demostrado a través de su declaración indagatoria de fs. 998, declaración informativa de fs. 353, ampliación de declaración de fs.360 y recibo de pago obrante a fs. 197 que cometió una irregularidad administrativa grave consistente en "emitir recibo de pago de tributo para el otorgamiento de permiso a contribuyentes para ocupar espacios públicos sin que exista la correspondiente resolución que así lo determine" incurriendo en una transgresión grave según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo art 71 D) inc. 2; incumpliendo su deber de "prestar servicio con eficiencia, capacidad y diligencia..." según lo establecido en el art 3 de Convenio Colectivo de trabajo Municipal;

**QUE** con respecto al Sr. Giangreco Lucas surge de la investigación llevada a cabo, especialmente dedeclaraciones testimoniales, y actas de denuncia de terceros, que el mismo podría haber incurrido en irregularidades administrativas por lo que es necesario se dicte el instrumento legal mediante el cual se le inicie la correspondiente Información Sumaria a los fines de corroborar la comisión de las supuestas irregularidades que se denuncian en su contra y deslindar responsabilidades;

**QUE** con respecto a la Sra. Barrios Ramona se encuentra acreditado que la misma se acogió al beneficio jubilatorio tomando extinto el vínculo laboral que la unía con esta municipalidad quedando vedada la aplicación de sanción alguna a su persona;

**QUE** con respecto a los Sres. imputados: Medina Francisco DNI: 12.553.481; Rojas Hugo Ricardo DNI: 28.071.714; González Gabriela Fernanda DNI: 20.232.458; Flores Bruno DNI: 28.543.584; Caro Carlos Alberto DNI: 11.834.644; Ceballos Carina DNI: 33.397.324; Borghi Axel DNI: 12.022.326; Vizcarra Martín Nazareno DNI: 35.261.223; Puntano Daniel DNI: 23.228.827; Palavecino Alicia DNI: 18.010.259; Morel Débora DNI: 29.335.403; Giménez Martín DNI: 34.913.519; López Dario DNI: 36.912.102; Ríos Nicolás DNI: 32.347.719; Aramayo de Lenz Julia DNI: 20.232.768; Gutiérrez Laura Meliza DNI: 30.099.331; Mamani José Antonio DNI: 23.318.893; Valdez Mambrini Pablo DNI: 34.764.483; Díaz Juan Sixto DNI: 20.232.948;Brunotto Eduardo DNI: 17.088.128, no selogró reunir elementos probatorios de cargo suficientes que derribe el estado de duda razonable que opera a favor de los traídos a proceso, por lo que, en virtud del "principio de inocencia", correspondería dictar su sobreseimiento;

**QUE** con respecto al agente Borghi Axel, teniendo especial atención a los hechos que se denuncian en su contra, surge que el mismo podría haber incurrido en irregularidades administrativas relacionada con "la incompatibilidad de funciones" por lo que corresponderíadar inicio a unaInformación Sumaria a los fines de corroborar la comisión de las supuestas irregularidades que se denuncian en su contra y deslindar responsabilidades;

**QUE**, por todo lo expuesto, y en consideración a las facultades y competencias otorgadas por la Ordenanza Municipal N° 15.832/21, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: SOBRESER,** por la estricta aplicación del beneficio de la duda (falta de pruebas suficientes), a los agentes Medina Francisco DNI: 12.553.481; Rojas Hugo Ricardo DNI: 28.071.714; González Gabriela Fernanda DNI: 20.232.458; Flores Bruno DNI: 28.543.584; Caro Carlos Alberto DNI: 11.834.644; Ceballos Carina DNI: 33.397.324; Borghi Axel DNI: 12.022.326; Vizcarra Martín Nazareno DNI: 35.261.223; Puntano Daniel DNI: 23.228.827; Palavecino Alicia DNI: 18.010.259; Morel Débora DNI: 29.335.403; Giménez Martín DNI: 34.913.519; López Darío DNI: 36.912.102; Ríos Nicolás DNI: 32.347.719; Aramayo de Lenz Julia DNI: 20.232.768; Gutiérrez Laura Melisa DNI: 30.099.331; Mamani José Antonio DNI: 23.318.893; Valdez Mambrini Pablo DNI: 34.764.483; Díaz Juan Sixto DNI: 20.232.948; Brunotto Eduardo DNI: 17.088.128, conforme lo expresado en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: APLICAR** a Villareal Sergio DNI: 17.792.477 la sanción de EXONERACION por incurrir en una transgresión grave que no consiente la prosecución de la relación laboral según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo art 71 D) inc. 2.-

**ARTÍCULO 3°: APLICAR** a Mamani Luis Adolfo DNI: 17.791.729 la sanción de EXONERACION por incurrir en una transgresión grave que no consiente la prosecución de la relación laboral según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo art 71 D) inc. 2.-

**ARTÍCULO 4°: APLICAR** a Gauna Sandra DNI: 18.284.452 la sanción de EXONERACION por incurrir en una transgresión grave que no consiente la prosecución de la relación laboral según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo art 71 D) inc. 2.-

**ARTÍCULO 5°: APLICAR** a Padilla Guillermo DNI: 17.633.682 la sanción de EXONERACION por incurrir en una transgresión grave que no consiente la prosecución de la relación laboral según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo art 71 D) inc. 2.-

**ARTÍCULO 6°: APLICAR** a Ale Horacio DNI: 17.354.429 la sanción de EXONERACION por incurrir en una transgresión grave que no consiente la prosecución de la relación laboral según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo art 71 D) inc. 2.-

**ARTÍCULO 7°: APLICAR** a Aguilar Carlos DNI: 30.806.858 la sanción de EXONERACION por incurrir en una transgresión grave que no consiente la prosecución de la relación laboral según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo art 71 D) inc. 2.-

**ARTÍCULO 8°: APLICAR** a Ortiz Cesar Eliseo DNI: 13.13.258.706 la sanción de EXONERACION por incurrir en una transgresión grave que no consiente la prosecución de la relación laboral según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo art 71 D) inc. 2.-

**ARTÍCULO 9°: APLICAR** a Gutiérrez Mónica DNI: 23.319.886 la sanción de EXONERACION por incurrir en una transgresión grave que no consiente la prosecución de la relación laboral según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo art 71 D) inc. 2.-

**ARTÍCULO 10°: APLICAR** a Gribaudo Valeria DNI: 28.543.999 la sanción de APERCIBIMIENTO por incurrir en "negligencia en el cumplimiento de sus funciones" conforme lo establecido en el art 3 a) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal. -

**ARTÍCULO 11°: ARCHIVAR** las presentes actuaciones sumariales respecto a la Sra. Barrios Ramona DNI: 12.993.952 conforme lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 12°: INICIAR** información sumaria contra Giangreco Lucas DNI: 31.194.094 a los fines de investigar y corroborar la comisión de las supuestas irregularidades que se denuncian en su contra y deslindar responsabilidades conforme lo expresado en los considerandos.-

**ARTÍCULO 13°: INICIAR** información sumaria contra Borghi Axel DNI: 12.022.326 a los fines investigar y corroborar la comisión de las supuestas irregularidades que se denuncian en su contra y deslindar responsabilidades conforme lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 14°: SUSPENDER,** la ejecutoriedad de la presente resolución, en relación a los agentes que pudieran poseer algún tipo de tutela gremial. -

**ARTÍCULO 15°: NOTIFICAR,** a las áreas correspondientes de la presente resolución; como así también a cada uno de los sumariados. -

**ARTÍCULO 16°: COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

Procuración General

SALTA, 06 JUL 2023

**RESOLUCION N°** 104

Ref.: N° 31586sv-2023 y Nota Siga n° 4971/2023. -

**VISTO** la Ordenanza N° 14.279, que tiene por finalidad preservar el medio ambiente y el resguardo de la salud pública y referida a las cosas muebles registrables abandonada por sus dueños por el término de un año, bajo la custodia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en virtud del poder de policía que esta detenta y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

**QUE** mediante Expte. N° 31586sv-2023 y Nota Siga n° 4971/2023, se ha iniciado el trámite tendiente a la erradicación de autos, ubicados en el depósito Municipal en virtud del Convenio Cooperación año 2018; Ord. 14395/12 que se mencionan en autos y teniendo en cuenta que estos rodados pueden convertirse en un foco de infección pública atentando contra el medio ambiente y la salud;

**QUE** conforme surge de las actuaciones de referencia, se cumplió con cedula de notificación fs. 03 a fs. 16, respectivamente, se ha intimado a los propietarios de los bienes registrables abandonados que se encuentran en el predio Municipal, sito en Av. Artigas S/No, a presentarse a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art. 1º, 3º, 4º y 7º de la Ordenanza N° 14.279;

**QUE** continuando con el procedimiento tendiente a lograr la COMPACTACION de los rodados abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos, se ha procedido a requerir Informe Estado de Dominio y Constatación física de estos bienes registrables;

**QUE**, en virtud de ello, y habiendo cumplido con la totalidad de los pasos previstos por Resolución N° 004/19 corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO,**

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** abandonados a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los bienes muebles registrables comprendidos dentro del Expediente Administrativo N°31586SV-2023 y Nota Siga n° 4971/2023-y detallado en Anexo, el cual forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR** la COMPACTACION de los bienes muebles registrables e identificados en el Anexo lde la presente,

**ARTICULO 3º.- TOMAR** conocimiento las secretarías de Movilidad Ciudadana, de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, el Tribunal Administrativo de Faltas y el Tribunal de Cuentas con sus dependencias pertinentes

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

ANGULO

ANEXO I

ORD.	EXPTE	VEHICULO	MARCA	DOMINIO	COLOR	FECHA	OBSERV.
1	6618-SV2023	AUTO	FORD	UKS284	VERDE	44967	RETIRADO
2	10090-SV-2023	AUTO	FORD	TWW781	BORDO	44972	
3	N SIGA 1984-2023	AUTO	FIAT	TWW773	VERDE	44973	
4	N SIGA 1985-2023	AUTO	FORD FOCUS	KXX901	GRIS	44980	
5	18609-SV-2023	AUTO	CITROEN	GCG161	GRIS	45002	
6	16269-SV-2023	AUTO	VOLKSWAGEN	IZQ086	ROJO	44999	
7	20094-SV-2023	AUTO	PEUGEOT	RKD814	NEGRO	45006	
8	20832-SV-2023	AUTO	VOLKSWAGEN	IWI581	GRIS	45010	
9	24768-SV-2023	AUTO		WXT384			
10	24767-SV-2023	AUTO		A073780			
11	24764-SV-2023	AUTO		XLA183			
12	24764-SV-2023	AUTO		WWV160			
13	22756-SV-2023	AUTO	FIAT	ULC387	BLANCO		

14	22755-SV-2023	AUTO	FORD	BCL719		
15	51602-SV-2023	AUTO	FIAT DUNA	XIP840	BLANCO	
16	22920-SV-2023	AUTO	PEUGEOT 207	KAQ352	BLANCO	45022
17	22926-SV-2023	AUTO	RENAULT 18	WZD355	NEGRO	45024
18	26286-SV-2023	AUTO		JNL681		
19	26287-SV-2023	AUTO	RENAULT 12	A045458	NARANJA	

ANGULO

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 JUL 2023

**SUBASTA ADMINISTRATIVA C/BASE DE BIENES DE TERCEROS POR LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
352 (TrescientasCincuenta y Dos) Moto-vehículos – 6 (Seis) Automotores**

La Municipalidad de Salta **Subastara** el día viernes 14 de julio de 2.023, a hs. 10,00, en el predio de la División de Ejidos Municipales (DSV), sito en Av. Memoria Verdad y Justicia intersección pje. S/N B° El Huacode esta Ciudad, los siguientes lotes de **rodados sin posibilidad de reinscripción registral**:  
**MOTOS:**YAMAHA T110743KMJ - CORVEN ENERGY 431KCI - GILERA VC 200 457JZE - CORVEN ENERGY 110 686IRY- CORVEN 1108CVXCH 2GADA175294 - CORVEN ENERGY 116KXV - MOTOMEL 150 755LHI - GILERA 110 113ESM - HONDA SDH 125 239DNK - MONDIAL TD 150 312DQG- GILERA SMASH 414HCV- HONDA STORN 154DQG - ZANELLAZB110 471KBI - CERRO CE 110 1P52FMH11060614 - ZANELLA RX 150 A015FLG - GILERA SMASH 724LIJ - GILERA SMASH 840CTG - KELLER KN 110 KM152FMH19020466 - MOTOMEL MOTOMAX 283LNQ - MOTOMEL SKUA162FMY12B30241 - CERRO CE 110860EGE - GILERA SMASHLC1P52DMHA1010285 -YAMAHA YBR599ILV - GILERA SMASH 874IQW - MOTOMEL K110069HQT - ZANELLA 150161FMJC1015490 - BRAVA ALTINO 150A009JFC - GILERA SMASH183KLS - ZANELLA ZB110820HUK - BRAVA 150197IYZ - MOTOMEL BLITZ 110A046SYD - GUERRERO 110620HKP - GILERA 70245EGE - MOTOMEL 110 031KJZ - MOTOMEL SKUA 150657LCV - GUERRERO G110290EHK - GILERA SMASHA020QOT - MOTOMEL B1107018647 - CORVEN MIRAGEJL1P52FMH1711200661 - APPIA 110688IGZ - MOTOMEL SKUA 200302JUX - MOTOMEL GT 150652EPQ-APPIAVECTRA 638IBS - MOTOMEL 110B009521 - CERRO 110883ESN - IMSA ROAD X 150 752GJX - ZANELLA ZB 110054BHK - MONDIAL RD 150515GDO - MOTOMEL CX 150708HLC - APPIA 110337GVF - GILERASMASH024GHU - MOTOMEL SKUAP057540 - GILERA SMASHJL1P50FMH05A211525 - MOTOMEL B 110 TUNINNG731GGK - CORVEN HUNTERJL169FMJ1504200634 - GILERA SMASHLF1P50DM071272131 - ZANELLA DUE 110A058WCQ - MOTOMEL 110 106HJD - GILERA SMASH799HUK - MOTOMEL 110099HDU - MOTOMEL110992EIV - GILERA 110447DFC - GILERA SMASH056HTP - CORVEN 1108CVXCH8A3FA051186 - GILERA VC 150694LHF - KELLER KN 110A009JDP - GILERA-SMASH465GPX - MOTOMEL CX 150512EHJ - APPIA VECTRA 110217DXE - MOTOMEL CG 150194KVR - KONISA 110LC152FMIFD076729 - KELLER 110 N 152FMHJ0027741 - HONDA XR 200MD28EV600037 - GILERA SMASH736EGE -ZANELLA RX 150200KRG - GILERA SMASH586KDN - ZANELLA 125470HAV - ZANELLA ZB 110730LNO - MOTOMEL 125810EHK - ZANELLA ZB110 - 109HJD - MOTOMEL 110152FMHH13A33714 - MOTOMEL 110DO26945 - ZANELLA 110A044AGF - CORVEN 150085KVQ - MOTOMEL 110297CRU - MOTOMEL C 150370HUP - CORVEN ENERGY436JVD - CORVEN 1101P52FMHHG054084 - MOTOMEL-B110686KLC - BRAVA-NEVADA 701JUN - CORVEN 1101P52FMH8137104 - ZANELLA DUE 252KGGH - MOTOMEL C 150 686HKD - MOTOMEL 1109006418 - MOTMEL B110322DXE - MOTOMEL 11072528 - CORVEN ENERGY209JAT - ZANELLA ZB 110LF3XC6B067A005 - MOTOMEL SIRIUS 200A089WUX - GILERA SMASHA066NGB - MOTOMEL C 150373HDT - GILERA 110JL1P50FMH057165514 - APPIA CITIPLUS029DQZ - MOTOMEL B 110 TUNINNG849GNI - CERRO 150162FMJ11060431 - ZANELLA 110484EZZ - ZANELLA RX 150161FMJC1023009 - GUERRERRO 110533DLD - CORVEN ENERGY 110A070VRH - GILERA VC 150693GZY - GILERA SMASHAB1P52FMHJ0010534 - GILERA SMASH373KWY - ZANELLA 125713IUX - GILERASMASH405HAW - ZANELLA ZB 110458JLO - GUERRERO G110927KVP- GILERA 200119ESN - YAMAHA CRYPTON343GME - CORVEN 110JLIP52FMH15072021335 - MOTOMEL 110358KGA - CORVEN ENERGY 110890LJD - SUZUKI AX 1001E50FMGP00716027 - CORVEN ENERGY110 358KTD - APPIA VECTRA 110179DQZ - BRAVA ALTINO 150397KOJ - CORVEN ENERGYJZ1P52FMH1708201163 -MOTOMEL B110 A028OMB- CORVEN TRIAX15025162FM08M701852 - SUZUKI AX 100A009EOX - MOTOMELSKUAH064050 - CORVEN-TRIAX150 ZS162FMJ8J300526 - KELLER 150 KN162FMJH0000988 - MOTOMEL B110A085NBJ - CORVEN TRIAX Z5162FMJ0F116048 - MOTOMEL SKUA 150807ICN - GILERA VC 150519LCV - CORVEN MIRAGE 110JL1P52FMH1801207615 - GILERA VC1505Q162FMJG0000719 - MOTOMEL BLIZ 110 H049229 - CORVEN HUNTER 150ZS162FMJ84503709 - CORVEN ENERGYA028RQN - CORVEN MIRAGE 110 A028SFX - CORVEN TRIAX 8CVJKL00HA0300207 - GILERA SMASHA092ITH - BAJAJ ROUSER 976LEF - CORVEN HUNTER 150ZS162FMJ8HA05913 - GILERA YL 150 535HSD - ZANELLA FZ 200 (CUATRICICLO)163FMJL8CB00286 - HONDA CB 190A070VSP - CORVENTRIAXZS162FMJ86801001 - BAJAJ ROUSER 297KZV-BRAVA TEXANA 150167FMLD6605285 - MOTOMEL SKUA 150 1064418 - ZANELLA ZR 150 A006HUS - ZANELLA RZ281LEE - YAMAHA SZG3E2E0012013 - YAMAHA YBR868EIV - MOTOMELSKUA250243KVR - GUERRERO SZ 200 A025YVG - GILERA VC 200 517JGO - GILERASMASH A063WGV - GARELLI SAHEL 150A034SWN - GILERA SMASHAD1P50FMHK0006148 - MOTOMEL DX 200 259GTB- YAMAHA FZ236IYZ - BRAVA ALTINOA038HBD - BAJAJ ROUSER 135 070KGGH - YAMAHA YBR896EUP - MOTOMEL KMM 824JBZ - APPIABREZA729HLC - APPA 150429IEY - ZANELLA RX 150A012FQU - MOTOMEL CX 150366ILV - MOTOMEL SIRIUS 845JLK - YAMAHA FZ703GWM - YAMAHA YBR 125759FCI - HONDA STORM 125SDH157FMILB3400436 - CERRO CE150A039ALX - KELLER 110KN152FMHJ0039107 - CORVEN TRIAX 200042JZH - ZANELLA RX 150162FMJHL296685 -MOTOMEL 150162FMJ09005565 - ZANELLA RX 125LL157FMJA020298 - ZANELLA RX 150A038GQW - GILERA SAHEL 150AD162FMJJ00497020 - HONDA WAVE 110931JLK - BAJAJ ROUSER348KTW - CORVENHUNTER ZS162FMJ811906543 - ZANELLA RX 150837JPO - CORVEN ENERGY110515KZV - MOTOMELB110189ESM - MZ 150919IYN - CORVEN HUNTER762LPB - MOTOMELC110061DXG - IMTARNEAVADA262GER - YAMAHA XTZ 125 167EDA - MZ 200CCZX163FML105050235 - MOTOMEL 125059HQT - MONDIAL 150 885DFB -



MONDIAL LD 110787EHK - GILERA SMASHA005JGX - APPIA 110420KCI - MOTOMEL C150A007YOP - GILERA SMASH570NVE - MOTOMEL 150574JGO - MOTOMELSKUA265KRC - KELLERCRENEOS KN152FMHJ00276220 - MOTOMEL CG 150162FMJ14A02804 - MOTOMELB110801LPB - APPIA110591HAV - MOTOMEL RS 200702JIY - ZANELLA ZB 110770JIY - GILERA SMASH134HZY - MOTOMEL CG 150162FMJ08315649 - CORVEN ENERGY 110072IQH - ZANELLA RX 150119IHT - CORVEN ENERGY 110M A009JEQ - GILERA SMASH899IXW - ZANELLA RX 150576JMO - CORVEN ENERGY 110 849IUX - MOTOMEL 125454ESM - BAJAJ ROUSE A075XXE - MOTOMEL R110503GOB - CERRO CE 250179KDO - GILERA SMASH299KDD - HONDA STORN427IEY - KONIZA LX110LCR52FMHDD448390 - MAVERIK XTR 1101P52FMH8A013020- ZANELLA 150949LJD - MOTOMEL BLITZ450KTF - GILERA SMASHA001OZO - CORVEN ENERGY 110A047YIA - CORVEN TRIAX 200Z5167FML38HC00135 - APPIA CITIPLUS598DSK - CORVEN 110CVFA03A001774 - ZANELLA ZB110A005OVT - CORVEN ENERGY 110052LMB - CORVENENERGYDL1P52FMH1303201363 - GILERA SMASH304LHF - ZANELLAZB110475EDA - CORVEN HOUNER254KRG - MOTOMEL B125267KDDCORVEN MIRAGE 110 A039ALL-CORVENMIRAGEJL1P52FMH1801205450 - MOTOMEL CX 150336JOA - ZANELLA ZB 110092GLK - MAVERICK PANTHER915KBI - ZANELLA ZB 110973JUN - MOTOMEL 788FBP- MOTOMEL BLITZ 110686EIW - ISMA IM110341DXE - GILERA SMASH 480KFL - GUERRERO G 1101P52FMHL1001217 - MOTOMEL 110784FBP - GILERA VC 150 657GUV - CERRO 150228GFA - CORVEN ENERGY335IRX - MOTOMEL CX 150821LJD - MOTOMEL B110731HJP - MOTOMEL C150426KZK - GILERA SMASH642JIY - MOTOMEL 150F00883 - GILERA SMASH 510EHJ - MOTOMEL- SKUA 200167FML12B03225 - ZANELLA RX150371JDM - MOTOMELCG150375KWY - MOTOMEL-BIT636GOO - APPIAVECTRA581GNI - GILERA C110924LAZ - GILERA SMASH060KFY - GILERA SMASH329IBS - ZANELLA RX 150 312JUX - APPIA 150 703HDT - CORVEN ENRGY110357LHK - CORVEN HUNTER 160604KMF - COVEN ENERGIJLP52FMH1801201615 - HONDASTORMSDH157FMIC83027900 - GILERA 125082CJH - BRAVA 110A056WDG - CORVEN ENERGY 135KLI - ZANELLA SAPUCAI 125468HAV - ZANELLA ZB 110577ERL - CORVEN TRIAXA019BLC - MOTOMEL B110612HSD - ZANELLA RX 150984JQP - BRAVA110 065JPP - ZANELLA150973HPS - APPIA CITIPLUS321HDT - MOTOMEL 110H049482 - ZANELLA110795JSL - GUERRERO GXL 150867JSF-BAJAJ ROUSER 135 818JAK - MOTOMEL110648GRQ - MAVERICK FOX 110689HKD, CERRO 1101P52FMH11010187 - MOTOMEL CX150962KPG - CORVEN MIRAGE 008JZH - GILERA SMASHA011FEE - CORVEN ENERGY214IIE - GILERA VC 150LF162FMJD1005878 - MOTOMEL 110562DLDCORVEN ENERGY 110A043ZWS - GILERA SMASH836KBI - BRAVA NEVADA224KTD - APPIA CITIPLUS554GGN - MOTOMEL 150647IWT - GILERA SMASH 110AD1P52FMH0046620 - MOTOMEL DLX 110 A017126 - MOTOMEL 110535CQB - ZANELLA ZB 110LF1P52FMHH1496405 - MOTOMEL200D019663 - APPIA 110735HKD - BRAVA NEVADA 110582IPG - MOTOMEL B110481HRB - GUERRERO G110902IGP - ZANELLA RX 150 161FMJH13779256 - MOTOMEL CUS 100578CTG - GILERA SMASH A041JDN - GILERASMASH 600IWW - GILERA SMASH8ELM15110AB006033 - MOTOMELC110369JUX - CERRO 1101P52DFMH08051399 - GILERA SMASH592HUK - MOTOMEL 150876GGK - ZANELLA 110799JZG - HONDA 125976GGK - GILERA SMASH903GDM - GILERA CV150077LKB - CERRO CE110025HLD - HONDASTOR484GJI - APPIACITIPLUS 026IJO - CORVEN150ZS162FM08H505422 - CORVENMIRAGE 155KNV - MOTOMEL BLITA077ARG - GILERA VC200LC162FMJQW064111 - GILERA SMASH1P50FMH0612933 -CORVEN 110 1P52FMH13A012566 - MOTOMELBC150 308EZS - MONDIALLD110QJ153FMH270065424 - ZANELLA ZB 110779JLK - GILERA SMASH386CZP - BRAVA NEVADA645ING - CORVEN ENERGY668JKJ - MOTOMEL 110 TUNINNG722GZY - CORVEN ENERGY 110272HZY - MOTOMEL B110312INK - CORVENENERGY 1P52MMH8119563 - HONDA WAVE588HSB -APIA 150 358JNK -GILERA SMASH 110 581HNA - CERRO 110 1P52FMH18J0909 - KELLER 110 KN152FMH13011517-**AUTOS:**FIAT UNO KXX835 - FORD TAUNUS WSS458 -VW SENDA AJT224 -FIAT VIVACE AXX059 -RENAULT KANGOO JOO003 -MITSUBISHI L 200 JEO595 - **BASES:** El acto de remate se realizara con base, al contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentran al momento de su realización **PAGO:** El comprador del bien subastado deberá abonar el día del remate, en dinero en efectivo, el precio final de venta y Sellado de Rentas (1,25%); extendiendo el Municipio el correspondiente comprobante de pago;- **HONORARIOS:** Los honorarios a percibir por el martillero actuante, serán equivalentes al 10% del valor total de venta de cada Lote y deberán ser abonados en el mismo acto del remate, al contado, en dinero en efectivo, por parte del comprador.- Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo.- **I.V.A. SOBRE EL BIEN:** La Municipalidad de Salta se encuentra exenta ante el Impuesto al Valor Agregado.-**NO SE OBTENDRA DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PARA INSCRIPCIÓN REGISTRAL:** PUESTO QUE LOS MISMOS ESTAN INTEGRADOS POR RODADOS DESTINADOS A CHATARRAS, POR CONSIGUIENTE, SIN POSIBILIDAD DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN REGISTRAL.- **FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS:** El comprador en subasta deberá retirar los bienes y/o lotes que adquirieran, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega del Certificado de Subasta.- Si los bienes no se retirasen dentro del plazo estipulado, se procederá conforme lo normado para el supuesto de postor remiso.- Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes subastados, son a cargo exclusivo del comprador, deslindando toda responsabilidad a la Municipalidad de Salta por los hechos que pudieran acontecer durante el periodo referido.- **VERIFICACION:** Los interesados de compra, deberán verificar las condiciones en que se encuentran los bienes integrativos de cada lote, previo a la subasta, encontrándose los mismos en exhibición a tales fines durante las 72 hs. previas a la fecha designada para la realización de la subasta, en horario de 09:00 a 17:00hs., en Avda. Memoria Verdad y Justicia Intersección Pje. Sin nombre B° El Huaico, División de Ejidos Municipales (DSV). - El presente edicto se publica conforme los términos de **Expte. N.º 0140044-271834/2020-0, Resolución de la Procuración General Nro. 072/2023. Fdo.: Dr. Miguel Ángel Torino - Procurador Gral. Municipalidad de la Ciudad de Salta / Dr. Ramiro Angulo - Procurador Adjunto Municipalidad de la Ciudad de Salta". - SUBASTA e INFORMES: M.P. Ricardo Yarade - Director de Subastas - Procuración Gral.-Municipalidad de la Ciudad de Salta: Cel.: 0387-156-105-383Tel.: 4160900 Int.:1024/1055/1025.-**

ANGULO

SALTA, 27 JUN 2023 .-

**RESOLUCION N° 394.-****SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36527 -SG-2023.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado a la presentación efectuada por el Presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas -Sr. Sebastián Encinas-, mediante la cual eleva factura correspondiente al servicio prestado por la Asociación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 25, obra presentación efectuada por el Presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas -Sr. Sebastián Encinas-, mediante la cual eleva factura para el pago de la diferencia de precio correspondiente a los meses de Abril y Mayo, la cual surge en razón del acta acuerdo firmada ante la Secretaría de Trabajo;

**QUE** a fs. 02 y 26, se acompañan facturas en concepto de servicio de limpieza y mantenimiento en las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal por los meses de 04/23 y 05/23;

**QUE** a fs. 03/23, se adjunta nómina de empleados, acta audiencia celebrada ante la Secretaría de Trabajo, comprobantes que respaldan los gastos tenidos en cuenta para el precio del acuerdo;

**QUE** a fs. 27, se acompaña análisis contable;

**QUE** el convenio de colaboración celebrado entre esta Municipalidad y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas cuyo pago se reclama se encuentra vencido, sin embargo, se siguió prestando servicios a la Municipalidad. Con lo cual, Asesoría Legal de ésta Secretaría considera que el reclamo que realiza la Asociación -el pago del precio- es procedente. Ahora bien, debido a la desactualización en el precio del convenio conforme se constata a través de los comprobantes adjuntos, en fecha 12/05/23, se firma un Acta Acuerdo entre ambas partes, a través de la cual se acuerda un nuevo contrato más una adenda anterior para el mes de abril a los fines de adecuar los pagos a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, que cubra la totalidad de los salarios de los trabajadores de esa asociación conforme a la escala salarial vigente correspondiente a UTEDYC;

**QUE** Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual, luego de efectuar un análisis considera que podría procederse a reconocer el pago de las sumas adeudadas conforme a lo acordado, a fines de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad, razón por la cual, si la superioridad lo considera conveniente, podría emitir el instrumento legal correspondiente;

**QUE** a fs. 49, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECONOCER** el pago de las sumas adeudadas por el servicio de limpieza y mantenimiento en las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, por la suma total de \$ 31.897.341,45 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 45/100), a favor de la **ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS (CUIT N° 33681275369)**, correspondiente a los meses de 04/23 y 05/23, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal de conformidad a lo establecido por el art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificado por Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales.-

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** de la presente a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas.-

**ARTICULO 6°.-CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 27 JUN 2023

**RESOLUCION N°** 395

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 34531-SG-2010, NOTAS SIGA N°s 3723-TC-2012, 1183-TC-2012, 2711-TC-2013, 5401-TC-2015, 12979-TC-2016, 681/18, 829-TC-2018, 40185-TC-2018, 61080-TC-2018, 26547-SG-2022, 48366-SG-2022.-**

**VISTO** el Expediente de referencia mediante el cual el Sr. Oscar A. Blasco, solicita recalcular de intereses y pago de diferencia, de las sumas reconocidas mediante Decreto N° 631/2006;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 503, el Sr. Blasco manifiesta que de la suma reconocida mediante Decreto N° 631/2006, la actualización se efectuó hasta el año 2018 y no hasta la fecha del efectivo pago. Asimismo, requiere actualización de las sumas mediante Expte. N° 69030-TC-2016;

**QUE** a fs. 509, se acompaña informe emitido por el Programa de Supervisión de Haberes, mediante el cual hace saber que por Expte. N° 17-SG-22 (liquidación complementaria del mes de Enero/2022), se procedió a abonar la suma de \$ 51.500,97, reconocida como diferencia salarial en Resoluciones 631/06 y 258/07. Asimismo, se informa que en el mes de Abril/22, se procedió a acreditar la suma de \$ 86.123,76, la cual se encontraba retenida, mencionando que la misma correspondía a liquidación efectuada por el Tribunal de Cuentas Municipal en el mes de Noviembre/16, en concepto de haberes pendientes;

**QUE** a fs. 513, 514 y 516, obra cálculo de intereses realizado por la Directora General de Técnica Administrativa Contable- Sra. María Ernestina Armata-;

**QUE** a fs. 520 y 521, se adjunta copia de Decreto N° 631, de fecha 09/06/2006, y copia de Decreto N° 258, de fecha 28/03/2007, mediante los cuales se decreta reconocer a favor del Sr. Blasco la suma de \$ 18.828,74 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Veintiocho con 74/100) en concepto de diferencias salariales, y dejar establecido que a las sumas reconocidas deberán adicionarse los intereses correspondientes desde la fecha en que la administración incurrió en mora;

**QUE**, atento a ello, corresponde se realice el recálculo de los intereses por la autoridad técnica competente, conforme a la tasa promedio de Caja de Ahorro común que publica el BCRA, desde la fecha en que la Municipalidad incurrió en mora hasta la fecha del efectivo pago;

**QUE** a los fines mencionados anteriormente, debe tenerse en cuenta que, el capital adeudado fue determinado por el Decreto N° 631/2006, en fecha 01/10/2018, en la suma de \$ 18.828,74 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Veintiocho con 74/100), y que en fecha 04/02/2022, se pagó la suma de \$51.500,97 (Pesos Cincuenta y Un Mil Quinientos con 97/100);

**QUE** a fs. 535, 536 y 545, interviene la Asesora Legal de esta Secretaría, considerando que no existe impedimento legal para emitir el Instrumento Legal que autoriza el pago de intereses por la suma verificada a fs. 513;

**QUE** fs. 547, toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECONOCER** a favor del C.P.N. Oscar Arnaldo Blasco, D.N.I. N° 8.459.082 la suma de \$ 262.132,84 (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Dos con 84/100) en concepto de diferencias salariales e intereses, de las sumas reconocidas mediante Decreto N° 631/2006

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Tribunal de Cuentas Municipal.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente al C.P.N. Oscar Arnaldo Blasco.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 JUN 2023.-

**RESOLUCION N°** 396 **.-**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 30962-SG-2023.-**

**VISTO** el contenido de las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Subsecretaría de Patrimonio -Sra. Laura Agüero -, solicita modificación en el Adicional de Horario Extensivo para la agente Espinoza Natalia Marisel;

**QUE** a fs. 06, el Área de Auditoría del Programa de Personal pone en conocimiento, que lo solicitado produce erogación;

**QUE** a fs. 10, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

**QUE** a fs. 12, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

**QUE** resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-INCREMENTAR** a partir del mes de Junio del cte. año la suma de \$26.532,26 (Pesos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Dos con 26/100) al cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría por Resoluciones N° 041/2023, N° 097/23, N° 171/23 y N° 191/23, 247/23, 327/23, 338/23, 364/23 y 391/23 para el pago del Adicional por Horario Extensivo.-

**ARTICULO 2°.-OTORGAR** a partir del mes de Junio/23 el Adicional Horario Extensivo a la agente Espinoza Natalia Marisel, D.N.I. N° 36.804.685 perteneciente la Subsecretaría de Patrimonio, correspondiente al Art. 44 Inc. b)1 (60 horas).-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente por el Programa de Personal.-

**ARTICULO 5°-TOMAR** conocimiento la Subsecretaría de Patrimonio y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 JUN 2023.-

RESOLUCION N° 397.-  
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPTE. N° 28284-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Sr. Gustavo Adolfo Levy, solicita se le reintegre el Adicional de Horario Extensivo;

**QUE** a fs. 05, el Área de Auditoría del Programa de Personal pone en conocimiento, que lo solicitado produce erogación;

**QUE** a fs. 08, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

**QUE** a fs. 10, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

**QUE** resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-INCREMENTAR** a partir del mes de Junio del cte. año la suma de \$ 59.697,57 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Siete con 57/100) al cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría por Resoluciones N° 041/2023, N° 097/23, N° 171/23 y N° 191/23, 247/23, 327/23, 338/23, 364/23, 391/23 y 396/23 para el pago del Adicional por Horario Extensivo.

**ARTICULO 2°.-OTORGAR** a partir del mes de Junio/23 el Adicional Horario Extensivo al agente Levy Gustavo Adolfo, D.N.I. N° 17.308.682 perteneciente al Programa de Tesorería y Registro, área dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, correspondiente al Art. 44 Inc. c)3 (60 horas).-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente por el Programa de Personal.-

**ARTICULO 5°-TOMAR** conocimiento la Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 JUN 2023

RESOLUCION N°.- 398.-  
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37960-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01, la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia – Dra. Florencia García Riera -, solicita la autorización de viáticos y Pasajes Aéreos para la Sra. Intendente Municipal, quien viajará a la Ciudad de Mendoza en misión oficial;

**QUE** a fojas 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas, informa la liquidación y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

**QUE** a fojas 05, el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la liquidación de viáticos y pasajes aéreos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 JUN 2023

**RESOLUCIÓN N° 399**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 60707-SG-2021 y Nota Siga N° 3.112/2023.

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **ALEJANDRA BEATRIZ NASSIZ**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

**QUE** en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

**QUE** a fs. 17/18, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que la Sra. Nassiz ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

**QUE** a fs. 24/25, la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

**QUE** toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR** a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. ALEJANDRA BEATRIZ NASSIZ**, DNI N° 13.785.270.-

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° 400****SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Expediente N° 13.168-SG-2021 y Nota Siga N° 2.590/2023.

**VISTO** que el Sr. **ARIEL HERALDO CARDONA**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 15/03/2021, con sesenta y seis (66) años y siete (07) días de edad y once (11) años, siete (07) meses y diez (10) días de antigüedad municipal, completando los años faltantes con servicios de la actividad privada. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/04/2023, mediante Expte. N° 19.086-SG-2023;

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15";

**QUE** a fs. 10/13, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Ariel Herald Cardona;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. **ARIEL HERALDO CARDONA**, DNI N° 11.693.235, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° 401****SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Expediente N° 1.880-SG-2023 y Nota Siga N° 2.987/2023.-

**VISTO** que la Sra. **BLANCA DEL VALLE ROMANO**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 06/01/2023, con sesenta y ocho (68) años, nueve (09) meses y dos (02) días de edad y doce (12) años, cuatro (04) meses y veintitrés (23) días de antigüedad municipal, completando los años faltantes con servicios del Colegio de Abogados y el excedente de edad. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/04/2023, mediante Expte. N° 19.145-SG-2023;

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

**QUE** el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

QUE a fs. 10/13, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Blanca del Valle Romano;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. BLANCA DEL VALLE ROMANO**, DNI N° 11.626.730, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° 402**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 60.703-SG-2021 Y Nota Siga N° 1.974/2023.-

**VISTO** que la **Sra. ALEJANDRA BEATRIZ NASSIZ**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 10, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 09/12/2021, con sesenta y dos (62) años y dieciocho (18) días de edad y trece (13) años, once (11) meses y ocho (08) días de antigüedad municipal. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/03/2023, mediante Expte. N° 11.799-SG-2023;

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

**QUE** el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

**QUE** a fs. 12/15, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Alejandra Beatriz Nassiz;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. ALEJANDRA BEATRIZ NASSIZ**, DNI N° 13.785.270, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° 403**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 60.999-SG-2022 y Nota Siga N° 2.816/2023.

**VISTO** que el **Sr. FELIX PIO TERAN**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 24/10/2022, con sesenta y cinco (65) años, seis (06) meses y veintitrés (23) días de edad y trece (13) años, cuatro (04) meses y veinte (20) días de antigüedad municipal, completando los años faltantes con servicios de la actividad privada y moratoria previsional. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/04/2023, mediante Expte. N° 19.083-SG-2023;

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15)";

**QUE** a fs. 10/13, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Félix Pio Terán;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. FELIX PIO TERAN, DNI N° 12.957.881, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° 404**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 73.787-SG-2022 y Nota Siga N° 2.548/2023.

**VISTO** que el Sr. ENRIQUE PEDRO CRUZ, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 22/12/2022, con sesenta y seis (66) años, once (11) meses y veintiséis (26) días de edad y cuarenta y cinco (45) años, dos (02) meses y dieciocho (18) días de antigüedad municipal. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/04/2023, mediante Expte. N° 19.310-SG-2023;

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15)";

**QUE** a fs. 10/13, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Enrique Pedro Cruz;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. ENRIQUE PEDRO CRUZ, DNI N° 12.149.434, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

Salta, 05 de Abril de 2.023.-

**RESOLUCIÓN N°554/2023**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°15098-SG-2023**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°147/2023 – 1º (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°359/2023, solicitado por la Jefatura de Gabinete;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición 2.000 (Dos Mil) Módulos Alimentarios", para ser distribuidos en distintos puntos críticos de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 08, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°359/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1996, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 8.898.100,00 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Cien con 00/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 30/03/23 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de fs. 26;

**QUE** a fs. 51 y 52, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en la cual manifiesta que analizada la oferta de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, la misma se ajusta a las necesidades solicitadas, e idoneidad, como así también los precios son razonables a los valores del mercado actual según cotejos de precios en los distintos portales web, cumpliendo asimismo con las exigencias del Pliego de Condiciones el cual rige para la presente Contratación, sugiriendo salvo mejor criterio su adjudicación;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla cotización presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por cuanto a precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición 2.000 (Dos Mil) Módulos Alimentarios", para ser distribuidos en distintos puntos críticos de la Ciudad de Salta, solicitado por Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N°359/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 8.898.100,00 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Cien con 00/100).

**ARTICULO 2º: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, C.U.I.T. N°27-38276985-1**, por el monto de \$ 8.380.000,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Ochenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 5,82% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: **35% a 30 (Treinta) Días; 35% a 60 (Sesenta) Días y 30% a 90 (Noventa) Días**; y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 04 de Mayo de 2.023.-

**RESOLUCIÓN N° 873/23**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17846-SG-2023**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 319/2023 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 600/23 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 600 (seiscientos) frazadas" para ser distribuidas a vecinos de escasos recursos de barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 05, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 600/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2385 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 1.614.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Catorce Mil con 00/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/03/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, NUEVA FORMA S.R.L., RAUL AGUSTÍN CORRALES S.R.L. y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22.

**QUE** atento a que las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y RAUL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.** no presentaron documentación adeudada en el plazo otorgado en Acta de Apertura, Art. 1° inciso d) e i) y Art. 1° inciso g) respectivamente del pliego de condiciones que rige la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** las mismas;

**QUE** a fs. 142 a 144 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual concluyen que los materiales presentados por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** son de mayor calidad, como así también responde debidamente a la cantidad y tamaño peticionado en nota de pedido de materiales en comparación a lo presentado por la firma **VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, cuyo material es el más económico, pero no responde al tamaño requerido. Asimismo, los valores presupuestados por la primera firma mencionada, son inferiores a la suma consignada, siendo ampliamente favorable para las finanzas de esta Municipalidad;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **Adquisición de 600 (seiscientos) frazadas**" para ser distribuidas a vecinos de escasos recursos de barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 600/2023, con un presupuesto oficial de \$ 1.614.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Catorce Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y RAUL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisibles las ofertas presentadas por las firmas **VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, CUIT N° 27-26627630-9 por el importe de \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 7,06% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado todos ellos en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura; y demás condiciones según Pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 04 de Mayo de 2.023.-

**RESOLUCIÓN N°878/23**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°22135-SG-2023**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°509/2023 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°692/23 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de insumos de carne**" destinado a personas de distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°692/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2724 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 6.660.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/04/23 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

**QUE** a fs. 54 al 56 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual manifiesta que la oferta presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.** es razonable y hace notar que el precio presupuestado es el vigente en el mercado actual, además también se resalta que en varias oportunidades se compraron a la mencionada firma diversos insumos en carnes siendo cumplida en tiempo y forma, con alto estándares de calidad en su producción;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de insumos de carne**" destinado a personas de distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N°692/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 6.660.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**; CUIT N°30-60499965-7 por el importe de **\$ 6.660.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado todos ellos en las condiciones de pago: 100% Contado a 7 (siete) días Contra Factura; y demás condiciones según Pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 12 de mayo de 2.023.-

**RESOLUCIÓN N° 924/2023**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 24298-SG-2023**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 569/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 749/2023 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de 10 (diez) Servicios de Sonido e Iluminación**" con destino al Ciclo Cultural en el Anfiteatro del Cuchi Leguizamón del Parque San Martín durante los meses de Mayo y Junio del año en curso, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 05 la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Nota de Pedido N° 749/2023 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 2878, correspondientes al ejercicio 2023, por la suma total de a **\$ 2.600.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 05/05/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

**QUE** a fs. 137 rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informan que, como conclusión, haciendo análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría, consideran que la oferta de la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, teniendo en cuenta que las actividades previstas en el marco del "Ciclo de Cultura en el Anfi" se realizaran con artistas y diferentes grupos musicales, shows de danzas y ballets, espectáculos entre otros para los cuales se requiere una coordinación técnica y acústica con la cual cuenta la firma mencionada y teniendo en cuenta los servicios prestados con anterioridad, se adaptan a las necesidades a los fines de alcanzar un servicio de calidad y cabe destacar que es el oferente con la propuesta económica más conveniente entre las propuestas presentadas; por lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sugerimos se pre-adjudique a dicha firma ;

**QUE** realizado el análisis del expediente y de las ofertas presentadas, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente, adjudicar a la oferta presentada por la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, por dar cumplimiento y ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y por ajustarse al Pliego de Condiciones el rige para la presente contratación;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de 10 (diez) Servicios de Sonido e Iluminación**" con destino al Ciclo Cultural en el Anfiteatro del Cuchi Leguizamón del Parque San Martín durante los meses de Mayo y Junio del año en curso, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 749/23, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 2.600.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisibles las ofertas de las firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada por la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, C.U.I.T. N° 23-29737813-9**, por el monto de **\$ 1.790.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 31,15% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: **Facturación Parcial A 7 (Siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado**; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Mayo de 2.023.-

**RESOLUCIÓN N°949/2023**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20333-SG-2023**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 494/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 671/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia" destinado al Playón Deportivo del Barrio Santa Cecilia, ubicado en Avenida Felipe Varela Esquina Calle Virgen del Valle, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 14, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 671/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2662, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 9.560.022,10 (Pesos Nueve Millones Quinientos Sesenta Mil Veintidós con 10/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 25/04/23 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Eliana Elizabeth Olarte**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de fs. 36;

**QUE** a fs. 79 y 80, rol informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que la única oferta presentada por la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Eliana Elizabeth Olarte**, fue analizada según las exigencias formales exigidas en lo que respecta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, recomendando por oportunidad, mérito y conveniencia su pre-adjudicación del ítem de la oferta a la firma antes mencionada por cumplimentar asimismo con lo solicitado en pliego de condiciones;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla cotización presentada por la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Eliana Elizabeth Olarte**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado en cuanto a calidad, idoneidad y demás condiciones regida en Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación, atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia" destinado al Playón Deportivo del Barrio Santa Cecilia, ubicado en Avenida Felipe Varela Esquina Calle Virgen del Valle, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 971/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 9.560.022,10 (Pesos Nueve Millones Quinientos Sesenta Mil Veintidós con 10/100).

**ARTICULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Eliana Elizabeth Olarte**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Eliana Elizabeth Olarte, C.U.I.T. N° 27-37602068-7**, por el monto de \$ 9.600.792,58 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Mil Setecientos Noventa y Dos con 58/100) monto que se encuentra en un 0.43% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 35% a 30 (Treinta) Días; 35% a 60 (Sesenta) Días y 30% a 90 (Noventa) Días; y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Eliana Elizabeth Olarte**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Mayo de 2.023.-

**RESOLUCIÓN N° 952/2023**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17298-SG-2023**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 557/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 596/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia" destinado al Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) Carlos Xamena de Barrio Solidaridad, ubicado en Calle Fortín Juan Cedolini Esquina Calle Fortín Angastaco, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 12, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulario Presupuestario, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 596/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2510, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 8.830.031,16 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Treinta Mil Treinta y Uno con 16/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 08/05/23 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA y LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI, con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de apertura de fs. 33, siendo en este mismo acto rechazada la oferta presentada por la firma LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI, por incumplimiento a lo requerido en el Art. 1°, inc. i) del Pliego de Condiciones el rige para la presente contratación;

**QUE** a fs. 105 Y 106, rol informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que analizada la oferta presentada por la firma MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA la cual fue analizada según las exigencias formales exigidas en lo que respeta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, recomendando por oportunidad, mérito y conveniencia su adjudicación del ítem de la oferta a la firma antes mencionada por cumplimentar asimismo con lo solicitado en pliego de condiciones;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla cotización presentada por la firma MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA, por ajustarse a lo solicitado en cuanto a calidad, idoneidad y demás condiciones regida en Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación, atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado. Asimismo en relación a la oferta de la firma LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI, la misma se procede a desestimar por no cumplimentar con lo requerido en el Artículo 1° inc. i) del Pliego de Condiciones antes mencionado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia" destinado al Playón Deportivo del Barrio Santa Cecilia, ubicado en Avenida Felipe Varela Esquina Calle Virgen del Valle, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 971/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 8.830.031,16 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Treinta Mil Treinta y Uno con 16/100).

**ARTICULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

**ARTICULO 3°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA, C.U.I.T. N° 20-17131495-0, por el monto de \$ 8.397.527,02 (Pesos Ocho Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veintisiete con 02/100) monto que se encuentra en un 4.9% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 35% a 30 (Treinta) Días; 35% a 60 (Sesenta) Días y 30% a 90 (Noventa)

Días; y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Mayo de 2.023.-

**RESOLUCIÓN N° 954/2023**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19497-SG-2023**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 511/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 661/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia" destinado al Playón Deportivo del Barrio El Cabildo, ubicado en Avenida Delgadillo equina Calle Dr. Miguel Sola, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 15, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 661/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2661, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 9.321.086,80 (Pesos Nueve Millones Trescientos Veintiún Mil Ochenta y Seis con 80/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 26/04/23 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Eliana Elizabeth Olarte y MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de apertura de fs. 36;

**QUE** habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres para cumplimentar con documentación, es que se procede a rechazar la oferta presentada por parte de la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, por incumplimiento a lo requerido en el Art. 1°, inc. h) del Pliego de Condiciones el rige para la presente contratación;

**QUE** a fs. 110 Y 111, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que analizada la oferta presentada por la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Eliana Elizabeth Olarte** la cual fue analizada según las exigencias formales exigidas en lo que respeta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, recomendando por oportunidad, mérito y conveniencia su pre-adjudicación del ítem de la oferta a la firma antes mencionada por cumplimentar asimismo con lo solicitado en pliego de condiciones;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla cotización presentada por la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Eliana Elizabeth Olarte**, por ajustarse a lo solicitado en cuanto a calidad, idoneidad y demás condiciones regida en Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación, atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado. Asimismo en relación a la oferta de la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, la misma se procede a rechazar y desestimar por no cumplimentar con lo requerido en el Artículo 1° inc. i) del Pliego de Condiciones antes mencionado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia" destinado al Playón Deportivo del Barrio El Cabildo, ubicado en Avenida Delgadillo equina Calle Dr. Miguel Sola, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 661/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 9.321.086,80 (Pesos Nueve Millones Trescientos Veintiún Mil Ochenta y Seis con 80/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Eliana Elizabeth Olarte**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Eliana Elizabeth Olarte, C.U.I.T. N° 27-37602068-7**, por el monto de \$ **9.319.604,68 (Pesos Nueve Millones Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuatro con 68/100)** monto que se encuentra en un 0.02% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 35% a 30 (Treinta) Días; 35% a 60 (Sesenta) Días y 30% a 90 (Noventa) Días; y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Eliana Elizabeth Olarte**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°958/23**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°23756-SG-2023**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°593/2023 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°724/23 solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 235 (Doscientas Treinta y Cinco) Camas Cuchetas", destinadas a ser entregadas a vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas vulnerables de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

**QUE** a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 724/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2997, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **9.517.500,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/05/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **EL ALFIL S.R.L.**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta acta de apertura de sobres de fs. 30;

**QUE** a fs. 65 al 67, el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual manifiestan que, evaluada la firma oferente **EL ALFIL S.R.L.**; la misma reúne los elementos de calidad, como así también responde debidamente a la calidad peticionada en nota de pedido de materiales que da origen a las presentes actuaciones; Asimismo, los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual, teniendo en cuenta el presupuesto oficial autorizado;

**QUE** por razones de fuerza mayor y por órdenes de la superioridad, esta Subsecretaría resuelve dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante lo resuelto y que en caso de persistir con la necesidad, deberá realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada mediante comprobante de compras mayores N° 2997/23 de fs. 10;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (Primer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** a la firma **EL ALFIL S.R.L.** de lo resuelto por esta subsecretaría.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir la necesidad deberá realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre.

**ARTÍCULO 4°: SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 2997/23 de fs. 10.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 27 de Junio de 2023.

**RESOLUCIÓN N°1000/2023**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26010-SG-2023**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 642/2023**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 757/2023, solicitada por la Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de la profesora **MARINA GUIOMAR RAMOS VILÁ** para el Dictado para clases de Danzas Árabes, en los distintos Dispositivos Comunitarios del ejido Municipal", solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 09, la Jefatura de Gabinete informa que procede a la selección de la profesora **MARINA GUIOMAR RAMOS VILÁ**, ya que la trayectoria de esta se ajusta a los términos especificados en la contratación solicitada, debido a la trayectoria y conocimientos, además evaluará a las alumnas a fin de incentivarlas al inicio en el mundo de las danzas;

**QUE** a fs. 03 al 08, 13, 18 y 20 obran Curriculum Vitae, Constancia de AFIP, Constancia de ANSES y Presupuesto de la Sra. **MARINA GUIOMAR RAMOS VILÁ**, y;

**QUE** a fs. 22, la Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 757/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3450/23, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 23, la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ... inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado los análisis correspondientes de los presupuestos adjuntados de fs. 08, 13 y 20, resultan razonables adjudicar la "Contratación del Servicio de la profesora **MARINA GUIOMAR RAMOS VILÁ** para el Dictado para clases de Danzas Árabes, en los distintos Dispositivos Comunitarios del ejido Municipal", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de la profesora **MARINA GUIOMAR RAMOS VILÁ** para el Dictado para clases de Danzas Árabes, en los distintos Dispositivos Comunitarios del ejido Municipal", solicitado por la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 757/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Sra. **MARINA GUIOMAR RAMOS VILÁ**, CUIT N° 27-32365735-7 por el monto de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**, con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, 21 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00281/2023.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 019392-SG-2023.-

**VISTO** que, a fs. 01, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00599/2023**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de material de fragüe para la elaboración de hormigón para los distintos frentes de obras según plan de trabajo 2023, al mismo tiempo proporcionando, celeridad a los trabajos pendiente. Cabe destacar que son elementos fundamentales para la elaboración del hormigón brindando una buena calidad del mismo para obras de pavimentación.

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00599/2023 de fecha 20/03/2023 emitida por el Programa Planta Fija Hormigonera por la suma de \$17.438.520,00 (Pesos Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veinte con 00/100);

**QUE** a foja 03 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

**QUE** a foja 05 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 06 rola Comprobante Compras Mayores N° 02620/2023 de fecha 10/04/2023 refrendada por el Programa de Presupuesto;

**QUE** a foja 08 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00599/2023** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$17.438.520,00 (Pesos Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veinte con 00/100, IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para el Servicio mencionado en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, martes 21 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°00284/2023**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 012.574-SG-2023.  
Contratación por Adjudicación Simple N°0117/2023.-

**OBRA: "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE CASEROS – H. IRIGOYEN – INDEPENDENCIA – COSTANERA – JUAN XXIII"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00188/2023.-**

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 13:20p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE CASEROS – H. IRIGOYEN – INDEPENDENCIA – COSTANERA – JUAN XXIII" – NOTA DE PEDIDO N° 00188/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el día 17 de marzo de 2023 a hora 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, quien presentó documentación incompleta, por lo que se otorgó un plazo de hs. 48 para la presentación del inciso h) y ñ), solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares. La empresa presenta en tiempo y forma con lo requerido. Documentación sin foliar.

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 0117/2023) por la firma "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 22 de marzo a hs. 10:00a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, 21 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00287/2023.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 014328-SG-2023.-  
Contratación por Adjudicación Simple N° 00156/2023

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALZADAS DEL B° INTERSINDICAL PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00232/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el presente obra que se encarará con el objeto de preparar las calzadas para la posterior ejecución de pavimento con concreto asfáltico por administración; por ello es preciso realizar trabajos de base en las calzadas del B° Intersindical de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00232/2023 de fecha 06/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$35.700.603,04 (Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Mil Seiscientos Tres con 04/100);

QUE de fs. 04/98 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 99 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 1A – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 100 rola Dictamen N° 47/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 101 obra Resolución N° 45/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 103 toma conocimiento e intervención el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 02004/2023 de fecha 17/03/2023 por la suma de \$35.700.603,04 (Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Mil Seiscientos Tres con 04/100); refrendada por el Programa Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 108 rola Dictamen Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALZADAS DEL B° INTERSINDICAL PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00232/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$35.700.603,04 (Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Mil Seiscientos Tres con 04/100); IVA incluido, Mes Base: febrero /2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, 22 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°00288/2023.**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 013573-SG-2023.-

**OBRA: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA ESMERALDA-ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00225/2023.-**

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 14:00 esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA ESMERALDA- ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00225/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 22 de marzo de 2023 a hora 09:00 se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00121/2023) por la firma "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 23 de marzo de 2023 a hora 08:00 en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, miércoles 22 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00291/2023.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 012.518-SG-2023.-  
Contratación por Adjudicación Simple N° 00118/2023

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "**BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE AVDA. ARENALES – BICENTENARIO – CASEROS – JUAN XXIII**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00187/2023**,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 17 marzo de 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** el día 20 de marzo de 2023 a hora 09:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "**IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, cotizando un **3,56%** por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00118/2023, para la Obra: "**BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE AVDA. ARENALES – BICENTENARIO – CASEROS – JUAN XXIII**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00187/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100) IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **IMECA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **IMECA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71162344-9** por la suma \$37.316.946,57 (Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 57/100) IVA incluido; Mes Base: Febrero/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.-

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 23 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 00293/2023.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N° 013.901-SG-2023.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE CALLES LAS ACACIAS Y LOS ALGARROBOS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00233/2023**-y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 21 de marzo de 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** habiéndose realizado el día 22 de febrero de 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cotizando un **4,80%** por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00131/2023, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE CALLES LAS ACACIAS Y LOS ALGARROBOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00233/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **33.328.026,93 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil Veintiséis con 93/100)**, IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTÍCULO N° 2.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO N° 3.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, por la suma de \$ **34.926.499,41 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 41/100)**, IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. –

**ARTÍCULO N° 4.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

**ARTÍCULO N° 5.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO N° 6.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, 23 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 00294/2023.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 008180-SG-2023.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de "ADQUISICIÓN DE EBCR – 1 (D) (liga) PARA TAREAS DE PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL NEGRO" – NOTA DE PEDIDO N° 0114/2023, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 20 demarzo de 2023 a hora 11:00la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma “**COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.**” – C.U.I.T. N°30-68128447-4cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnicoemitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma:“**COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.**” – C.U.I.T. N°30-68128447- 4, cotizando un **+4,50%** por encima del Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00064/2023, para la contratación de “**ADQUISICIÓN DE EBCR – 1 (D) (liga) PARA TAREAS DE PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL NEGRO**”– **NOTA DE PEDIDO N°0114/2023**,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$6.174.630,00 (Pesos Seis Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma “**COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.**” – C.U.I.T. N°30-68128447- 4,en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR**,la obra objeto de la presente Contratación a la firma “**COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.**” – C.U.I.T. N°30-68128447- 4,por la suma de **\$6.452.487,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100)**, IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: **50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días-**.

**ARTÍCULO 4º.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta

**ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta,jueves 23 de marzode 2023.

**RESOLUCIÓN N°00296/2023.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N° 013.891-SG-2023.-  
Contratación por Adjudicación Simple N°0130/23

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra:“**BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS AGUA Y ENERGIA Y POLICIAL**” – **NOTA DE PEDIDO N° 00234/2023**,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día20marzo de 2.023a hora 09:00 a.m. la apertura del sobreAntecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma**J y A MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-71686085-6**,cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE**el día21 de marzo de 2.023 a hora 09:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluadoel mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma**J y A MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71686085-6**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Renovación Urbana, en el cual se analizólos antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: “**J y A MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.**” - C.U.I.T. N° 30-71686085-6, cotizando un **4,85%**por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;



POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00130/2023, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS AGUA Y ENERGIA Y POLICIAL." – **NOTA DE PEDIDO N° 00234/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$33.328.026,93 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil Veintiséis con 93/100) IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **J y A MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71686085-6**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **J y A MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71686085-6** por la suma \$34.946.083,70 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ochenta y Tres con 70/100) IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de la Obra: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% A 30 (treinta) días, 35% A 60 (sesenta) días y 30% A 90 (noventa) días –

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 23 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 00298/2023.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 012.574-SG-2023.-  
Contratación por Adjudicación Simple N° 00117/2023

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE CASEROS – H. IRIGOYEN – INDEPENDENCIA – COSTANERA – JUAN XXIII" – **NOTA DE PEDIDO N° 00188/2023**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 17 de marzo de 2023 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) - del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** el día 22 de marzo de 2023 a hora 10:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "**INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.**" - **C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, cotizando un **3,56%** por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00117/2023, para la Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE CASEROS – H. IRIGOYEN – INDEPENDENCIA – COSTANERA – JUAN XXIII" – **NOTA DE PEDIDO N° 00188/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de;\$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100) IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71018502-2** por la suma \$37.317.848,74 (Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 74/100) IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% A 30 Días, 35% A 60 Días y 30% A 90 Días-

**ARTÍCULO 4°.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, jueves 23 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00300/2023.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 010.028-SG-2023.-  
Contratación por Adjudicación Simple N° 00098/2023

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE CABO H. SANTOS LEON (EX. LOMAS DE ZAMORA) PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO" – **NOTA DE PEDIDO N° 00164/2023**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 13 de marzo de 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) -del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** el día 15 de marzo de 2023 a hora 10:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." - **C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, cotizando un **5,00%** por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de la Contratación por Adjudicación Simple N° 098/2023, para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE CABO H. SANTOS LEON (EX. LOMAS DE ZAMORA) PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO" – **NOTA DE PEDIDO N° 00164/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de;\$32.785.839,30 (Pesos Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 30/100) IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71018502-2** por la suma \$34.424.273,16 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Tres con 16/100) IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% A 30 Días, 35% A 60 Días y 30% A 90 Días-

**ARTÍCULO 4º.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, jueves 23 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 00304/2023.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N° 013944-SG-2023.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"BACHEO Y MICROBACHEO EN CALLES GRAL. PAZ, MOLDES, AVDA. JUJUY Y CALZADAS ALEDAÑAS" – NOTA DE PEDIDO N° 00268/2023**; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 20 de marzo de 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **"SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** habiéndose realizado el día 21 de marzo a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **"SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma **"SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, cotizando un **0,86%** por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00128/2023, para la Obra: **"BACHEO Y MICROBACHEO EN CALLES GRAL. PAZ, MOLDES, AVDA. JUJUY Y CALZADAS ALEDAÑAS" – NOTA DE PEDIDO N° 00268/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100)** IVA incluido, Mes Base: febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **"SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **"SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, por la suma **\$36.344.053,35 (Pesos Treinta y Seis Millones Treientos Cuarenta y Cuatro Mil Cincuenta y Tres con 35/100)** IVA incluido, Mes Base: febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. -

**ARTÍCULO 4º.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

**ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR** elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, jueves 23 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°00305/2023.**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N°010.278-SV-2023.-

**OBRA:** "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE DEMARCACIÓN VIAL" – NOTA DE PEDIDO N°00185/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 15:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE DEMARCACIÓN VIAL" – NOTA DE PEDIDO N°00185/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el día de la fecha, a hora 11:30 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "METALCON S.A.S." – C.U.I.T. N° 30-71712684-6, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "METALCON S.A.S." – C.U.I.T. N° 30-71712684-6, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE 0099/2023) por la firma "METALCON S.A.S." – C.U.I.T. N° 30-71712684-6, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 27 de marzo a hora 11:30 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "METALCON S.A.S." – C.U.I.T. N° 30-71712684-6 a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, 23 marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00306/2023.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 016082-SG-2023.-

**VISTO** que, a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "ALQUILER DE RETROEXCAVADORA Y CAMIONES PARA PROGRAMA CEMENTERIO" – NOTA DE PEDIDO N° 00207/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto: Alquiler de una máquina retroexcavadora y dos camiones con caja volcadora para limpieza de espacios del cementerio San Antonio de Padua;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00207/2023 de fecha 28/02/2023 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$5.200.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Mil con 00/100);

QUE a foja 06 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano;

QUE a foja 13 rola Comprobante Compras Mayores N° 02012/2023 de fecha 20/03/2023 por la suma de \$5.200.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Mil con 00/100) refrendada por la Secretaria de Servicios Publico y Ambiente;

QUE a foja 14 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: **"ALQUILER DE RETROEXCAVADORA Y CAMIONES PARA PROGRAMA CEMENTERIO"**- **NOTA DE PEDIDO N° 00207/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$5.200.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Mil con 00/100) IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. -

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple mencionado en el Art. 1°, adjuntándose Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares Formulario de Propuesta. -

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 28 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°0320/2023.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N°16.452-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Adquisición de Arena Media Lavada para Trabajos de Bacheo y Pavimentación por Administración".

**VISTO** el expediente N°16.452-SG-2023y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme consta en el expediente, la firma [IN.CO.VI](#) S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra **"Adquisición de Arena Media Lavada para Trabajos de Bacheo y Pavimentación por Administración"** según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0056/2023, Expte.7.745-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00068/23 C.G.C;

**QUE** a fs.2 presenta Factura "B" N° 3-1096 y de fs. 03/07, la firma [IN.CO.VI](#) S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 117332, emitida por ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

**QUE** a fs.15, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

**QUE** en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** a la Firma [IN.CO.VI](#) S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$1.039.000,00 (Pesos Un Millón Treinta y Nueve Mil con 00/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00068/23CGC correspondiente a expediente N°7.745-SG-2023

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. -

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, martes 28 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°0321/2023.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** Expediente N°16.450-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Adquisición de Piedra Triturada para Tareas de Bacheo y Pavimentación por Administración".

VISTO el expediente N°16.450-SG-2023y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme consta en el expediente, la firma [IN.CO.VI](#) S.R.L. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Adquisición de Piedra Triturada para Tareas de Bacheo y Pavimentación por Administración" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0054/2023, Expte. 7.742-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00066/23 C.G.C;

**QUE** a fs.1 presenta Factura "B" N° 3-1095 y de fs. 05/09, la firma [IN.CO.VI](#) S.R.L. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 117330, emitida por ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

**QUE** a fs.15, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

**QUE** en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:****LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** a la Firma [IN.CO.VI](#) S.R.L. un Anticipo Financiero por el monto de \$1.439.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil con 00/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00066/23 CGC correspondiente a expediente N°7.742-SG-2023\_

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y al Área de Certificaciones de dicha Secretarías respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

## HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, martes 28 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°0322/2023.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** Expediente N°16.448-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Adquisición de Piedra Triturada para Tareas de Bacheo y Pavimentación por Administración".

VISTO el expediente N°16.448-SG-2023y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme consta en el expediente, la firma [IN.CO.VI](#) S.R.L. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Adquisición de Piedra Triturada para Tareas de Bacheo y Pavimentación por Administración" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0055/2023, Expte. 7.743-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00067/23 C.G.C;

**QUE** a fs.1 presenta Factura "B" N° 3-1097 y de fs. 08/12, la firma [IN.CO.VI](#) S.R.L. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 117331, emitida por ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

**QUE** a fs.15, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** a la Firma [IN.CO.VI](#) S.R.Lun Anticipo Financiero por el monto de \$1.923.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Veintitrés Mil Ochocientos con 00/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00067/23CGC correspondiente a expediente N°7.743-SG-2023

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, martes 28 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°0325/2023.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N°18.076-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Pavimento con Adoquín, Badenes y Cordón Cuneta de H° en Calzadas del B° Villa Rebeca- 2º Etapa".

VISTO el expediente N°18.076-SG-2023y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Pavimento con Adoquín, Badenes y Cordón Cuneta de H° en Calzadas del B° Villa Rebeca- 2º Etapa" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0123/2023, Expte. 13.649-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00116/23 C.G.C;

**QUE** de fs. 02/06, la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 44.352, emitida por GESTION COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y a fs. 10 presenta Factura "B" N° 1-771 y;

**QUE** a fs. 14, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

**QUE** en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** a la Firma NORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$9.553.302,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Dos con 00/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00116/23CGC correspondiente a expediente N°13.649-SG-2023

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, martes 28 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°0326/2023.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N°18.070-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Pavimento con Adoquín, Badenes y Cordón Cuneta de H° en Calzadas del B° Villa Rebeca- 1º Etapa".

VISTO el expediente N°18.070-SG-2023y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**conforme consta en el expediente, la firmaNORTE ARIDOS S.R.L.que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Pavimento con Adoquín, Badenes y Cordón Cuneta de H° en Calzadas del B° Villa Rebeca- 1º Etapa"según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0122/2023, Expte.13.616-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00115/23 C.G.C;

**QUE**de fs. 02/06, la firmaNORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 44.347, emitida por GESTION COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y a fs.8 presenta Factura "B" N° 1-770 y;

**QUE** a fs.14, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

**QUE** en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** a la Firma NORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de\$11.195.980,21(Pesos Once Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta con 21/100)sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00115/23CGC correspondiente a expediente N°13.616-SG-2023

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano,y al Área de Certificaciones de dicha Secretariárespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, martes28de marzode 2023.

**RESOLUCIÓN N°0328/2023.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** ExpedienteN°18.012-SG-2023.-  
Anticipo financiero de la Obra "Jerarquización de Arterias".

VISTO el expediente N°18.012-SG-2023y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**conforme consta en el expediente, la firmaRIVA S.A.I.I.C.F.A.que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Jerarquización de Arterias"según procedimiento de contratación por Licitación Pública N° 0028/2022, Expte.54.461-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00038/23 C.G.C;

**QUE**a fs.2 presenta Factura "B" N° 14-1721 y de fs. 12/17, la firmaRIVA S.A.I.I.C.F.A. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N°1563194, emitida porASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIA S.A y;

**QUE** a fs.23, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

**QUE** en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** a la Firma RIVA S.A.I.I.C.F.A. un Anticipo Financiero por el monto de \$70.183.500,00 (Pesos Setenta Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos con 00/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00038/23CGC correspondiente a expediente N°54.461-SG-2022.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 29 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 0340/2023.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N°17.933-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Mantenimiento de Calzadas con Provisión de Árido para los Barrios Justicia, Primera Junta, Sanidad II, Siglo XXI, Calchaquí, Apolinario Saravia, Jaime Dávalos, II de Abril, Santa Clara de Asís, B° Populares, Asentamiento San Francisco Solano, Norte Grande, Fraternidad, Virgen de Urkupiña, Israel, San Justo II y III."

**VISTO** el expediente N°17.933-SG-2023y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme consta en el expediente, la firma [IN.CO.VI](#) S.R.L. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Mantenimiento de Calzadas con Provisión de Árido para los Barrios Justicia, Primera Junta, Sanidad II, Siglo XXI, Calchaquí, Apolinario Saravia, Jaime Dávalos, II de Abril, Santa Clara de Asís, B° Populares, Asentamiento San Francisco Solano, Norte Grande, Fraternidad, Virgen de Urkupiña, Israel, San Justo II y III." según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0063/2023, Expte. 7.525-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00105/23 C.G.C;

**QUE** de fs. 03/06, la firma [IN.CO.VI](#) S.R.L. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 335.392, emitida por EVOLUCION SEGUROS S.A. ya fs. 10 presenta Factura "B" N° 3-1098 y;

**QUE** a fs. 16, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

**QUE** en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** a la Firma [IN.CO.VI](#) S.R.L. un Anticipo Financiero por el monto de \$12.566.700,91 (Pesos Doce Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Setecientos con 91/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00105/23CGC correspondiente a expediente N°7.525-SG-2023.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

SALTA, 28 JUN 2023

**RESOLUCIÓN N° 187**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 034417-SG-2023.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Patricia Beatriz Vera, DNI N° 20.609.633, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **PATRICIA BEATRIZ VERA**, DNI N° 20.609.633, con domicilio en calle Cornelio Saavedra N° 1310 de Barrio San José de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. –

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 JUN 2023

**RESOLUCIÓN N° 188**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 031234-SG-2023.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Alejandra Romero, DNI N° 3.498.417, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALEJANDRA ROMERO**, DNI N° 3.498.417, con domicilio en calle Diario de San Luis N° 2195 de Barrio Miguel Araoz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 189  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 036955-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Virginia Mabel Llanes, DNI N° 26.898.672, solicita una ayuda económica para solventar gastos médicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 22 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **VIRGINIA MABEL LLANES**, DNI N° 26.898.672, con domicilio en Pasaje Los Andes N° 967 de Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencia.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 190  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 030674-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Ricardo Antonio Ortuño Vera, DNI N° 14.741.741, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **RICARDO ANTONIO ORTUÑO VERA**, DNI N° 14.741.741, con domicilio en Manzana 104, Lote 21 de Barrio Portal de Güemes de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 JUN 2023

**RESOLUCIÓN N°** 191

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 036960-SG-2023.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Rosa Amelia Perez, DNI N° 10.494.921, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSA AMELIA PEREZ**, DNI N° 10.494.921, con domicilio en Pasaje Bedoya N° 119 de Barrio Vélez Sarsfield de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 192  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 036952-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Néstor Wilfredo Figueroa, DNI N° 32.288.602, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **NESTOR WILFREDO FIGUEROA**, DNI N° 32.288.602, con domicilio en Manzana 613 "A", Casa 22 de Barrio Finca Valdivia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 193  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 036959-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Orlando Rubén Flores, DNI N° 14.709.631, solicita una ayuda económica para solventar gastos de construcción de un baño en su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 09 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **ORLANDO RUBEN FLORES**, DNI N° 14.709.631, con domicilio en calle Las Guineas N° 1915 de Barrio Soliz Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 28 JUN 2023

**RESOLUCIÓN N° 194**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 036962-SG-2023.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Ramiro Nicolas López, DNI N° 43.168.839, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 10 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **RAMIRO NICOLAS LOPEZ**, DNI N° 43.168.839, con domicilio en Manzana 05, Casa 09, Etapa 09 de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

Salta, 26 JUN 2023

**RESOLUCIÓN N°091**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

VISTO la Resolución N° 072/23 emitida por la Subsecretaría de Espacios Públicos en fecha 02/05/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mencionado instrumento legal, se otorga a la Sra. Teresa Jesús Vásquez la renovación del permiso para la venta en la vía pública con la modalidad de parada fija permanente;

**QUE** por un error involuntario en el tipeo, en el Artículo 1° se consignó como Documento Nacional Identidad N° 13.347.789, correspondiendo como real el DNI N° 13.347.489;

**QUE** a fin de subsanar este equívoco y en tal sentido deviene pertinente rectificar el mismo;

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: RECTIFICAR** el Documento Nacional de Identidad de la Sra. Teresa Jesús Vásquez citado en Resolución N° 072/23, consignando como real "DNI N° 13.347.498", de acuerdo a lo establecido en el considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a la Sra. Teresa Jesús Vásquez del contenido de la presente.-

**ARTICULO 3°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 08 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 0012**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Zonas Distintas de esta ciudad**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Autorización para EXTRACCIÓN de SIETE (07) forestales ubicados en V° Soledad calle Wilde N° 391 B° Santa Lucia calle 6 medidor 420, calle Ituzaingo N° 1276, B° Santa Ana II mza 29 casa 10;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCIÓN de SIETE (07) forestales ubicados en Zonas Distintas de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR**, a los propietarios mencionados en el anexo I, a realizar la EXTRACCIÓN de SIETE (07) forestales mencionados en el ANEXO I, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, de diferentes, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie;\_

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	Propietario	D.N.I.	ESPECIE a extraer/Motivo	Reposición
Reporte 177310 -2022	Vª Soledad, Wilde N° 391	Graciela del Valle Colqui	20.687.829	Arce (1) / Especie no apta para arbolado urbano, ocasionando daños significativos en vereda.	Lapachillo amarillo
Reporte 168057 -2022	B° Santa Lucia Calle N° 6 med. 420	Romero Cuestas Diego Javier	25.411.952	Fresno (1) / 100% seco	Pezuña de Vaca, sobre línea de arbolado urbano
Reporte 172942- 2022	Ituzaingo N° 1279	Margarita Aramayo	6.073.897	Sereno (2) / 100% secos	Lapachillo amarillo (2)
D. A. 21653 – 2018	B° Santa Ana. Mza 29. Casa 10.	Villarreal Gabriel Isaac	26.388.545	Sereno (3) / especie no apta para arbolado urbano.	Crespón (2) Sobre la línea de arbolado urbano.

**ARTICULO 2º.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_\_\_

A/C ARQ. JOSÉ A. GINOCCHIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 0013**

**SUBSECRETARIA DEESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio Zonas Varias**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de SEIS (06) forestales, implantados en B° Miguel Araoz calle Radio del Plata N° 2290 (sobre diario el Clarín), B° Vicente Sola calle Juana Moro de López N° 450, V° Chartas Psje. Anta N° 1529, B° 20 de Febrero calle 12 de Octubre N° 1648, B° La Loma Psje. Pedro Uriburu N° 2482, B° Hernando de Lerma calle Rondeau N° 1078;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCION de SEIS (06) forestales ubicados en Zonas Varias de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de Extracción de SEIS (06) forestales de diferentes especies, ubicados en Zonas Varias de la Ciudad de Salta, -

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE/ MOTIVO	REPOSICIONES
Expediente 61952-SG-2018	B° Miguel Araoz calle Radio del Plata 2290 (sobre calle Diario El clarín)	Mora (1)/ Especie no apta para arbolado urbano	Crespón
Reporte 186674	B° Vicente Sola calle Juana Moro de López 450	Fresno (1)/ Forestal 100% seco	Lapachillo amarillo
Reporte 188181	V° Chartas Psje. Anta 1529	Yuchán (1)/ Forestal no apto para arbolado urbano	Lapachillo amarillo
Reporte 175613	B° 20 de Febrero calle 12 de octubre 1648	Arce (1)/ Forestal con importantes signos de decrepitud	Lapacho Rosado
Reporte 184301	B° La Loma Psje Pedro Uriburu 2482	Lapacho (1)/ Forestal 100% seco	Lapacho Rosado
Oficio	B° Hernando de Lerma calle Rondeau 1078	Arce (1)/ forestal 100% seco	Jacaranda

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 0014**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio Zonas Varias**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de NUEVE (09) forestales y UN (1) tocón, implantados en B° Intersindical calle Radio Catamarca 2619, Mendoza 1329, Ruta 51 km. 3.2 San Luis, B° 20 de Febrero Necochea N° 1031, B° Intersindical calle La Voz del Comahue N° 3016, Junín 917, B° Santa Ana III calle Capitán González K casa 9, B° Mosconi Psje. Julio Cintioni N° 3053, B° 20 de Febrero J.M. Leguizamón N° 1575;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCION de NUEVE (09) forestales y UN (1) tocón, ubicados en Zonas Varias de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de Extracción de NUEVE (09) forestales de diferentes especies y UN (1) tocón, ubicados en Zonas Varias de la Ciudad de Salta,-

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE/ MOTIVO	REPOSICIONES
Reporte 180362	B° Intersindical Calle Radio Catamarca N° 2619	Sereno aureo (1)/ especie no apta para vereda, ocasionando daños en vereda	Crespon
Reporte 180385	Mendoza 1329	Tocón (1)	Lapacho Rosado
Reporte 173505	Ruta 51 km. 3.2 San Luis	Lapacho (1)/ árbol con inclinación 45° con potencial riesgo de caída	Jacaranda
Reporte 168645	B° 20 de Febrero calle Necochea N° 1031	Falso Arce (1)/ especie no apta para arbolado urbano, interfiere con línea de media tensión. Presenta inclinación pronunciada	Pezuña de Vaca
Reporte 184691	B° Intersindical Calle La Voz de Comahue N° 3016	Fresno (1)/ ejemplar con potencial riesgo de caída. Especie no apta para arbolado urbano. Ocasiono daños significativos en vereda	Pezuña de Vaca
Reporte 177914	Junín N° 917	Crespon (1)/ ejemplar 100% seco.	Pezuña de Vaca con reconstrucción de cazuela
Reporte 158238	B° Santa Ana III Calle Capitán González K Casa 9	Paraíso (2)/ Especies no aptas para arbolado urbano. Ocasionando daños en vereda	Lapachillo Amarillo (2)

Expte N° 063756-SG-2022	B° Mosconi Psje. Julio Cintoni N° 3053	Pino (1)/ Especie no apta para arbolado urbano	Lapacho Rosado
Reporte 174078	B° 20 de Febrero J. M. Leguizamón N° 1575	Eucaliptus (1)/ Especie no apta para arbolado Urbano. Indicio de decrepitud	Jacaranda

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 0015**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:Oficio Zonas Varias**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DIECISIETE (17) forestales implantados en Rivadavia 880, Adolfo Güemes esq. Caseros, B° 20 de Febrero Siria 1409, V° Cristina calle Lamadrid 867, V° Cristina calle Gral. Paz 503, Santiago del Estero 1315, B° Vicente Sola calle Mariano Benítez 597, B° Lamadrid calle Aramburu 3025, B° Ciudad del Milagro Av. 17 de Junio 462, Adolfo Güemes 732, Esteco 1258, Pueyrredón 445, Urquiza 143, B° Tres Cerritos calle Los Perales 127;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de DIECISIETE (17) forestales ubicados en Diferentes Zonas de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DIECISIETE (17) forestales de diferentes especies, ubicados en diferentes zonas de la ciudad de Salta, -

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte 186696	Rivadavia 880	Arce (1)	Poda de despunte, despeje y leve poda de formación.
Reporte 184874	Adolfo Güemes esq. Caseros	Fresno (1)	Poda de despunte, despeje, levante y formación.
Reporte 176501	B° 20 de Febrero Siria 1409	Fresno (1)	Poda de despeje, despunte y formación. Agrandamiento de cazuela
		Sereno Común (1)	Poda de formación.
Expediente 3835-SG-	V° Cristina calle Lamadrid 867	Lapacho (1)	Poda de saneamiento, despeje y formación.

2023			Agrandamiento de cazuela.
Reporte 184710	Vº Cristina calle Gral. Paz 503	Sereno (3)	Poda de despeje, despunte y formación. Despeje del fuste de objetos como cadenas, alambres y carteles.
Reporte 181862	Santiago del Estero 1315	Fresno (1)	Poda de despeje y despunte.
Reporte 176665	Bº Vicente Sola calle Mariano Benítez 597	Molle (1)	Poda de levante y despeje.
Reporte 178645	Bº Lamadrid calle Aramburu 3025	Fresno (1)	Poda de despeje.
Reporte 181531	Bº Ciudad del Milagro Av. 17 de Junio 462	Tarco (1)	Poda de saneamiento y despunte.
Reporte 174211	Adolfo Güemes 732	Lapacho (1)	Poda de despunte, despeje y formación.
Reporte 186859	Esteco 1258	Mora (1)	Poda de levante.
Reporte 188195	Pueyrredón 445	Plátano (1)	Poda de levante, despunte y despeje
Reporte 184932	Urquiza 143	Thevetia (1)	Poda de levante.
Reporte 184598	Bº Tres Cerritos calle Los Perales 127	Paraiso (1)	Poda de despeje y despunte

**ARTICULO 2º. -TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º. -COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 0016**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio Zonas Varias**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de QUINCE (15) forestales implantados en Bº Limache calle Ivonne Retamozo de Iñique S/N, Gregorio Marañón 50, Bº Nuestra Señora del Carmen Mza J lote 322, Vº Estela calle José Francisco López 1459, Avda. Roberto Sansón 3060, Bº Mosconi calle Ricardo Ibazeta 231, Bº Mosconi calle Ruy Díaz de Guzmán 73, Bº Ciudad Valdivia casa 9 Mza 777 A, Bº Juan Pablo II Mza 378 A lote 18, Bº Santa Ana calle Ricardo Balbín 1691, Bº Nuestra Señora del Carmen Mza J lote 275, Bº Tres Cerritos Avda. del Golf 286;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de QUINCE (15) forestales ubicados en Diferentes Zonas de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de QUINCE (15) forestales de diferentes especies, ubicados en diferentes zonas de la ciudad de Salta, -

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Expediente 160-SG-2013	B° Limache calle Ivonne Retamozo de Iñique S/N. Escuela N° 4730 "Ntra. Señora del Milagro"	Mora (1)	Poda de despunte y levante
		Arce (1)	Poda de despunte, levante y formación
		Molle (1)	Poda de despunte, levante y formación
Reporte 181409	Gregorio Marañón 50	Lapacho (1)	Poda de despunte, formación, despeje y saneamiento.
OFICIO	B° Nuestra Señora del Carmen Mza J lote 322	Tipa (1)	Poda de levante, despeje y formación.
Reporte 176341	V° Estela calle José Francisco López 1459	Sereno Áureo (2)	Poda de despunte, levante y despeje.
Reporte 176659	Av. Roberto Sansón 3060	Sereno (1)	Poda de levante, despeje y formación.
Reporte 181463	B° Mosconi Ricardo Ibazeta 231	Lapacho (1)	Poda de despeje y formación
Reporte 181363	B° Mosconi calle Ruy Díaz de Guzmán 73	Molle (1)	Poda de despunte, levante y formación
Reporte 183907	B° Ciudad Valdivia casa 9 Mza 777 A	Tusca (1)	Poda de despeje y formación
OFICIO	B° Juan Pablo II Mza 378 A lote 18	Tarco (1)	Poda de despeje y pequeña poda de formación.
Reporte 180401	B° Santa Ana calle Ricardo Balbín 1691	Ficus (1)	Poda de levante.
OFICIO	B° Nuestra Señora del Carmen Mza J lote 275	Molle (1)	Poda de despunte, levante y despeje.
Reporte 102338	B° Tres Cerritos Av. Del Golf 286	Olmo (1)	Poda de despeje y formación

**ARTICULO 2°.** -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.** -NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.** -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 0017**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Oficio Zonas Varias**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de ONCE (11) forestales implantados en Avda. Belgrano 1873, Avda. Belgrano 1926, Gral. Güemes 1268, B° Docente Sur Mza 2 Casa 17, B° 14 de Mayo Mza 284 casa 7, B° San Carlos Mza 32 casa 17, B° Bancario Los Guaycos 4598, B° Solidaridad Mza 412 B lote 15, B° Tres Cerritos Reyes Católicos 2316, B° Democracia Mza 373 D lote 14;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de ONCE (11) forestales ubicados en Diferentes Zonas de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en el cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de ONCE (11) forestales de diferentes especies, ubicados en diferentes zonas de la ciudad de Salta, -

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte 172455	B° Campo Caseros Av. Belgrano 1873	Ceibo (1)	Poda de despunte, despeje y formación
Reporte 180545	B° San Cayetano Av. Belgrano 1926	Jacaranda (1)	Poda de despeje
OFICIO	B° San Martín Gral. Güemes 1268	Sereno Áureo (1)	poda de despeje, despunte y formación. Agrandamiento y reconstrucción de cazuela.
Reporte 179344	B° Docente Sur Mza 2 casa 17	Fresno (1)	Poda de despunte, despeje y formación
Reporte 168381	B° 14 de Mayo Mza 284 casa 7	Molle (2)	Poda de despunte, despeje, levante y formación
Reporte 177564	B° San Carlos Mza 32 casa 17	Sereno (1)	Poda de despunte, despeje y formación
Reporte 177524	B° Bancario Los Guaycos 4598	Arce (1)	Poda de despunte, despeje, levante y formación
Reporte 180146	B° Solidaridad Mza 412 B lote 15	Pino (1)	Poda de levante, despeje y formación.
Reporte 177729	B° Tres Cerritos Reyes Católicos 2316	Tipa (1)	Poda de despunte y despeje
Reporte 180403	B° Democracia Mza 373 D lote 14	Mora (1)	Poda de levante, despeje y despunte

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 0018**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Oficio Zona Centro**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOCE (12) forestales implantados en Zuviria 642, Junín 696 esq. Entre Ríos, Catamarca 1285, Alsina 334, Avda. Independencia 1241, San Luis 1896 esq. Ayacucho 573, Ituzaingó 694, Juramento 402 esq. Santiago del Estero, Oran 1266, Oran 1868, Luis Burela esq. Psje Abreu;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de DOCE (12) forestales ubicados en Zona Centro de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOCE (12) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Centro, -

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte 181084	Zuviría 642	Plátano (1)	Poda de despeje, levante y despunte
OFICIO	Junín 696 esq. Entre Ríos	Fresno (1)	Poda de levante, despeje, despunte y leve poda de formación
Reporte 185298	Catamarca 1285	Fresno (1)	Poda de despunte, levante, despeje y leve poda de formación. Agrandamiento de cazuela.
Reporte 183354	Alsina 334	Sereno (2)	Poda de despunte, levante, despeje y leve poda de formación. Retiro de elementos como alambres y cables del fuste.
Reporte 184750	Avda. Independencia 1241	Sereno (1)	Poda de levante, despeje, saneamiento y leve poda de formación.
Reporte 174019	B°25 de mayo San Luis 1896 esq. Ayacucho 573	Fresno (1)	Poda de despunte, levante, despeje y saneamiento.
Reporte 171832	Ituzaingó 694	Fresno (1)	Poda de despunte, levante, despeje y leve poda de formación. Agrandamiento de cazuela.
Reporte 181806	Juramento 402 esq. Santiago del Estero	Palmera (1)	Poda de saneamiento. Retiro de elementos extraños del fuste, como cables, plásticos, alambres.
Reporte 181217	V° Cristina Oran 1266	Fresno (1)	Poda de levante, despeje y leve poda de formación. Agrandamiento de cazuela.
Reporte 182425	B° 25 de Mayo Oran 1868	Fresno (1)	Poda de levante, despeje y leve poda de formación. Agrandamiento de cazuela.
Reporte 167919	B° San Cayetano Luis Burela esq. Psje Abreu	Sereno Áureo (1)	Mínima poda de levante y formación.

**ARTICULO 2º. -TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º. -COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 0019**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Zonas Distintas de esta Ciudad**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de SEIS (6) forestales ubicados en Junín 1037, V° Cristina Gorriti 548, B° Autódromo calle Osvaldo del Aqua 423, Chacabuco 715, Francisco Arias 880, Anzoátegui 71;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCION de CINCO (05) forestales ubicados en Zona Distintas de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**  
 b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**  
 c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**  
 d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**  
 e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**  
 f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,**

**QUE**, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR**, a los propietarios mencionados en el anexo realizar la EXTRACCIÓN de SEIS (6) forestales mencionados en el ANEXO I, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie. - \_\_\_

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	Propietario	D.N.I	Especie a extraer/ Motivo	Reposición
Reporte 181124	Junín 1037	Luciana Lera	31.904.447	Fresno (1)/ 100% seco	Lapachillo amarillo
Reporte 182439	V° Cristina Gorriti 548	Ana Vaca	11.834.930	Crespón(1)/ 100% seco	Pezuña de vaca
Reporte 174015	B° Autódromo Osvaldo del Aqua 423	Cabanchar Gladis	17.007.780	Mora(1)/ 100% seco	Crespón
Reporte 175706	Chacabuco 715	Terán Luis Alfonso	10.493.535	Paraíso (1)/ 100% seco	Pezuña de Vaca
Reporte 182788	Francisco Arias 880	Manuel Darío Belizan	5.518.533	Thevetia(1)/ 100% seco	Jacaranda
Reporte 144202	Anzoátegui 71	Susana Calliado	16.000.051	Jacaranda(1)/ 100% seco	Jacaranda

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 FEB 2023**

**RESOLUCIÓN N° 0020**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio Zonas Varias**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCIÓN de NUEVE (09) forestales y UN (1) tocón, implantados en B° Libertador Psje Enrique Torino 1907, B° Las Costas calle Las Costas del Sol Medidor 950 Mza 520 A Lote 2, B° Santa Lucia calle Santa Gabriela Medidor 679, B° Santa Lucia calle Santa Silvana 2627 (calle 4 Medidor 440), B° Juan Calchaquí Mza 304 B casa 2, V° Soledad calle Pedro Pardo 103 esq. Manuela G. de Todd, Psje Astigueta y Damián Torino 100, Hipólito Irigoyen 960, B° Santa Lucia calle Santa Isabel 2676;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCION de NUEVE (09) forestales y UN (1) tocón, ubicados en Zonas Varias de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
  - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
  - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de Extracción de NUEVE (09) forestales de diferentes especies y UN (1) tocón, ubicados en Zonas Varias de la Ciudad de Salta, -

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE/ MOTIVO	REPOSICIONES
Reporte 174882	B° Libertador Psje Enrique Torino 1907	Thevetia (1)/ forestal 100% seco	Crespón
Reporte 168812	B° Las Costas calle Las Costas del Sol Medidor 950 Mza 520 A Lote 2	Casuarina (1)/ especie no apta para arbolado urbano	Lapachillo amarillo
		Ciprés (1)/ especie no apta para arbolado urbano	Lapacho rosado
Reporte 169772	B° Santa Lucia calle Santa Gabriela Medidor 679	Paraíso (1)/ especie no apta para arbolado urbano, presentando signos de decrepitud	Jacaranda
Reporte 181893	B° Santa Lucia calle Santa Silvana 2627 (calle 4 medidor 440)	Calistemo (1)/ árbol 100% seco	Lapachillo amarillo
Reporte 101282	B° Juan Calchaquí Mza 304 B casa 2	Fresno (1)/ raíces levantando la vereda y ramas sobre cableado eléctrico	Lapachillo amarillo
Reporte 86722	V° Soledad calle Pedro Pardo 103 esq. Manuela G. de Todd	Fresno (1)/ Forestal con una inclinación de 50° con potencial riesgo de caída	Jacaranda

Reporte 178559	Psje. Astigueta esq. Damián Torino 100	Sauce (1)/ forestal con inadecuado desarrollo, las raíces del mismo están produciendo la ruptura de vereda	Jacaranda y reconstrucción de cazuela
Reporte 177076	Avda. Hipólito Irigoyen 960	Tocón (1)	Lapacho Rosado
Reporte 171644	B° Santa Lucia calle Santa Isabel 2676	Palta (1) / especie no apta para arbolado urbano. Interfiere en la red eléctrica	Pezuña de Vaca

**ARTICULO 2°.** -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.** -NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.** -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 0021**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 98936-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Pilar, calle Balcarce N° 1898;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra reporte mediante el cual se solicita extracción de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a las especies PLATANO Y OLMO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de dos ejemplares de las especies PLATANO Y OLMO ya que los mismos presentan cazuela deficiente y ramificaciones que interfieren propiedad y cableado aéreo. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE, FORMACION Y AMPLIACION DE CAZUELA, para ambos forestales;

**QUE**, a fs. 10 obra Resolución N° 0244-2022, indicando PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE, FORMACION Y AMPLIACION DE CAZUELA de DOS forestales de la especie PLATANO Y OLMO ubicados en B° El Pilar calle Balcarce N° 1898;

**QUE**, a fs. 13 obra nota de la Sra. Franco Fabiana (autorizada), D.N.I. N° 20.247.128, solicitando la RECONSIDERACION de la resolución, debido a que el forestal causa daños en la vereda;

**QUE**, a fs. 14 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien RATIFICA lo expuesto a fojas 08 ya que el forestal se encuentra en perfecto estado sanitario y de desarrollo, por otro lado, cabe destacar que llevando a cabo las podas indicadas anteriormente, los problemas descriptos en el pedido de reconsideración serían resueltos;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-SE RATIFICA**, lo expuesto anteriormente en Resolución N° 244/22 de fecha 12 de abril de 2022.

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR**, a la PODA de dos forestales de las especies PLATANO Y OLMO, ubicados en B° El Pilar, calle Balcarce N° 1898. Deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la CONSTRUCCION de CAZUELAS en los ejemplares de las especies PLATANO Y OLMO, ubicados en B° El Pilar, calle Balcarce N° 1898, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**RTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 0022**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 148984-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA el pedido de extracción de un forestal de la especie TARCO que se encuentra implantado en B° Ciudad Valdivia Manz. 752 A casa 9;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie TARCO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA la extracción de un forestal de especie TARCO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo sin provocar daño alguno;

**QUE**, a fs. 09 obra Resolución N° 0621-2022, RECHAZANDO el pedido de EXTRACCION de UN forestal de la especie TARCO ubicado en B° Ciudad Valdivia Manz. 752 A casa 9;

**QUE**, a fs. 10 obra Informe de Re-Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie TARCO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 11/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 14 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien RATIFICA lo expuesto a fojas 07 en el cual RECHAZA la extracción de un forestal de especie TARCO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo sin provocar daño alguno;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-SE RATIFICA**, lo expuesto anteriormente en Resolución N° 0621/22 de fecha 07 de Diciembre 2022.

**ARTICULO 2°.-RECHAZAR**, el pedido de extracción de un forestal de especie TARCO ubicado en B° Ciudad Valdivia Manz. 752 A casa 9.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 0023**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Expediente N° 007080-SG-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de TRES forestales ubicados en calle Los Principios N° 3495 B° Miguel Araoz;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra NOTA, mediante la cual se solicita la extracción de TRES forestales;

**QUE**, a fs. 07, 09 y 12 obran INFORMES de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie CASUARINA y UN forestal de la especie SERENO COMUN, todos de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 06, 08, 10, 11, 13/16, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 17 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar a la extracción de DOS forestales de la especie CASUARINA, por tratarse de una especie no apta para el arbolado urbano, las ramas de los mismos se encuentran interfiriendo con el cableado eléctrico y en cercanía de un poste de luz. Se solicita la reposición de solo UN individuo, con la especie LAPACHO ROSADO, ya que el otro forestal se encuentra ubicado en ochava y por tal motivo no debe ser repuesto. Respecto al forestal SERENO COMUN se da lugar a la PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y DESPEJE DE LUMINARIA, debido a que el mismo se encuentra en perfecto estado fitosanitario y de desarrollo;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a la especie CASUARINA ubicados en calle LOS PRINCIPIOS N° 3495 B° MIGUEL ARAOZ, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

**ARTICULO 3°.-HACE LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO COMUN ubicados en calle LOS PRINCIPIOS N° 3495 B° MIGUEL ARAOZ, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y DESPEJE DE LUMINARIA, quedando las mismas a cargo de la municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 0024**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 26837/19**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Julio Alderete N° 1435 V° Mitre;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra INFORME de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie PINO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 y 04, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal, debido a que el mismo se encuentra en perfecto estado fitosanitario y sin ocasionar daño alguno;

**QUE**, a fs. 08 y 09 obra Resolución N° 0051-2020,

**QUE**, a fs. 10 obra Informe de Re-Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 11/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 14 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCION del forestal de la especie SERENO COMUN, por tratarse de una especie no apta para el arbolado urbano, el mismo se encuentra produciendo la ruptura de la vereda. Se solicita la reposición del mismo con la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO**, Resolución N° 0051-2020 de fecha 06 de agosto de 2020, por haber realizado la inspección errónea a un forestal que no correspondía a la dirección denunciada;

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en calle JULIO ALDERETE N° 1435 V° MITRE, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 3°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 0025**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 22520-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción DOS forestales el cual se encuentra implantado en B° El Tribuno calle Diario la Opinión N° 3625;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS forestales perteneciente a la especie: PALTA de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/04, 06/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de DOS forestales de la especie PALTA, presenta ramificaciones bajas por lo que se hace lugar a la PODA DE LEVANTE;

**QUE**, a fs. 10 obra Resolución N° 0335-2022, indicando PODA DE LEVANTE de DOS forestales de la especie PALTA ubicado en B° El Tribuno calle Diario la Opinión N° 3625;

**QUE**, a fs. 12 obra nota de la Sra. Argañaraz Elisa V., D.N.I. N° 5.487.621, solicitando la RECONSIDERACION de la resolución, debido a que la forestal causa daños en la vereda;

**QUE**, a fs. 22 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien RATIFICA lo expuesto en fs.8 en la que se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de los DOS forestales;

**QUE**, a fs. 23 obra Resolución N° 0647-2022, donde se RACTIFICA lo expresado en Resolución N° 0335-2022;

**QUE**, a fs. 25/30 obran antecedentes de AGUAS DEL NORTE, donde da razón de los problemas ocasionados en las redes de agua potable en el domicilio a causa de las raíces de los forestales denunciados;

**QUE**, a fs. 31 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCION de DOS forestales de la especie PALTA, ya que los mismos no son aptos para el arbolado urbano y se encuentran generando la ruptura de las cañerías de agua. Por tal motivo se hace lugar a la extracción con obligatoria reposición con DOS forestales de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO**, Resolución N° 0335-2022 de fecha 23 de Mayo de 2022 y Resolución N° 0647 con fecha 21 de Diciembre de 2022;

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales perteneciente a la especie PALTA, ubicados en B° El Tribuno calle Diario la Opinión N° 3625, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda, y a la reposición por DOS forestales de la especie Lapachillo Amarillo.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 0026**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 187103**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en V° Chartas calle Moldes 553 esq. Pje. Baldomero Castro;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS forestales pertenecientes a las especies: LAPACHO y ARCE, ambos de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/07, 09/11, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 12 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie ARCE ubicado sobre Pasaje Baldomero Castro, por presentar signos de avanzada decrepitud. Por todo ello, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie GUARAN. En cuanto al forestal de la especie LAPACHO, ubicado sobre calle Moldes 553, se le indica realizar PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y FORMACION;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en V° CHARTAS CALLE MOLDES 553 ESQ. PSJE. BALDOMERO CASTRO, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicarlo fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: GUARAN de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-HACE LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie LAPACHO ubicado en V° CHARTAS CALLE MOLDES 553 ESQ. PSJE. BALDOMERO CASTRO, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 0027**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE Reporte N° 177802-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en forestal de la especie Arbusto de SANTA RITA que se encuentra implantado en, calle Ituzaingó N° 793;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Reporte, mediante la cual se, solicita autorización para la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un arbusto de las especies SANTA RITA;

**QUE**, a fs. 03, 04, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra informe del Jefe del programa Arbolado Urbano y Viveros, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en el arbusto de la especie SANTA RITA implantada en la vivienda antes mencionada en un cantero, por lo que la Municipalidad de la Ciudad de salta no tiene injerencia ya que no se trata de una especie forestal;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en un arbusto de las especies SANTA RITA ubicado en calle Ituzaingó N° 793;

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 FEB 2023

## RESOLUCIÓN N° 0028

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

## REFERENTE: Reporte N°173036

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en calle LOS RAULIES N° 34;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de DOS forestales;

QUE, a fs. 03 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS forestales pertenecientes a las especies: GREVILLEA y BRAQUIQUITO, de GRAN y MEDIANO porte;

QUE, a fs.02, 04/06, 08/10, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie GREVILLEA, por ser una especie demasiado grande, no apta para ser implantadas en veredas. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie MOLLE. En cuanto al forestal de la especie BRAQUIQUITO, se le indica realizar PODA DE LEVANTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:*

*Extracción:*

*a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*

*b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*

*d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*

*e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*

*g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*

*h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

## POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en calle LOS RAULIES N° 34, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: MOLLE de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-HACE LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie BRAQUIQUITO ubicado en calle LOS RAULIES N° 34, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 MAR 2023

**RESOLUCIÓN N° 0029**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 3016-SG-2021, Reporte N° 77690-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS tocones, extracción de UN forestal no identificado y la poda de TRES forestales pertenecientes a las especies FRESNO, LAPACHO Y PLATANO los cuales se encuentran implantados en Pasaje Cleto Aguirre N° 111;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota del Sr. Martos, Fernando Pablo, solicitando la extracción de un forestal que levanto la vereda del domicilio;

**QUE**, a fs. 07 y 08 obra Reporte, solicitando la extracción de forestales sobre la calle Manuela G. de Tood N° 500;

**QUE**, a fs. 09, 11 y 13, obran informes de inspección en el domicilio de Cleto Aguirre N°111, dando aviso que los forestales fueron retirados por EMERGENCIAS (105);

**QUE**, a fs. 15, 17, 19, 21, obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de cuatro forestales de las especies: FRESNO, LAPACHO, PLATANO y un forestal no identificado;

**QUE**, a fs. 02, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22/25, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 26 obra análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de dos tocones que quedaron de una extracción con dirección Cleto Aguirre N° 111, que según el denunciante, los forestales fueron extraídos por el 105. Deberá realizar la reposición de los forestales extraídos por dos forestales de la especie CRESPON, En cuanto a los otros forestales de las especies FRESNO, LAPACHO, Y PLATANO, solamente se les deberá realizar PODA DE LEVANTE, de ramas bajas, PODA DE DESPEJE Y PODA DE FORMACION, según sea necesario, y al forestal no identificado se deberá extraer debido a que se encuentra totalmente seco, no se deberá reponer debido a que ya hay otros forestales;

**QUE**, a fs. 29 obra Resolución N° 0257/2022, indicando EXTRACCIÓN, de dos tocones y un forestal no identificado y la PODA de tres forestales de las especies FRESNO, LAPACHO Y PLATANO, debe realizarse PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y FORMACION, ubicados en Pasaje Cleto Aguirre N° 111;

**QUE**, a fs. 31 obra nota de la Sra. Carlina Daldos, esposa del denunciante, solicitando la RECONSIDERACION de la resolución, debido a que el forestal identificado como PLATANO causa daños en la vereda y pisos internos de la propiedad;

**QUE**, a fs. 32 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien RATIFICA lo expuesto en fs.26;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-SE RATIFICA**, lo expuesto anteriormente en Resolución N° 0257/22 de fecha 22 de Abril 2022.

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos tocones y un forestal no identificado, ubicados en Pasaje Cleto Aguirre N° 111, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

**ARTICULO 3°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de tres forestales de las especies FRESNO, LAPACHO Y PLATANO, ubicados en Pasaje Cleto Aguirre N° 111 debe realizarse PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 4°.-ORDENAR**, al propietario frentista la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 5°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 6°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C HEIDI ROTELO AGNELLI

ALTA, 09 MAR 2023

**RESOLUCIÓN N° 0030**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Oficio Zona Varias**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, Ose solicita la poda de VEINTINUEVE (29) forestales implantados en B° Santa Lucia calle 7 Medidor 582, B° Santa Lucia calle 9 Medidor 295, Calle Pedro Chávez y Abregu 582, B° Sanidad Mza 501 A casa 58 lote 7, B° La Paz Mza 398 A Lote 13, Comodoro Rivadavia 3298, B° Grand Bourg Av. Gral. Savio 1025, B° Grand Bourg Cte. Luis Piedra Buena 626, B° Ciudad Valdivia Mza 751 A casa 17, Urbanización Jockey Club calle Enrique Arana y Vega Peñalosa, V° 20 de Junio calle Juana Fowlis 2371, B° Vicente Sola calle Santiago Morales 351, B° Tres Cerritos calle Los Tilos 187/195, Mariano Benítez 325, B° Ciudad del Milagro calle Onofre Betbeder 587, Psje. Daniel J. Frías 1739, V° Lavalle Psje. Gotting 2427, Psje. Los Andes 1015 (altura Tucumán 1800), Gral. Paz 849, Acevedo 357, San Felipe y Santiago 1626, B° Las Costas calle Costa de Marfil Medidor 1070 (Mza 517 A Lote 7);

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de VEINTINUEVE (29) forestales ubicados en Zona Centro de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo I, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de VEINTINUEVE (29) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Varias

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte 169683	B° Santa Lucia calle 7 Medidor 582	Sereno Aureo (1)	Poda de formación. Apertura y reconstrucción de cazuela (dejar al ras del suelo)
Reporte 178974	B° Santa Lucia calle 9 Medidor 295	Fresno (1) sobre Sta. Isabel)	Poda de despunte y mínima poda de formación
		Palo Borracho (1)	Poda de despunte, levante y despeje
		Sereno Común (1)	Poda de despeje de luminarias, despunte y mínima poda de formación
Reporte 150819	Calle Pedro Chávez y Abregu 582	Braquiquito (1)	Poda de despeje, despunte y mínima poda de formación.

Reporte 160916	B° Sanidad Mza 501 A casa 58 lote 7	Arce (1)	Poda de despeje, despunte y formación. Se deberá despejar el fuste de objetos como alambres, cables y canastos.
Reporte 168050	B° La Paz Mza 398 A Lote 13	Paraiso (1) Mora (1)	Poda de despeje, despunte y mínima poda de formación.
D.A. 33615/20	Comodoro Rivadavia 3298	Algarrobo (1)	Poda de despunte, levante y despeje
D.A. 15576/17	B° Grand Bourg Av. Gral. Savio 1025	Liquidambar (2)	Poda de despeje y leve poda de formación
Expediente 21354-SG-2020	B° Grand Bourg Cte. Luis Piedra Buena 626	Ceibo (1)	Poda de despunte
Reporte 179396	B° Ciudad Valdivia Mza 751 A casa 17	Fresno (1)	Poda de despeje, despunte, levante y mínima poda de formación.
Reporte 168991	Urbanización Jockey Club calle Enrique Arana y Vega Peñaloza	Mora (1)	Poda de despeje y despunte
Reporte 175286	V° 20 de Junio calle Juana Fowlis 2371	Sereno (1)	Poda de levante y despunte
Reporte 173164	B° Vicente Sola calle Santiago Morales 351	Jabonero de la China (1)	Poda de despunte, despeje y levante
Reporte 179447	B° Tres Cerritos calle Los Tilos 187/195	Grevillea (1)	Poda de despeje, despunte, saneamiento y formación
Reporte 173462	Mariano Benítez 325	Palta (1)	Poda de levante, despunte y despeje
Reporte 171031	B° Ciudad del Milagro calle Onofre Betbeder 587	Sereno (1)	Poda de levante y saneamiento de ramas bajas
Reporte 172764	Psje. Daniel J. Frías 1739	Thevetia (1)	Poda de despunte, levante y mínima poda de formación
OFICIO	V° Lavalle Psje. Gotlins 2427	Fresno (1)	Poda de despunte y mínima poda de formación
Reporte 174720	Psje. Los Andes 1015 (altura Tucumán 1800)	Sereno (1)	Poda de despunte, despeje y leve poda de formación. Se recomienda dejar la cazuela al ras del piso
Reporte 171786	Gral. Paz 849	Sereno aureo (1) Jabonero de la China (1)	Poda de despunte despeje. Apertura y agrandamiento de cazuela Poda de despeje, levante y despeje
Reporte 178504	Acevedo 357	Jabonero de la china (1) Fresno (1)	Poda de despunte y formación
Reporte 174027	San Felipe y Santiago 1626	Fresno (1)	Poda de levante, despunte y despeje de luminarias
Reporte 83744	B° Las Costas calle Costa de Marfil Medidor 1070 (Mza 517 A Lote 7);	Fresno (1) Lapacho (1)	Poda de levante, formación y despunte Poda de formación y saneamiento

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 MAR 2023

**RESOLUCIÓN N° 0031**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Oficio Diferentes Zonas**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de TRECE (13) forestales implantados en calle Lavalle N° 563, calle Tucumán N° 956, P Pellegrini N° 962, B° Santa Lucia calle SANTA Elena Medidor N° Apolinario Figueroa Pasaje del milagro (plazoleta), B° Santa Lucia calle 12 N° 2316, B° San Ignacio, mza 3 casa 27, B° Santa Ana I, Pje 13 casa, N°479, B° San Carlo, mza 12 casa 8, calle José Evaristo Uriburu N° 35, B° El Pilar calle Martina Silvia de Gurruchaga N° 758;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCION de TRECE (13) forestales ubicados en Zona Norte de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de Extracción de TRECE (13) forestales de diferentes especies, ubicados en Diferentes ZONAS;

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE a extraer	Reposición
Reporte N° 291	Los Tarcos 291	Álamo plateado	Molle (Aguarribay)
Reporte N° 157723-2022	Tejada 759 B° Vicente Sola	Mora	Guaran
Reporte N° 157293-2022	Los Peteribies 554	Grevillea (4)	Jacaranda (2)
Reporte N° 145193-2022	Díaz Velez esq. Deán Funes (al 3000)	Grevillea (2)	Lapachillo amarillo (2)
D.A N° 31419-2020 y Reporte N° 156000-2022	Av. 17 de Junio 201	Arce	Lapacho rosado

**ARTICULO 2º.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

A/C HEIDI ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA,09 MARZ 2023

**RESOLUCIÓN N° 0032**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE:** Oficio Zona Centro

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de Veintidos (22) forestales, implantados en: Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 898, B° San Ignacio, manza,9, casa 16, calle las Heras N° 24, calle Lamadrid N° 261, calle San Luis N° 796, esq. Ituzaingo, calle Santiago del Estero N° 130, calle 20 de febrero N° 717, calle Mitre N° 990, calle Laprida N°774, v° Primavera calle Abel Goytia N° 995 v° María Ester, calle Francisco Arias, N° 1630, escuela Provincia de Buenos Aires V° San Antonio frente Buenos Aires N1325, Paseo Güemes N° 59, V° Primavera calle Coronel Vid N° 2683, calle Zuñiría N° 822, (frente ) pasaje Molinedo N°485 calle Vicente López N°2674;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la poda de Veintidos (22) forestales, ubicados en zona centro de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies proporcionados en un anexo en el cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de veintidos (22):Forestales, Ubicados en ZONA centro:

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Expte: 068139-SG-2022	Av. Bicentenario 898	Tipa (1)	Poda de levante, despunte y despeje.
De oficio B° San Ignacio. Mz 9. Casa 16 - 2022	B° San Ignacio. Manzana 9. Casa 16	Fresno (1)	Poda de despunte y despeje.
Reporte 173190-2022	Las Heras 24	Fresno (1)	Poda de despunte y despeje.
Reporte 172275-2022	Lamadrid 281	Fresno (2)	Poda de despeje, levante, despunte y mínima poda de formación.
Reporte 170509-2022	San Luis 796 esquina Ituzaingó	Mora (1)	Poda de despeje, levante, despunte y formación. Apertura y reconstrucción de cazuela
Reporte 79084-2021	Santiago del Estero 130	Fresno (1)	Poda de levante, despunte y despeje. Apertura y reconstrucción de cazuela.
Expte: 020978-SG-2020	20 de Febrero 717	Plátano (1)	Poda de despeje, despunte, levante y formación.
Reporte 178350-2022	Mitre 990	Sereno Áureo (1)	Poda de despunte, despeje y mínima poda de formación.
Reporte 177889-2022	Laprida 774	Fresno (1)	Poda de levante, despunte, despeje y formación. Apertura y reconstrucción de cazuela.
Reporte 179354-2022	Lamadrid 824	Lapacho (1) Fresno (1)	Poda de despunte y despeje. Apertura y reconstrucción de cazuela. Poda de levante y despeje.
Expte: 035487-SG-2022	V°Primavera. Abel Goytia 995	Olmo (1)	Poda de despeje, levante y mínima poda de formación.
Expte: 053957-SG-2022	V° María Ester. Francisco López 1630. Escuela Provincia de Bs. As.	Fresno (3)	Poda de despeje, despunte, formación y levante. Apertura y reconstrucción de cazuela.
Reporte 178681-2022	B° San Antonio. Buenos Aires 1325	Álamo (1)	Poda de saneamiento y levante.
Reporte 169143-2022	Paseo Güemes 59	Palo borracho (1)	Poda de levante, despeje y despunte.
Reporte 158658-2022 (R. 176636)	V°Primavera. Coronel Vid 2683	Grevillea (1)	Poda de despeje, despunte y leve poda de formación.
Reporte 174523-2022	Zuñiría 822 (al frente)	Tipa (1)	Poda de despeje, despunte y levante.
Reporte 174590-2022	Pasaje Molinedo 485	Bahuina (1)	Poda de despunte y despeje.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C ARQ. JOSE GINOCCHIO

SALTA, 09 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°0033  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: Reporte N° 166062-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra ubicado en Tucumán N° 410;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, rolán en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra Notificación de fecha 01 Noviembre de 2022 de Resolución N° 0605-2022, haciendo lugar a la PODA de forestales pertenecientes a distintas especies los cuales se encuentran ubicados en ZONA CENTRO;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar al pedido de RECONSIDERACION de UN forestal de especie FRESNO ubicado en calle Tucumán N° 410, ya que mediante re inspección que se realizó en el domicilio por la responsable del área Ing. Josefina Rojo, se pudo constatar una amplia extensión del sistema radicular superficial del forestal, por lo tanto el corte de raíces produciría desestabilidad en el ejemplar, se recomienda la extracción y la reposición del ejemplar extraído por un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:*

*Extracción:*

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, El reporte N° 166062-2022 de la Resolución N° 0605-2022 realizada el conjunta de la ZONA CENTRO, por hacer lugar a la extracción del forestal;

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° calle Tucumán N° 410, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 3°.** -**ORDENAR**, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser la especie sugerida: PEZUÑA DE VACA, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 4°.** -**TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 5°.**-**NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.**-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C LIC. HEIDI ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 MAR 2023

**RESOLUCIÓN N°0034**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 148476-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra ubicado en B° Ciudad del Milagro calle Berisso N° 400 (frente al 427);

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs.03/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda el Corte Racional de Raíz sin perjudicar el Anclaje y la Estabilidad de un forestal en ya que el mismo presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo;

**QUE**, a fs. 09 obra Resolución N° 0472-2022, haciendo lugar al Corte Racional de Raíz de UN forestal de la especie Fresno Ubicado en B° Ciudad del Milagro calle Berisso N° 400 (frente al 427)

**QUE**, a fs. 10 obra nota mediante la cual el Ingeniero Pablo G. Ramírez Electromecánica Gerencia Operaciones de Aguas del Norte, solicitando la RECONSIDERACION de la Resolución N° 472-2022, en la cual pide la extracción de un forestal ya que el mismo obstruye los trabajos de la empresa y daña vereda del domicilio:

**QUE**, a fs. obra análisis e informe del Ingeniero Agrónomo Axel Borghi perteneciente al Programa de Arbolado Urbano y Viveros, por lo que se indica la extracción debido a que el mismo según informe técnico indica que el forestal se encuentra obstruyendo las actividades diarias de la empresa y rompiendo la vereda;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;  
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.** – **DEJAR SIN EFECTO**, Resolución N° 0472-2022 de fecha 24 de Agosto de 2022;

**ARTICULO 2°.** -**HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Ciudad del Milagro calle Berisso N° 400 (frente al 427), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 3°.** -**TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.**-**NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.**-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARQ. JOSÉ A. GINOCCHIO

\*\*\*\*\*

SALTA,09 MAR 2023

**RESOLUCIÓN N° 0035**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Zonas Distintas de esta Ciudad**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de SEIS (06) forestales, ubicados en B° Intersindical calle Radio Splendid N° 3647 esq. Radio la Voz de Comahue, B° Grand Bourg calle Ángel María Figueroa N° 1107, V° Mónica calle Virgilio Figueroa N° 1036, B° Ceferino calle Amancio Pardo N° 2119;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCIÓN de SEIS (06) forestales, ubicados en Zonas Distintas de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR**, a los propietarios mencionados en el anexo I, a realizar la Extracción de SEIS (06) forestales mencionados en el ANEXO I, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y reposición de la especie. -

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	Propietario	D.N.I.	ESPECIE a extraer/ Motivo	Reposición
Reporte N° 172462-2022	B° Intersindical calle Radio Splendid N° 3647 esq. Calle Radio la Voz del Comahue	Gabriela García	17.355.865	Olmo (1)/ fuste ahuecado 80% copa seca.	Lapachillo amarillo
Reporte N° 174240-2022	B° Grand Bourg calle Angel Maria Figueroa N° 1107	Perea Magdalena	14.225.666	Liquidambar (2)/ especie no apta para arbolado urbano, ocasionando daños significativos em vereda	Pezuña de vaca, sobre línea de arbolado urbano
Reporte N° 177801-2022	V° Monica calle Virgilio Figueroa N° 1036	Belén Mariana Chaves	39.539.365	Braquiquito (1)/ 100% seco	Lapachillo amarillo
Reporte N° 110935-2022	B° Ceferinocalle Amancio Pardo N° 2119	Mamani Herminia Mabel	27.973.620	Tipa (1)/ no se encuentra en linea de arbolado urbano  Serenio (1)/ especie no apta para arbolado urbano.	Crespon (2) sobre la línea de arbolado urbano.

**ARTICULO 2º. -TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º. -COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

A/C LIC. HEIDI ROTELOAGNELLI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 30 MAY 2023**

**RESOLUCIÓN N°0036**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N°168050-23**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS (2) forestales los cuales se encuentran ubicados en B° LA PAZ MZA 398 A LOTE 13;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 03 Y 08 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS forestales perteneciente a la especie PARAISO y MORA, ambos de GRAN porte;

**QUE**, a fs.02, 04/07, 09/12, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 13 y 14 obra Resolución N° 030/2023 con fecha 09 de marzo de 2023 donde hace lugar a realizar trabajos de poda de despeje, despunte y mínima poda de formación para ambos forestales;

**QUE**, a fs.15 obra Notificación de fecha 22 de marzo de 2023 de Resolución N° 015/2023;

**QUE**, a fs. 16 obra nota de pedido de Reconsideración presentada por la Sra. Justina Mercado D.N.I. N° 94.336.202;

**QUE**, a fs. 18 y 21 obra Informe Técnico de Re inspección realizada el día 12 de abril de 2023;

**QUE**, a fs. 24 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar al pedido de RECONSIDERACION de DOS forestales de especie PARAISO y MORA ubicados en B° LA PAZ MZA 398 A LOTE 13, ya que mediante re inspección que se realizó en el domicilio, se pudo constatar que los mismos no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, además se encuentran implantados en vereda angosta y su estado fitosanitario es malo. Por tal motivo se autoriza la extracción con la obligatoria reposición por un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedentehacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, El reporte N° 168050-2022 de la Resolución N° 030-2023realizada en conjunta de ZONAS VARIAS, por hacer lugar a la extracción de los forestales;

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a la especie PARAISO y MORA ubicados en B° LA PAZ MZA 398 A LOTE 13, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 3°.-ORDENAR**, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de un forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser la especie sugerida: LAPACHILLO AMARILLO, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 30 MAY 2023**

**RESOLUCIÓN N° 0037**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 188167-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Extracción de UN forestal perteneciente a la especie PALTA ubicado en V° Soledad calle Vicario Toscano N°12;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALTA de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02, 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie PALTA, EL MISMO NO corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, presenta una inclinación pronunciada con riesgo de caída. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:*

**Extracción:**

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
  - g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
  - h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALTA ubicado en V° Soledad calle Vicario Toscano N°12, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 0038

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 176027-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Extracción de DOS forestales perteneciente a la especie SERENO AUREO y PALMERA ubicado en B° Manantial Sur Manz 170 B casa 15;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita extracción de DOS forestales;

QUE, a fs. 03 y 05 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte y de la especie PALMERA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04, 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de DOS ejemplares de las especies SERENO AUREO y PALMERA, el primer forestal de especie SERENO AUREO se encuentra mal implantado, en cuanto al ejemplar de especie PALMERA es una especie no apta para el arbolado urbano. Deberá realizar la reposición de los forestales extraído con DOS ejemplares de la especie LAPACHO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales perteneciente a las especies SERENO AUREO y PALMERA ubicado en B° Manantial Sur Manz 170 B casa 15, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2º.**-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO AMARILLO, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0039**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 190514-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie Palmera ubicado en B° Grand Bourg calle Álvarez Jonte N° 844;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obran Reporte, solicita la Poda de forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie Palmera de mediano porte y Lapacho de gran porte;

**QUE**, a fs. 03/04, 06/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie PALMERA, debido a que el ejemplar se encuentra mal implantado y no es una especie apta para arbolado urbano, en cuanto al forestal de la especie Lapacho se hace lugar la PODA DE DESPEJE DE LUMINARIAS;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° Grand Bourg calle Álvarez Jonte N° 844, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro;

quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TIPA BLANCA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ubicado en B° Grand Bourg calle Álvarez Jonte N° 844, deberá realizar PODA DE DESPEJE DE LUMINARIA, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0040**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 190036-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Extracción de UN forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en AVDA Sarmiento N° 566;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita PODA de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie JACARANDA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN ejemplar de las especies JACARANDA, el mismo se encuentra 100% seco con potencial riesgo de caída. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie JACARANDA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
  - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
  - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a las especie JACARANDA ubicado en AVDA Sarmiento N° 566, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0041**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 195743-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en B° Limache, Etapa I Manz. 6 casa 16;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JACARANDA, debido a que el mismo se encuentra CAUSANDO DAÑOS EN VEREDA Y CAÑERIAS DE AGUA. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en B° Limache, Etapa I Manz. 6 casa 16, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0042**

**SUBSECRETARIA DEESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N°172893-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en CALLE CORONEL MOLDES N° 1336;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie MORA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie MORA, el mismo no es una especie apta para el arbolado urbano y se encuentra en una esquina perjudicando la visibilidad. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie GUARANI;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN de UN forestal perteneciente a la especie MORA ubicado en CALLE CORONEL MOLDES N° 1336, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: GUARANÍ de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N°043**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N°184739-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° DON EMILIO CALLE GATO Y MANCHA ESQ PARQUES NACIONALES EL REY;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie ALAMO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie ALAMO, el mismo se encuentra en estado de decrepitud irreversible con potencial riesgo de caída .Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie IBIRA PITA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedentehacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN de UN forestal perteneciente a la especie ALAMO ubicado en B° DON EMILIO CALLE GATO Y MANCHA ESQ PARQUES NACIONALES EL REY, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: IBIRA PITA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0044**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N°187281-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° TRES CERRITOS CALLE LAS QUINAS N° 281;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie SERENO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie SERENO, el mismo no es una especie apta para el arbolado urbano y presenta un potencial riesgo de caída. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° TRES CERRITOS CALLE LAS QUINAS N° 281, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0045**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N°191014-2023 Y 184043-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° SAN CARLOS MZA 50 CASA 22;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra reporte solicitando la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie GREVILLEA, el mismo no es una especie apta para el arbolado urbano. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° SAN CARLOS MZA 50 CASA 22, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N°0046**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 191787-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° SAN MARTIN CALLE ALVEAR N° 304;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie CRESPON de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/04, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie CREPON, el mismo se encuentra 100% seco. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:*

*Extracción:*

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** , a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie CRESPO ubicado en B° SAN MARTIN CALLE ALVEAR N° 304, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0047**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expte N° 48693-SG -2022, 3811-SG-2022,30978-SG-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en TRES forestales de la especie OLEO, que se encuentran implantado en B° Intersindical calle Territorio de Misiones N° 2902 esq. Splendid;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE, a fs. 01/04,07y 08 obra Nota del Propietario del inmueble, Solicitando la Poda de forestales;

QUE, a fs. 12, 15, 18 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de forestales de la especie OLEO de MEDIANO porte;

QUE, a fs 11/17, 19/20 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 21 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención de forestales de la especie OLEO ubicado en B° Intersindical calle Territorio de Misiones N° 2902 esq. Splendid, debido a que los ejemplares presentan un buen estado fitosanitario y de desarrollo;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención entres forestales de la especie Oleo ubicado en B° Intersindical calle Territorio de Misiones N° 2902 esq. Splendid;

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0048**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 180647-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal perteneciente a la especie Grevillea ubicado en V° Belgrano calle Vicente López N° 1656;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie Grevillea, debido a que el forestal no es una especie apta para el arbolado urbano. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GRVILLEA ubicado en V° Belgrano calle Vicente López N° 1656, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0049**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 186851-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie PALTA ubicado en V° Soledad calle Vicario Toscano N° 12;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra reporte por medio de los cuales se solicita extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PALTA de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02, 04/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el HACE LUGAR a la extracción de un ejemplar de la especie PALTAEL MISMO NO corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, presenta una inclinación pronunciada con riesgo de caída. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedentehacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PALTA ubicado en V° Soledad calle Vicario Toscano N° 12, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CLAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0050**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 191149-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Extracción de DOS forestales pertenecientes a las especies EUCALIPTUS y MORA ubicado en B° San Martín Pasaje Tineo N° 1659;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita PODA de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02 / 07 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie EUCALIPTUS de GRAN porte y MORA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06, 08/10, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de dos ejemplar de las especies EUCALIPTUS Y MORA, los mismos no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, en cuanto al forestal de la especie MORA se encuentra 100% seco. Deberá realizar la reposición de los forestales extraído con UN ejemplar de la especie CRESPON;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales perteneciente a las especies EUCALIPTUS y MORA ubicado en B° San Martín Pasaje Tineo N° 1659, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N°0051**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: EXPTE N° 55039-2019 y REPORTE N° 129634-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie JACARANDA, que se encuentran implantado en B° Tres Cerritos calle Los Tilos N° 49;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01y 14, obra nota del Propietario, Solicitando la poda o extracción de dos forestales y REPORTE SOLICITANDO EXTRACCION dos FORESTALES;

**QUE**, a fs. 05, 08, 15, 18 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de forestales de la especie JACARANDA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 06/07, 09/11, 16//17, 19/20 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 21 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención de DOS forestales de la especie JACARANDA ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Tilos N° 49, debido a que los ejemplares presentan BUEN ESTADO FITOSANITARIO y de DESARROLLO;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en DOS forestales de la especie JACARANDA ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Tilos N° 49;

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0052**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: REPORTE N° 163312-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se **RECHAZA** cualquier tipo de intervención en los DOS forestales de la especie CRESPON, que se encuentran implantado en B° San Cayetano calle Luis Burela N° 559;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra REPORTE, Solicitando la **EXTRACCION** de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la de existencia de forestales de la especie CRESPON de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs 03/04, 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual **RECHAZA** cualquier tipo de intervención de DOS forestales de la especie CRESPON ubicado en B° San Cayetano calle Luis Burela N° 559, debido a que los ejemplares presentan **PODAS IRRACIONALES ANTERIORES**;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en DOS forestales de la especie CRESPON ubicado en B° San Cayetano calle Luis Burela N° 559;

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0053**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 164314-20223**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se **RECHAZA** cualquier tipo de intervención en DOS forestales de la especie FRESNO, que se encuentran implantado en B° Tres Cerritos calle Manzanos N°1085;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte Solicitando la **Extracción** de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la de existencia de DOS forestales de la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/04,06/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual **RECHAZA** cualquier tipo de intervención de DOS forestales de la especie FRESNO ubicado en B° Tres Cerritos calle Manzanos N°1085, debido a que el ejemplar presenta **UNA PODA IRRACIONAL ANTERIORMENTE**;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en DOS forestales de la especie FRESNO ubicado en B° Tres Cerritos calle Manzanos N°1085;

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0054**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N°189987-2023- 190722-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en UN forestal de las especie LAPACHO que se encuentra implantado en B°20 de Febrero calle Necocho N° 1830;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra, reporte mediante la cual se solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02, obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia UN forestal de la SERENO AUREO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 05., rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención de UN forestal de la especie SERENO AUREO ubicado en calle Los Azahares N° 91;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en UN forestal de la especie LAPACHO ubicado en B°20 de Febrero calle Necocho N° 1830;

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0055**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N°159353-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en TRES forestales de la especie Jacaranda y Tusca, que se encuentra implantado en V° 20 de Junio calle Francisco Vélez N° 596;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte Solicitando la poda de TRES forestales;

**QUE**, a fs. 02, 06 y 09 obran Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de TRES forestales de la especie JACARANDA Y TUSCA de Mediano porte;

**QUE**, a fs. 03/05, 07/08 10/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 12 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie Fresno ubicado en V° 20 de Junio calle Francisco Vélez N° 596, debido a que el ejemplar presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en forestales de la especie JACARANDA Y TUSCA ubicado en V° 20 de Junio calle Francisco Vélez N° 596;

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 0056

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°107960-2021

**VISTO**, las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se Autoriza al Sr. Ortuño Zenón con D.N.I. N° 12.161.2 157 para la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en B° Limache Etapa 3 Manz 5 casa 21;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual el Sr Ortuño Zenón, D.N.I. N°12.161.157, solicita autorización para la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie, Paraíso de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal ,debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, presenta gran porte, implantado en una vereda angosta ocasionando ruptura y levantamiento de vereda. Por tal motivo se Autoriza la extracción del forestal con la obligatoria reposición por un ejemplar de la especie CRESPON;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,**

**QUE**,atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR**, Al Sr Ortuño Zenón, D.N.I. N° 12.161.157, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie Paraíso, ubicado en B° Limache Etapa 3 Manz 5 casa 21, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda;

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR**, al solicitante, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: CRESPON, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - **HACER SABER**, al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 5°.**- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 6°.**- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0057**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 191731-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción y la poda de forestales, pertenecientes de las especies JACARANDA y GREVILLEA, los cuales se encuentran implantados en B° Limache, etapa 4, manzana 2, casa 5;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la EXTRACCION de forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS forestales pertenecientes a las especies FRESNO y NISPERO;

**QUE**, a fs. 03/05, y 07 /09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis de informe del Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar a la PODA de un forestal de la especie JACARA, solicitando q se le realice, PODA DE DESPUNTE, PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE FORMACION, con respecto al forestal de especie GREVILLEA, Se indica el forestal de la especie FRESNO. Así también la extracción del forestal de la especie NISPERO, que no es una especie apta para veredas, además se encuentra inclinado, por lo que deberá ser extraído y reemplazado por un ejemplar de la especie CRESPON;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie NISPERO, ubicado en V° San Antonio, calle Alberdi N° 1289 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición del ejemplar extraído, en el plazo establecido en el art. 1, con otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en V° San Antonio, calle Alberdi N° 1289, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, SANEAMIENTO Y DESPUNTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0058**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 189157-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Extracción de UN forestal perteneciente a la especie OLMO SIBERIANO ubicado en B° Tres Cerritos calle los ceibo N°27;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita PODA de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie olmo siberiano de GRAN de porte;

**QUE**, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN ejemplar de las especies OLMO SIBERIANO, en estado decrepitud irreversible. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie molle;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie OLMO SIVERIANO ubicado B° Tres Cerritos calle los ceibo N° 27, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: MOLLE, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0059**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: EXPTE N° 15924-SG-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA DOS forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Abetos N°322;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 Nota, de la Sra. Cuellar de Solís, Carmen L.C.N° 02.457.280;

**QUE**, a fs. 09, 12 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie SERENO AUREO de me MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02//04, 08, 10/11,13/14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 15 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO AUREO, debido a que el ejemplar se encuentra ocasionando daños en cañería del inmueble **NO SE**. Deberá reponer el forestal extraído ya que existen otros forestales en el domicilio, en cuanto al forestal de especie SERENO AUREO ubicado en el mismo domicilio no se le debe realizar ninguna intervención ya que se encuentra en con indicios de podas anteriores y en buen estado fitosanitario y de desarrollo;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Abetos N° 322, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda SIN reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y SIN reposición de las especies.

**ARTICULO 2°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie SERENO AUREO ubicados B° Tres Cerritos calle Los Abetos N° 322; debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0060**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: EXPTE N° 70223-SG-2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita INSPECCION DOS forestales pertenecientes a la especie SERENO ubicado en calle San Luis N° 868;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 Notificación de la Dirección de Control de Obras Privadas;

**QUE**, a fs. 08, 14 y 17 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie SERENO de mediano Y GRAN porte;

**QUE**, a fs. 09/10, 15/16 18/22 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 23 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de especie SERENO, debido a que el ejemplar se encuentra SECO el 100%, en cuanto al forestal de especie SERENO ubicado en el mismo domicilio no se le debe realizar ninguna intervención;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
  - g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
  - h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle San Luis N° 868, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: **CRESPON** de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en el forestal de las especies SERENO ubicados calle San Luis N° 868; debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N°0061**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N°192770-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO, que se encuentra implantado en V° Los Sauce calle Felipe López N° 550;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte Solicitando la Extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie Fresno de Mediano porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie Fresno ubicado en B° Los Sauce calle Felipe López N° 550, debido a que el ejemplar presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO ubicado en V° Los Sauce calle Felipe López N° 550;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N°0062**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 190602-2023**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en V° MITRE CALLE ANGELICA DE CORREA N° 1405;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de DOS forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante las cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS forestales pertenecientes a la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, 07/09, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN de DOS forestales de la especie ARCE, los mismos presentan signos de decrepitud irreversible. Deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con DOS ejemplares de la especie MOLLE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
  - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN de DOS forestales pertenecientes a la especie ARCE ubicados en V° MITRE CALLE ANGELICA DE CORREA N° 1405, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: MOLLE de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N°0063**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N°188995-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V° SAN ANTONIO CALLE CORRIENTES N° 749;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie ALAMO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN de forestal de la especie ALAMO, el mismo se encuentra 100% seco. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CEIBO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º. -HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ALAMO ubicado en Vº SAN ANTONIO CALLE CORRIENTES N° 749, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2º.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2º. -ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CEIBO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3º. -TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4º. -NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5º. -COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N°0064**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N°140265-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en Bº MIGUEL ORTIZ CALLE FRANCISCO DE AGUIRRE N° 755;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/10, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie GREVILLEA por no corresponder a una especie apta para el arbolado urbano. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° MIGUEL ORTIZ CALLE FRANCISCO DE AGUIRRE N° 755, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N°0065  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: Reporte N° 188741-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° CASTAÑARES GPO 200 VIVIENDAS CALLE LOS BLANCOS N° 159;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 7 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie GREVILLEA por no corresponder a una especie apta para el arbolado urbano, presenta gran porte, provocó roturas y levantamiento en vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° CASTAÑARES GPO 200 VIVIENDAS CALLE LOS BLANCOS N° 159, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0066**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N°184598-23**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra ubicado en B° TRES CERRITOS CALLE LOS PERALES N° 127;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie PARAISO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra Notificación de fecha 16 de febrero de 2023 de Resolución N° 015/2023, haciendo lugar a la PODA de UN forestal perteneciente a la especie PARAISO el cual se encuentra ubicado en B° TRES CERRITOS CALLE LOS PERALES N° 127;

**QUE**, a fs. 09 y 10 obra Informe Técnico de Re inspección realizada el día 15 de marzo de 2023;

**QUE**, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar al pedido de RECONSIDERACION de UN forestal de especie PARAISO ubicado en B° TRES CERRITOS CALLE LOS PERALES N° 127, ya que mediante re inspección que se realizó en el domicilio, se pudo constatar que el mismo no es una especie apta para el arbolado urbano, además se encuentra bifurcado con peligro de caída. Por tal motivo una amplia extensión del sistema radicular superficial del forestal, por tal motivo se autoriza la extracción con la obligatoria reposición del ejemplar extraído por un ejemplar de la especie LAPACHO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:*

*Extracción:*

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.** - **DEJAR SIN EFECTO**, El reporte N° 184598-2023 de la Resolución N° 015-2023 realizada en conjunta de ZONAS VARIAS, por hacer lugar a la extracción del forestal;

**ARTICULO 2°.** - **HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en B° TRES CERRITOS CALLE LOS PERALES N° 127, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 3°.** - **ORDENAR**, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser la especie sugerida: LAPACHO AMARILLO, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 5°.** - **NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.** - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0067**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte 159307**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicado en Los algarrobos N° 73;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte solicitando la extracción de DOS forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de DOS forestales pertenecientes a las especies MORA Y FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04/05, 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCION del forestal de la especie FRESNO por encontrarse seco al 100%. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TIPA. En cuanto al forestal de la especie MORA se le indica realizar únicamente APERTURA DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
  - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
  - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en LOS ALGARROBOS N° 73, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TIPA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la CONSTRUCCION de CAZUELA en el ejemplar de la especie MORA ubicado LOAS ALGARROBOS N° 73, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser posible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N°0068**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N°190507-2023**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° LAMADRID PSJE. AURORA CHOQUE N° 628;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obr informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie CEIBO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/07, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie CEIBO, el mismo se encuentra mal implantado, presenta gran porte y se encuentra ubicado en una vereda angosta. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedentehacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie CEIBO ubicado en B° LAMADRID PSJE. AURORA CHOQUE N° 628, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0069**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: REPORTE N° 190305-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de DOS forestales perteneciente a la especie Paraíso ubicados en B° Parque General Belgrano, Etapa 6, Manzana 14, Duplex 32;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 obra REPORTE, mediante la cual el Sr. Salinas Julio, D.N.I. N° 18.712.744, solicita autorización para la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 03 y09 obra Informe Técnico de Inspección forestal, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie, PRAISO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 04/08, 10/15, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 16 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza, que se realice la extracción de dos ejemplares de especie PARAISO, debido a que los mismos se encuentran en mal implantados en vereda angosta,. Por tal motivo deberá realizar la respectiva reposición de los forestales extraídos por ejemplares de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,**

**QUE**, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR**, Al Sr. Salinas Julio, D.N.I. N° 18.712.744, a realizar la Extracción de dos forestales perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Parque General Belgrano, Etapa 6, Manzana 14, Duplex 32, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida:LAPACHILLO AMARILLO, de altura igual o mayor a 1,70m.Bajo apercebimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0070**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 141828-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Extracción de UN forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en B° Fraternidad manz337 C, casa 36 ;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita PODA de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie PARAISO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN ejemplar de las especies PARAISO, no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano provocando daños en vereda en cañería y pavimento por su gran porte ya que se encuentra implantado en una vereda angosta. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie CRESPON;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a las especie PARAISO ubicado en B° Fraternidad manz337 C, casa 36, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -\_

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

## RESOLUCIÓN N° 0071

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

## REFERENTE: Reporte N° 167368-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Extracción de UN forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Parques Nacionales calle el palmar N°2170;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita PODA de forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN ejemplar de las especies SERENO, es una especie no apta para el arbolado urbano provocando daños en vereda. Deberá realizar la reposición de UN forestal extraído con UN ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

## POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a las especies SERENO ubicado en B° Parques Nacionales calle el palmar N° 2170, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2º.**-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 0072

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 188167-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Extracción de UN forestal perteneciente a la especie PALTA ubicado en V° Soledad calle Vicario Toscano N°12;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALTA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie PALTA, EL MISMO corresponde a una especie apta para el arbolado urbano presenta una inclinación pronunciada con riesgo de caída. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALTA ubicado en V° Soledad calle Vicario Toscano N°12, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0073**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 197999-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° Ciudad Valdivia, Manz 775 B casa 17;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO AUREO, debido a que el forestal no es apto para arbolado urbano provocando daño en vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUERO ubicado en B° Ciudad Valdivia, Manz 775 B casa 17, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA , de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0074**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 194350-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Avda. Vélez Sarfield N° 295;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FRESNO, debido a que el forestal se encuentra 100" seco. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
  - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
  - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Avda. Vélez Sarfield N° 295, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0075**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 181830-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS ubicado en Pasaje Anta N° 1300 (fondo sobre el canal);

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita PODA de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie EUCALIPTUS, debido a que el forestal presenta potencia riesgo de caída. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS ubicado en Pasaje Anta N° 1300 (fondo sobre el canal), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. **-Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0076**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 169430-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita el mantenimiento de forestales perteneciente a la especie FRESNO de ubicado en Pasaje del Milagro N° 200;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita el mantenimiento de forestales;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FRESNO, debido a que el mismo se encuentra CON PELIGRO DE CAIDA. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
  - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
  - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Pasaje del Milagro N° 200, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0077**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 183762-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie de ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Juncos N° 726;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ALAMO CAROLINA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ALAMO CAROLINA, debido a que el mismo se encuentra 100% seco. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Tipa amarilla;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;  
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ALAMO CAROLINA ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Juncos N° 726, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TIPA AMARILLA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0078**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 171642-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Extracción de UN forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° San Carlos Manz 1 casa 3;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano provocando daños en vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado B° San Carlos Manz 1 casa 3, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0079**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 195175-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Extracción de UN forestal perteneciente a la especies ALGARROBO ubicado en V° Arenales calle Los Partidarios N° 1545;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ALGARROBO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ALGARROBO, el mismo se encuentra con una inclinación de 45° y con peligro de caída. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ALGARROBO ubicado en V° Arenales calle Los Partidarios N° 1545, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO AMARILLO, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0080**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte 193374 -2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle San Martín N° 2098;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que el mismo se encuentra en mal estado fitosanitario y provocando daños en vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
  - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
  - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle San Martín N° 2098, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0081**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 190725-2023 y191912-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Extracción de UN forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en V° Belgrano calle Miguel Ortiz N° 193;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra Reporte por medio de los cuales se solicita extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALO BORRACHO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie PALO BORRACHO, el mismo presenta gran porte por lo cual provoca ruptura de vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JACARANDA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en V° Belgrano calle Miguel Ortiz N° 193, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA,30 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N° 0082**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 188633-2023**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización al Sr. Delgado Jesús con D.N.I. N° 25.931.263 para la extracción de un forestal perteneciente a la especie ALAMO, el cual se encuentra implantado en B° Grand Bourg, Avda. Gral. Savio N° 1137;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual el Sr Delgado Jesús, D.N.I. N°25. 931.263, solicita autorización para la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie, ALAMO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 08 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, presenta gran porte y se encuentra mal implantado . Por tal motivo se Autoriza la extracción del forestal con la obligatoria reposición por un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,**

**QUE**,atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR**, Al Sr Delgado Jesús, D.N.I. N° 25. 931.263, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ALAMO, ubicado en B° Grand Bourg, Avda. Gral. Savio N°1137, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda;

**ARTICULO 2°.** -**ORDENAR**, al solicitante, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: LAPACHILLO AMSRILLO, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** -**HACER SABER**, al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 5°.**- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.**- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 de Junio de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 320/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27404-SG-2022.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MOLLO MONTAL FLORENCIA PAOLA, con DNI N° 37.720.231, tramita la Baja a partir del 13/05/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.142, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR, ubicado en ITALIA N° 1202 B° EL CABILDO de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.142 de propiedad de la Sra. MOLLO MONTAL FLORENCIA PAOLA, con DNI N° 37.720.231, ubicado en ITALIA N° 1202 B° EL CABILDO, de esta ciudad, con fecha 13/05/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 22 de Junio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 321/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56482-SG-2021 .-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual, la Sra. RODRIGUEZ MARINA GABRIELA, con DNI N°: 23.392.391, tramita la Baja a partir del 01/12/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.767, bajo el Rubro: CONFITERIA SIN ESPECTACULO Y VENTA DE FIAMBRES, ubicado en ADOLFO G. ALSINA 897/899 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTACULO Y VENTA DE FIAMBRES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.767 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ MARINA GABRIELA, con DNI N°: 23.392.391, ubicado en ADOLFO G. ALSINA 897/899, de esta ciudad, con fecha 01/12/2020, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Junio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 322/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68615-SG-2022.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COSTAS MARCELA ALEJANDRA, con DNI N° 16.887.930, tramita la Baja a partir del 29/11/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.020, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA - BIJOUTERIE, ubicado en LV 11 RADIO SANTIAGO DEL ESTERO N° 2901, B° INTERSINDICAL de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA - BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.020 de propiedad de la Sra. COSTAS MARCELA ALEJANDRA, con DNI N° 16.887.930, ubicado en LV 11 RADIO SANTIAGO DEL ESTERO N° 2901 B° INTERSINDI, de esta ciudad, con fecha 29/11/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Junio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 323/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18238-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CENTRO TECNO FREN S.H., con CUIT N° 30-68126335-3, tramita la Baja a partir del 31/07/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 54.533, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS, ubicado en JUJUY N° 399 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 119 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 59 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 54.533 de propiedad de la Firma CENTRO TECNO FREN S.H., con CUIT N° 30-68126335-3, ubicado en JUJUY N° 399, de esta ciudad, con fecha 31/07/2003, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Junio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 324/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59624-SG-2022.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TAQUIBAR NARCISA EUSEBIA, con DNI N° 16.566.537, tramita la Baja a partir del 30/09/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.501, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en B° GUSTAVO LEGUIZAMON, MANZANA 412 "A", LOTE 13 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.501 de propiedad de la Sra. TAQUIBAR NARCISA EUSEBIA, con DNI N° 16.566.537, ubicado en B° GUSTAVO LEGUIZAMON, MANZANA 412 "A", LOTE 13, de esta ciudad, con fecha 30/09/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.- \_\_\_\_\_

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Junio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 325/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57111-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MANJON FEDERICO JAVIER, con DNI N° 31.548.376, tramita la Baja a partir del 31/07/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.976, bajo el Rubro: FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, ubicado en 25 DE MAYO N° 529 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.976 de propiedad del Sr. MANJON FEDERICO JAVIER, con DNI N° 31.548.376, ubicado en 25 DE MAYO N° 529, de esta ciudad, con fecha 31/07/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Junio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 326/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22293-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES ESTHER NOEMI, con DNI N° 34.887.771, tramita la Baja a partir del 30/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.876, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ROPA BLANCA Y JUGUETERIA, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 6 CI - SECTOR NARANJA GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ROPA BLANCA Y JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.876 de propiedad de de la Sra. FLORES ESTHER NOEMI, con DNI N° 34.887.771, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 6 CI - SECTOR NARANJA GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 30/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Junio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 327/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28447-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TOLABA JULIANA MARCELINA, con DNI N° 5.135.532, tramita la Baja a partir del 25/09/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 56.394, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA - BAR SIN VENTA DE COMIDAS, ubicado en ARENALES N° 1753, B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA - BAR SIN VENTA DE COMIDAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 56.394 de propiedad de la Sra. TOLABA JULIANA MARCELINA, con DNI N° 5.135.532, ubicado en ARENALES N° 1753, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 25/09/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Junio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 328/2023  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24910-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PADILLA PORTILLO FILDO, con DNI N° 18.741.803, tramita la Baja a partir del 14/01/1993, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 46.632, bajo el Rubro: EXPENDIO DE PIZZAS Y EMPANADAS, ubicado en ALVARADO N° 537 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro EXPENDIO DE PIZZAS Y EMPANADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 46.632 de propiedad del Sr. PADILLA PORTILLO FILDO, con DNI N° 18.741.803, ubicado en ALVARADO N° 537, de esta ciudad, con fecha 14/01/1993, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Junio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 329/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23961-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HEIN CARLOS JULIO REENE, con DNI N° 11.429.714, tramita la Baja a partir del 20/04/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.835, bajo el Rubro: EXPENDIO DE CONFITURAS Y ALIMENTOS LIGEROS – CONFITERIA – SERVICIOS DE LUNCH Y SALON DE TE, ubicado en SAN MARTIN N° 685 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro EXPENDIO DE CONFITURAS Y ALIMENTOS LIGEROS – CONFITERIA – SERVICIOS DE LUNCH Y SALON DE TE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.835 de propiedad del Sr. HEIN CARLOS JULIO REENE, con DNI N° 11.429.714, ubicado en SAN MARTIN N° 685, de esta ciudad, con fecha 20/04/2003, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Junio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 330/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12776-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CANIZA HECTOR HUGO, con DNI N° 16.150.867, tramita la Baja a partir del 14/04/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.973, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - FIAMBRETERIA, ubicado en JUAN LEGUIZAMON N° 317 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - FIAMBRRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.973 de propiedad del Sr. CANIZA HECTOR HUGO, con DNI N° 16.150.867, ubicado en JUAN LEGUIZAMON N° 317, de esta ciudad, con fecha 14/04/2003, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 14 de junio de 2023

**CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA**

**"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos y/o mantenimiento del nicho ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza n° 14699- Art 17 si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación. "Autorizado por: Sr. Benjamín Cruz a cargo de Secretaria de Servicio Público y Ambiente y Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.**

**ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-**

**"VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N°	CHAPA	EXTINTO	FECHA DESOCUPACION
1	4667	MANSILLA HECTOR ALFONZO	09/05/2023
2	4669	APROSOFF JOSE	09/05/2023
3	4670	GONZALEZ GUILLERMO	09/05/2023
5	4673	AYALA ALMOZA B.	09/05/2023
6	4675	VILTE EDUARDO	09/05/2023
7	4676	ARCE RAFAEL	09/05/2023
8	4678	RUIZ AUDELINA DEL C.	09/05/2023
9	4679	SANTOS RODRIGO ALEJANDRO	09/05/2023
10	4681	BALLON MARIA ANDRES	09/05/2023
11	4683	CARI ESTHER ASUNCION	09/05/2023
12	4684	COPA BEATRIZ EVER	09/05/2023
13	4685	QUINTEROS FILOMENA ANTONIA	09/05/2023
14	4686	VEGA CIRO	09/05/2023
15	4687	CORONEL ALEJANDRA FIDELA	09/05/2023

CRUZ / VILLAFañE

Salta, 14 de junio de 2023

**CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**

**"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación".-**

**ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-**

*"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"*

N°	CUENTA	NICHO	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	10610	139	1	Par.	URZAGASTI ARROYO FRANCISCA.	21/01/2020.
2	10816	201	1	Par.	VIÑA CARRIZO DANTE THIAGO.	06/06/2020.
3	24325	307	1	5	FERNANDEZ MARIANA F	31/12/2019
4	12099	422	1	6	RAMOS CARLOS OSCAR	31/12/2021
5	12131	440	1	6	GRIGOLO ANGELINA HORTENCIA.	05/03/2021.
6	20267	458	1	6	MARQUEGUI REYES ODILON	31/12/2021.
					MARQUEGUI PEDRO	
					M DE MARQUEGUI PETRONA	
7	22221	310	2	6	AGUIAR TADEO.	28/03/2019.
8	22531	329	2	1	DIAZ QUINTIAN MARIANO.	31/12/2020.
9	21418	164	3	Par.	N.N.	31/12/2020.
10	23836	797	3	5	MAMANI ELEONORA DEL SOCORRO.	31/12/2019.
11	23569	25	4	5	LOGIUDICE ROMAN LEONARDO.	31/12/2021.
12	27150	38	7	7	RIOS SEGUNDO ( URNA)	31/12/2018
					PONCE MARIA LIGORIA	
13	18174	640	A	4	ZENON AIMA.	29/11/2018.
14	28394	22	B	7	YAPURA SANTIAGO A.	02/08/2018.
15	28396	26	B	7	COPPE ANA GABRIELA.	31/12/2022.
16	27892	637	B	6	COSTA MARCELO DANIEL.	31/12/2019.
17	28309	876	B	5	SORIA ELVA LIDIA.	31/12/2019.
18	24215	1043	B	4	BONIFACIO ELVIRA.	20/09/2020.
19	16392	28	C	7	FERNANDEZ ROXANA ELIZABET.	31/12/2022.
20	16540	78	C	1	BARBOZA NESTOR.	31/12/2021.
21	17055	272	C	6	ROCHA RENE ALDO.	07/09/2021.
22	13882	304	D	3	LOPEZ JACINTO (URNA)	08/12/2020.
					FERNANDEZ DE LOPEZ ISABEL.	
23	14595	87	E	3	EPOSITO ESTEBAN	29/05/2019.
					OLIVA GRECO MARIA	
24	14260	57	F	1	VALENTE ALBERTO HUGO	23/12/2019.
	25235				COLLADO JUANA	

25	14969	110	G	2	HERRERA JESUS M.	29/10/2019.
26	15196	153	G	1	ROMERO DEONICIA.	07/09/2019.
27	14240	141	H	1	LEGORBURO HECTOR LUIS.	31/12/2021.
28	14245	147	H	2	AVALOS MARTINA.	31/12/2021.
29	14548	244	H	4	POCLAVA ASENCIO.	31/12/2021.
30	14685	327	H	3	MARTINEZ SILVESTRE J.	31/12/2021.
31	14718	341	H	1	HERRERA DE LEDESMA LINA ROSA.	29/12/2019.
32	16109	142	I	2	RAMIREZ PETRONILA.	31/12/2020.
33	15647	243	I	3	CHAVEZ CARMEN MELITONA CIFRE JOSE (URNA)	06/12/2019.
34	15552	275	I	4	ALBORNOZ JOSE DANTE.	06/10/2020.
36	15933	401	I	4	FLORIT JUANA MARIA.	13/08/2021.
37	16192	173	J	1	ACOSTA ANGEL RAFAEL.	29/05/2020.
38	16217	189	J	1	RODRIGUEZ JUAN.	25/06/2020.
39	16451	249	J	1	CONDORI RAMON FEDERICO.	31/12/2019.
40	17141	334	J	4	COLQUE FRANCISCO ALBERTO.	08/07/2021.
41	17706	790	J	4	TAGTAGI JULIO CESAR.	01/01/2017.
42	23019	744	L	4	GALLARDO ARGENTINA.	01/01/2017.
43	24661	807	L	4	MEDINA LUIS.	30/04/2021.
44	22965	983	L	6	GIMENEZ DORA DEL VALLE..	19/11/2020.
45	10398	42	N	7	TOSOTINI ELVIRA.	22/10/2018.
46	11351	344	O	4	FERNANDEZ MANUEL I.	05/01/2021.
47	18777	2274	P	4	GUAYMAS ISABEL.	31/12/2020.
48	19010	2479	P	4	VITERMAN ESCOBAR.	10/03/2020.
49	24925	124	Q	4	DIAZ PEDRO.	31/12/2019.
50	22550	216	Q	1	CHACANA JUANA P.	31/12/2021.
51	25742	414	Q	4	VIRGILIO MARIA FERNANDA.	05/06/2021.
52	14974	115	G	3	HUARINA LEONOR	31/12/2021.

## VILLAFÑE

\*\*\*\*\*  
Salta, 04 de Julio de 2023.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 011/2023.-****Referencia:** Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras.

Contribución que Incide sobre la Inspección Mecánica e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica.

Contribución que Incide sobre la Instalación y Suministro de Gas Natural.

**VISTO** la Ordenanza N° 16.028 (Tributaria Anual 2.023) y el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921 (CTM) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 210° de la Ordenanza N° 15.921 expresa: "...Por los servicios municipales técnicos de estudio de planos y demás documentos, inspección y verificación en la construcción de edificios sus modificaciones, ampliaciones y reparaciones y construcciones en los cementerios, estudios de proyectos e inspección de obras públicas con particulares, se abonará un tributo cuya alícuota, importe fijo o mínimo establecerá la Ordenanza Tributaria Anual, cuando las obras se ejecuten dentro del radio municipal y se adecuen a las prescripciones que sobre el particular establezcan las ordenanzas respectivas..."; y el artículo 217° señala: "...EL pago del tributo se efectuará en la forma y época que establezca la Ordenanza Tributaria Anual y será previo al otorgamiento del permiso de construcción respectivo, sin perjuicio del cobro de las eventuales diferencias que pudieran surgir al efectuarse el reajuste final una vez terminada la obra o trabajo correspondientes...";

**QUE** el artículo 63° de la Ordenanza N° 16.028 establece: "...El Derecho de Construcción se pagará en un 100% con el ingreso de los Planos a la Municipalidad de ciudad de Salta...";

**QUE** el artículo 220° de la Ordenanza N° 15.921 expresa: "...Por los servicios municipales de vigilancia e inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y suministro de energía eléctrica, se abonarán los siguientes tributos: a) Una contribución general por el consumo de energía eléctrica; b) Contribuciones especiales por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos, conexiones de energía eléctrica, solicitudes por cambio de nombre, momento de carga y permisos provisorios..."; y el artículo 225° señala: "...Los contribuyentes de la contribución citada en el inciso a) del artículo 221, la abonarán a la empresa proveedora de energía juntamente con el importe que deban abonarle por consumo del fluido, en la forma y tiempo que la misma fije para tales pagos. Los contribuyentes de las contribuciones especiales a que alude el inciso b) del artículo citado, las abonarán en la forma y tiempo que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** el artículo 226° de la Ordenanza N° 15.921 expresa: "...a) Por los servicios municipales de vigilancia e inspección de las instalaciones destinadas a la circulación y suministro de gas por redes, se abonará una contribución especial, conforme a los montos que establezca la Ordenanza Tributaria Anual; b) Por la ejecución de las obras de instalación de redes de distribución de gas efectuadas por la Municipalidad, se abonará un importe fijo que establecerá la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** el artículo 77° de la Ordenanza N° 16.028 establece: "...El pago de los derechos y tasas fijados en el presente Capítulo deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento del permiso respectivo, sin perjuicio del cobro de las diferencias que pudieran surgir al realizarse el reajuste una vez terminado los trabajos correspondientes...";

**QUE** el artículo 81° de la Ordenanza N° 16.028 reza: "...Toda subdivisión, urbanización o parcelamiento que se realice dentro del ejido municipal, conforme lo establecido por el Código de Planeamiento, abonará un derecho en concepto de estudios e informes de factibilidad, aprobación de planos, inspecciones, notificaciones y servicios conexos y complementarios...";

**QUE** el hecho imponible constituye la hipótesis legal condicionante que al acaecer en la realidad genera la obligación tributaria, en la medida en que no se hayan configurado hipótesis legales neutralizantes (exenciones y desgravaciones o beneficios tributarios);

**QUE** el hecho imponible debe contar con los siguientes aspectos: a) la descripción objetiva de un hecho o situación (aspecto material); b) la individualización de la persona que debe realizar o encuadrarse en tal descripción (aspecto personal); c) el momento en que tiene que producirse la configuración o se debe tener por configurada la "realización" del hecho imponible (aspecto temporal); d) el lugar donde tiene que acaecer o se debe tener por acaecida la "realización" del hecho imponible, (aspecto espacial);

**QUE** analizando la norma precitada, estos tributos deben liquidarse y pagarse, a fin de asegurarse el cobro del crédito fiscal, cuando la documentación es interpuesta o ingresada al área competente, que luego deberá ajustarse con el resultado final de la labor de los equipos técnicos;

**QUE** lo dispuesto por la normativa municipal es una solución tendiente a asegurar el cobro de los fondos públicos, dado que, a partir del permiso y/o autorización, el contribuyente puede realizar la actividad sujeta al previo control de la Municipalidad, y si antes no se pagan los tributos, podría ocurrir que después, en ciertos casos, el fisco no pueda cobrarlos;

**QUE** la Corte Suprema sostuvo que no cabe confundir el hecho imponible con la base o medida de la imposición, pues el primero determina y da origen a la obligación tributaria, mientras que la segunda no es más que el elemento a tener en cuenta para cuantificar el monto de dicha obligación (Fallos 321:2413 y sus citas). En ese orden, cabe tener presente que el aspecto temporal indica el exacto momento en que se configura, o en que la norma tiene por configurada, la descripción objetiva del hecho imponible y que no siempre el aspecto temporal del hecho imponible, que fija la ley aplicable, coincide con el momento correspondiente a la determinación de la base imponible, ya que esa ley puede disponer que no coincidan;

**QUE** la legislación municipal ha establecido para estos tributos el "momento imponible", es decir, una fecha en que debe abonarse por una construcción de obra, por una inspección mecánica e instalación y suministro de energía eléctrica, o por una instalación y suministro de gas natural, sin perjuicio del cobro de las diferencias que pudieran surgir, reajuste que se realiza una vez terminado los trabajos correspondientes;

**QUE** de conformidad con la Ordenanza N° 15.921, la Agencia de Recaudación Municipal tiene competencia para "Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente" y "Proponer normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria municipal";

**QUE** el artículo 6° de la Ordenanza N° 15.921 expresa: "...En la interpretación de las normas tributarias, se atenderá al fin de las mismas y a su significación económica. Sin perjuicio de ello, son válidos todos los métodos admitidos en derecho, de forma tal que el propósito de la norma se cumpla conforme a los principios de una razonable y discreta interpretación...", lo que se condice con el artículo 2° del Código Civil y Comercial, que señala que la ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento;

QUE la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que las normas jurídicas deben ser interpretadas siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto (doctr. de Fallos 296:372; 297:142; 300:1080). Asimismo, ha dicho que se debe preferir la interpretación que favorece los fines perseguidos por la norma, y no la que los dificulta, evitando la significación oscura o abstrusa de las palabras empleadas, y prefiriendo, en cambio, el sentido más obvio del entendimiento común (cfr. Fallos 258:75; 267:495; 283:111; 283:206; 302:429, consid. 4°; 304:195, consid. 6°);

QUE es objetivo de esta Agencia de Recaudación coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.932 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 15.921, al Decreto N° 085/21, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** que la liquidación de los tributos previstos en los Títulos X, XI y XII de la Ordenanza N° 16.028 o la que en el futuro la reemplace, debe realizarse en oportunidad del ingreso del pedido o inicio del trámite por parte del contribuyente y/o responsable, de conformidad con la normativa vigente a esa fecha.-

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que el pago de los tributos previstos en los Títulos X, XI y XII de la Ordenanza N° 16.028 o la que en el futuro la reemplace, debe efectuarse en el término máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la notificación de la liquidación realizada.-

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que las omisiones a las obligaciones establecidas en los tributos previstos en los Títulos X, XI y XII de la Ordenanza N° 16.028 o la que en el futuro la reemplace, les corresponde abonar los intereses estipulados en el artículo 37° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 15.921 y Resolución General N° 02/2022 de esta Agencia de Recaudación, o las que en el futuro las reemplacen.

**ARTICULO 4°.- TOMAR RAZÓN** Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y las dependencias de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

**ARTICULO 5°.- PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

Salta, 04 de Julio de 2023.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 012/2023.-**

**Referencia:** computo del plazo previsto en el artículo 126° inciso “n” de la Ordenanza N° 15.921.-

**VISTO** la Ordenanza N° 16.028 (Tributaria Anual 2.023) y el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921 (CTM) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 126° de la Ordenanza N° 15.921, que regula las exenciones en el Impuesto a la Radicación de Automotores, expresa: “...*ESTÁN exentos del pago del impuesto: n) Los vehículos automotores y moto vehículos autopropulsados por motores con sistemas híbridos y/o eléctricos, en base a energías no contaminantes, cuando dichas características sean originales de fabricación, por el cien por ciento (100%) del impuesto correspondiente al primer año a computarse a partir de la venta como vehículo nuevo; por el setenta y cinco por ciento ( 75%) del impuesto correspondiente al segundo año; por el cincuenta por ciento (50%) del impuesto correspondiente al tercer año, y por el veinticinco por ciento (25%) del impuesto correspondiente al cuarto año...*”;

**QUE** la mencionada exención surge a partir del dictado de la Ordenanza N° 15.952, de fecha 21 de Junio del año 2.022;

**QUE** de la versión taquigráfica de fecha 27 de abril del año 2.022, 11° Reunión, 9° Sesión Ordinaria, se extraen los siguientes antecedentes parlamentarios: “...*Desde el proyecto buscan incorporar dentro del Código Tributario la Ordenanza N° 15921, dentro de su artículo N° 126 el inciso N y también modificar la Ordenanza N° 15914 que es la Ordenanza Tributaria en su artículo N° 11, con la idea de fomentar el uso de estos medios de transporte eléctricos (... )Tenemos la convicción que estas tecnologías han llegado a nuestra sociedad y a nuestra región para quedarse y vienen a mejorar la calidad de vida de todos los salteños. Impulsar este tipo de políticas, colabora con objetivos que tienen que ser comunes a todos, el de mejorar la calidad del aire que respiramos, el circular por una ciudad menos ruidosa y en definitiva promover una ciudad mucho más limpia. Estos vehículos, que, sin dudas, generan menos contaminación también tienen un problema ambiental y hay que tratarlo; de hecho, la provincia de Salta desde hace muchos años tiene una enorme deuda pendiente con su medio ambiente en relación al tratamiento de las baterías, no está, aun legislado como se hace su disposición final. Este proyecto de ordenanza, de electromovilidad urbana, tiene ese segundo eje (el ambiental) buscar de que haya una certeza en lo que se llama la trazabilidad de los elementos que luego de usarse pueden ser contaminantes como las baterías y los convertidores...*”;

**QUE** en materia de exenciones impositivas, es constante el criterio de que deben resultar de la letra de la ley, de la indudable intención del legislador o de la necesaria implicancia de las normas que las establezcan (Fallos: 277:373; 279:226; 283:61; 284:341; 286:340; 289:508; 292:129; 302:1599) y que su interpretación debe practicarse teniendo en cuenta el contexto general de las leyes y los fines que las informan, (Fallos: 285:322, entre otros) ya que la primera regla de interpretación es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos: 302:973);



**QUE** las exenciones impositivas pueden resultar no solo del texto de la ley, sino también de la indudable intención del legislador o de la necesaria implicancia de la norma. Y que, para hacer lugar a la intención del legislador, se debe acudir, en la medida de lo prudente, a una interpretación armónica, funcional y sistemática. Las pautas de "razonabilidad" y "discreción" se cumplen si el análisis se apoya en la ratio legis, mediante un proceso que procura precisar el sentido y el alcance de la norma a la luz de las razones que inspiraron su sanción y de la finalidad perseguida cuando se la dictó. Y no puede prevalecer sobre tal criterio una interpretación literal estricta, que traduzca un apego escrupuloso al prurito semántico y que fije categorías insalvables, aunque de ese modo se infiera lesión a los objetivos de la ley y se opere un manifiesto apartamiento de las circunstancias socio-económicas y jurídicas que le dieron origen;

**QUE** de conformidad con la Ordenanza N° 15.921, la Agencia de Recaudación Municipal tiene competencia para "Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente" y "Proponer normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria municipal";

**QUE** el artículo 6° de la Ordenanza N° 15.921 expresa: "...En la interpretación de las normas tributarias, se atenderá al fin de las mismas y a su significación económica. Sin perjuicio de ello, son válidos todos los métodos admitidos en derecho, de forma tal que el propósito de la norma se cumpla conforme a los principios de una razonable y discreta interpretación...", lo que se condice con el artículo 2° del Código Civil y Comercial, que señala que la ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento;

**QUE** la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que las normas jurídicas deben ser interpretadas siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto (doctr. de Fallos 296:372; 297:142; 300:1080). Asimismo, ha dicho que se debe preferir la interpretación que favorece los fines perseguidos por la norma, y no la que los dificulta, evitando la significación oscura o abstrusa de las palabras empleadas, y prefiriendo, en cambio, el sentido más obvio del entendimiento común (cfr. Fallos 258:75; 267:495; 283:111; 283:206; 302:429, consid. 4°; 304:195, consid. 6°);

**QUE** es objetivo de esta Agencia de Recaudación coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo;

**QUE** en tal sentido, cuando el artículo 126° inciso n) de la Ordenanza N° 15.921 del Código Tributario Municipal expresa "... a computarse a partir de la venta como vehículo nuevo...", debe entenderse de conformidad con las previsiones del artículo 6° del Código Civil y Comercial, que señala: "...El modo de contar los intervalos del derecho es el siguiente: día es el intervalo que corre de medianoche a medianoche. En los plazos fijados en días, a contar de uno determinado, queda éste excluido del cómputo, el cual debe empezar al siguiente. Los plazos de meses o años se computan de fecha a fecha. Cuando en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entiende que el plazo expira el último día de ese mes. Los plazos vencen a la hora veinticuatro del día del vencimiento respectivo. El cómputo civil de los plazos es de días completos y continuos, y no se excluyen los días inhábiles o no laborables. En los plazos fijados en horas, a contar desde una hora determinada, queda ésta excluida del cómputo, el cual debe empezar desde la hora siguiente. Las leyes o las partes pueden disponer que el cómputo se efectúe de otro modo...";

**QUE** en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.932 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 15.921, al Decreto N° 085/21, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** que el computo del plazo previsto en el artículo 126° inciso "n" del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921, se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 6° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR RAZÓN** Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y las dependencias de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

**ARTICULO 3°.- PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE

**RESOLUCIÓN N° 309 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2420/23.-**  
**Autora: Cjal. María Emilia Orozco.-**

**VISTO**

La realización en nuestra Ciudad de las Jornadas Intensivas de Autismo; y

**CONSIDERANDO**

Que, su objetivo es capacitar sobre su detección, abordaje, intervención temprana, consulta genética y está dirigida a docentes, no docentes, padres, profesionales de la que trabajan con niños con Trastornos del Espectro Autista;

Que, el temario a desarrollar tendrá como ejes centrales: aspectos clínicos del TEA, indicadores tempranos orientación para la familia y la escuela, aspectos genéticos del autismo, inclusión escolar, autismo en mujeres, el autismo a lo largo de la vida, estrategias para la inclusión y claves para comprensión y la intervención de calidad, entre otros;

Que, contará con las voces profesionales de los siguientes disertantes: Dr. Víctor Ruggieri(Neuropediatra), Lic. Victoria Ruggieri, Dra. Claudia Arberas(Médica Genetista), y Lic. Andrea Temporetti (Psicopedagoga);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la realización de las Jornadas Intensivas de Autismo, a realizarse el30 de junio y 1 de julio del corriente en instalaciones de la Fundación Salta de nuestra Ciudad, organizado por Fundación Vías de Esperanzas junto a Somos Madres TEA Salta Red Federal.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a los disertantes invitados a las Jornadas.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 310 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2453/23.-**  
**Autores: Cjales. Arnaldo Abel Ramos, Ana Paula Benavides, María Soledad Gramajo Salomón, Alberto Salim, Malvina Mercedes Gareca, Carolina Telma Am.- -**

**VISTO**

La realización del Torneo Internacional de Tenis ITF-COSAT que se realiza del 24 de junio al 01 de Julio en instalaciones del Sporting Club de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, surgió por iniciativa de la Asociación Argentina de Tenis en el año 2.022, siendo reconocido en toda Sudamérica por disputarse en 11 canchas de polvo de ladrillo;

Que, es relevante a nivel competitivo ya que reparte puntos para el circuito tenistas de ambos sexos de entre 14 y 18 años, con la participación de diferentes países como: Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Canadá, Colombia, Estados Unidos y provincias argentinas;

Que, estarán presentes integrantes de la ATP como Valeria Mac Loughlin y jugadores como Genaro Olivieri (265 ranking ATP), Gonzalo Lamas (302 ranking ATP) (Chile), Juan Pablo Paz (394 ranking ATP) José Pereyra (416 ranking ATP), Gustavo Heide (424 ranking ATP), Juan Bautista Otegui (442 ranking ATP) y Matías Franco Descotte (465 ranking ATP);

Que, asimismo se dictarán charlas para los jugadores juniors contando con la presencia para esta actividad de Valeria Mac Loughlin, directora del Departamento de Iniciación y Promoción de la Asociación Argentina de Tenis;

Que, el objetivo principal del torneo es promocionar el tenis en los menores y adaptarlos a un futuro más competitivo y prometedor;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el Torneo Internacional de Tenis ITF-COSAT que se realiza del 24 de junio al 01 de Julio en instalaciones del Sporting Club de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la resolución a los organizadores del torneo.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N°311 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 2455/23.-**

**Autora: Cjal. Ana Paula Benavides.-**

**VISTO**

El valor del acceso a la información; y

**CONSIDERANDO**

Que, es de gran importancia disponer de la información referente a números telefónicos para reclamos, pedidos y denuncias en el ámbito municipal;

Que este Concejo Deliberante cuenta con una página web, la que es consultada para la realización de trámites y consultas de expedientes;

Que, el número telefónico municipal 147 recepta reclamos y denuncias, como podas de árbol, retiro de cacharros, micro y macro basurales, veredas deterioradas, baldíos en estado de abandono, falta de iluminación, ente otros trámites municipales;

Que, deviene necesario agregar al listado de teléfonos útiles de atención ciudadana y de asistencia en la página web del Concejo Deliberante, por lo simple y accesible que resulta la gestión de estos trámites;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR** a Presidencia que, a través de la oficina correspondiente:

a) Publique en el listado de teléfonos útiles de la página web del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, la línea telefónica gratuita 147, que permite la realización de reclamos, denuncias, solicitud de turnos y acceso a información de las distintas áreas municipales;

b) Habilite una solapa informativa en la que se detalle cada uno de los trámites y denuncias que esta línea telefónica recepta, tales como:

- Fiscalización de aperturas abiertas y sin cierres en calles o veredas;
- Pérdidas de agua;
- Desbordes cloacales;
- Conexiones clandestinas;
- Solicitud RAVP (Registro de Aperturas de la Vía Pública) para conexiones domiciliarias de agua y gas;
- Postes en mal estado, reposición de lámparas, RAVP para tendido eléctrico;
- Poda de árboles;
- Retiro de cacharros;
- Denuncia de micro y macro basurales, veredas deterioradas, baldíos;
- Ocupación indebida en la vía pública, cartelería invasiva, toldos sobre calles, veredas, plata bandas, obstrucción de rampas de accesibilidad;
- Acompañamiento de la subsecretaría de defensa al consumidor;
- Asistencia a adultos mayores en situación de vulnerabilidad;
- Defensoría de inquilinos y asesorías a vecinos consorcistas;
- Solicitud turnos, entre otros etc.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 312 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2461/23.-**

**Autores: Cjales. Arnaldo Abel Ramos, Ana Paula Benavides, María Soledad Gramajo Salomón, Alberto Salim, Malvina Mercedes Gareca, Carolina Telma Am.-**

**VISTO**

La capacitación denominada "Secreto de la Longevidad" organizada por CUIDARTE NOA Servicios de Salud y la Secretaría de las Personas Mayores del Gobierno de la provincia de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, se realizará el viernes 30 de junio del corriente, de 9 a 12:30 horas en la Unión Tranviarios Automotor, ubicada en calle San Luis N° 555;

Que, está dirigida a personas y/o familiares que cuidan a adultos mayores y tiene por objeto brindar premisas y pautas cuando los encargados del cuidado no son profesionales de la salud;

Que, las disertaciones estarán a cargo del staff de CUIDARTE NOA: médico Christian Rodríguez Zoni, María Lourdes Giroto directora ejecutiva, Lic. en Psicología Soledad Hessling y de las enfermeras Supervisoras Fernanda Méndez y Coordinadora Jesica Díaz;

Que los temas a tratar son: necesidades básicas de un adulto mayor, trato digno a un adulto mayor, respeto y contención, síndrome del cuidador y funciones del cuidador;

Que, la inscripción es libre y gratuita a través de las redes sociales @cuidartenoa;

Que, es fundamental difundir y apoyar estas actividades que tienen como finalidad brindar herramientas para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la capacitación denominada "Secreto de la Longevidad", organizada por CUIDARTE NOA Servicios de Salud y Secretaria de las Personas Mayores del Gobierno de la provincia de Salta, a realizarse el viernes 30 de junio del corriente año en la Unión Tranviarios Automotor de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a los organizadores de la capacitación.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 313 C.D.-

**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2015/23 y 135 - 2054/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos en las intersecciones de calle Aniceto Latorre con calles Vicente López y Juramento y General Juan Antonio Álvarez de Arenales de villa Belgrano.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 314 C.D.-

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2096/23 y otros que corren por cuerda separada 135-2097/23; 135-2113/23; 135-2135/23; 135-2149/23; 135-2150/23; 135-2154/23; 135-2157/23; 135-2158/23; 135-2159/23; 135-2160/23; 135-2161/23; 135-2164/23; 135-2165/23; 135-2166/23; 135-2190/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón según corresponda en las siguientes arterias:

- a) Avenida Zacarias Yanci, entre calle Luis Fábregas y avenida San Martín de barrio El Rosedal;
- b) Calle Tomás Cabrera, entre calles Ramón Boedo y José Echenique de villa Primavera;
- c) Calle Julio Díaz Villalba, entre calles Chacho Peñaloza y Presidente Néstor Carlos Kirchner de barrio Siglo XXI;
- d) Calle Río San Carlos, entre calles Río Lorohuasi y Río Piedras de villa Lavalle;
- e) Cuadrante comprendido por calles Basílica San Francisco, Iglesia Nuestra Señora del Lujan, Parroquia San Juan Bautista de la Merced y Nuestra Señora del Pilar de barrio Santa Ana II;
- f) Calle Leandro N. Alem, entre calles Juan Manuel de Rosas y Facundo Quiroga de barrio Finca Independencia;
- g) Cuadrante comprendido por calles Juan Esteban Tamayo, Balcarce, Macacha Güemes de Tejada y avenida Bolivia de barrio Vicente Sola;
- h) Intersección de calles República de Siria y Gonzalo de Abreu de barrio San Martín;
- i) Intersección de calles Junín y Los Arrieros de villa Luján.
- j) Calle La Florida, entre calles Corrientes y Bruno Mauricio de Zabala de villa San Antonio;
- k) Intersección de calles San Juan y Córdoba del área centro;
- l) Intersección de calles Doctor Juan Antonio Fernández y Vicario Pedro Chávez y Abreu de villa María Esther;
- m) Calle Río Mojotoro, entre calles Intendente Carlos Outes y Río Cachi de villa Lavalle.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

**RESOLUCIÓN N° 315 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2122/23 y otros que corren por cuerda separada 135-2132/23; 135-2153/23**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- a) Calle Galileo Galilei, entre calles Cabo Primero Jorge Cisterna y Capitán Pedro Giachino de barrio Limache Etapa 7;
- b) Cuadrante comprendido por calles Amaranto, Ópalo, Ciudad Esperanza y Cuarzo de barrio 14 de Mayo;
- c) Calle Pedrito Sangüeso, entre avenida Héroes de la Patria y calle Payo Solá.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

**RESOLUCIÓN N° 316 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2125/23, 135-2191/23, 135-2335/23 y 135-2352/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación y mantenimiento de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

- a) Calle Doctor Moisés Gonorazky, entre avenida Chile y calle Maestro Carím Jorge de barrios Casino y Docente;
- b) Intersección de calles Samuel Lefone Quevedo y Juan Muñoz Cabrera de villa 20 de Junio;
- c) Calles Chacabuco, entre calles Mendoza y San Juan de villa Chartas;
- d) Avenida República del Líbano, entre calles Bariloche y Punta del Este de barrio Morosini.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 317 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2172/23.-**

**VISTO**

El curso de capacitación denominado "Derechos Humanos en el Ámbito Laboral", destinado al personal no docente de la Universidad Nacional de Salta (UNSa); y

**CONSIDERANDO**

Que, está a cargo de capacitadores del Centro Internacional de Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH) de la UNESCO, en el marco de la R.R. N° 609/23;

Que, el objetivo es fortalecer los derechos de trabajadores y trabajadoras, tanto en el área universitaria como sindical;

Que, se abordan temas de derecho laboral, modelo sindical, convenios con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros;

Que, la modalidad del cursado es presencial e híbrida, entre los meses de mayo a septiembre de 2023, con una totalidad de doce encuentros y 140 horas cátedra;

Que, cuenta con un plantel de especialistas en la materia que, de forma abierta, debaten fomentando la participación de los asistentes para enriquecer el saber y proporcionar herramientas para la promoción y difusión de los derechos humanos en el ámbito laboral;

Que, la apertura se realizó el día 31 de mayo a cargo de la Secretaria General, señora Stella Maris Mimessi y la Directora Ejecutiva, señora Fernanda Gil Lozano de APUNSa; el Director de Estudios del Centro Internacional de Promoción de los Derechos Humanos, señor Rodrigo Gómez Tortosa; el Asesor Juan Cabrejas del CIPDH de la UNESCO y, en representación de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Argentina, el sociólogo Juan Alfredo;

Que, participaron además de la apertura, representantes de distintas universidades nacionales, ministerios nacionales, ámbito legislativo regional y nacional y delegados y delegadas sindicales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el curso de capacitación denominado "Derechos Humanos en el Ámbito Laboral Derechos Laborales, Modelo Sindical, Convenios con la OIT", organizado por la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (APUNSa), que se realiza durante los meses de mayo a septiembre de 2023, en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a representantes Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 318 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2187/23 y otros que corren por cuerda separada 135-2270/23 y 135- 2248/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga obras de instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en los espacios públicos de los siguientes barrios:

- a) Tres Cerritos;
- b) Villa Belgrano;
- c) El Pilar;

- d) Vicente Solá;
- e) Miguel Ortíz;
- f) Villa Rebeca, Finca El Prado;
- g) La Pedrera.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 319 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2200/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor instale, previo estudio de factibilidad, una terminal de auto recarga de crédito, con servicio las 24 horas, en inmediaciones de la Comisaría N° 8 de la Policía de la provincia de Salta de barrio Santa Lucía.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 320 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2219/23, 135-2235/23 y 135-2237/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, ejecute obras de reparación de pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- a) Calle Cacique Diego Siquintta, entre calles Cacique Lorenzo Guaychua y La Nochera de barrio Los Lapachos;
- b) Calle Farat Sire Salim, entre calles Abel Pereyra y Holver Martínez Borelli de barrio San Ignacio;
- c) Calle Armando Castillo, entre calles Abel Pereyra y Antonio Nella Castro de barrio San Ignacio.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 321 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2228/23 y 135-2283/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A., para que proceda a la instalación de nuevas luminarias, repotenciación y mantenimiento del alumbrado público en los siguientes lugares:

- a) Manzana 74 "C", Lotes N°s 20 y 15 y Manzana 74 "B", Lotes N°s 5 y 10 de barrio Santa Rita Sur;
- b) Playón deportivo ubicado en calle Agrupación Tradicionalista San José de Metán, entre calles Fortín Pacto de los Cerrillos y Presidente Néstor Carlos Kirchner de barrio Solidaridad.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 322 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2230/23 y otros que corren por cuerda separada 135-2231/23; 135-2236/23; 135-2266/23; 135-2267/23; 135-2268/23; 135-2274/23; 135-2275/23; 135-2276/23; 135-2277/23; 135-2279/23; 135-2280/23; 135-2281/23; 135-2294/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en las siguientes arterias:

- a) Intersección de calles Pedro Pardo y Manuela González de Tood de villa Soledad;
- b) Intersección de calles Mariano Necochea y Juan Martín de Pueyrredón del área centro;
- c) Avenida Enrique Santos Discépolo, entre calles Felipe Varela y Agustín Magaldi de barrio Santa Cecilia;
- d) Calle Junín, entre calles Gonzalo de Abreu y Santiago del Estero de barrio San Martín;
- e) Calle Chascas, entre calles Viracocha y Mamaquilla de barrio San Carlos;
- f) Intersección de avenida Reyes Católicos y calle Los Abetos de barrio Tres Cerritos;
- g) Calle Los Nardos, entre calles Los Álamos y Los Alisos de barrio Tres Cerritos;
- h) Intersección de calles San Juan y Ayacucho de barrio Libertador;
- i) Calle Catedral Basílica, entre calles Iglesia Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás e Iglesia Nuestra Señora del Huerto de barrio Santa Ana II;
- j) Calle Parroquia Nuestra Señora Stella Maris, entre calles Catedral Basílica e Iglesia Corazón de María de barrio Santa Ana III;
- k) Intersección de calles José Martínez de Lezama y Obispo Romero de villa María Esther;
- l) Calle Río San Carlos, entre calles Río Lorohuasi y Río Cachi de villa Lavalle.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 323 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2234/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga las siguientes medidas de prevención y seguridad en inmediaciones de la Escuela N° 4.008 Bartolomé Mitre, ubicada en la calle Bernardo O'Higgins, entre calles Rudecindolbazeta y Martín Cornejo de barrio 20 de Febrero:

- a) Mantenimiento de reductores de velocidad, con demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes;
- b) Colocación de cartelera vial reglamentaria para escuelas.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 324 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2249/23.-**

**VISTO**

El campeonato obtenido por la Selección Salteña de Fútbol 7 Femenino en la provincia de Córdoba; y

**CONSIDERANDO**

Que, la selección está afiliada a la Asociación de Fútbol 7 Argentina y nos representa a nivel nacional en los torneos que ésta organiza;

Que, en el mes de diciembre del 2022 participó en el Torneo Nacional de Ligas, llevado a cabo en el predio "SB Sports", ubicado en parque Sarmiento, ciudad de Buenos Aires;

Que, en el mes de marzo de 2023 participó en el Argentino de Selecciones denominado "Copa de Verano", llevado a cabo en la provincia de Córdoba, donde obtuvo el título del campeonato argentino;

Que, desde el 26 de julio hasta el 1 de agosto del corriente año participará del Torneo Internacional Copa Cheka Mercosur en Porto Alegre, Brasil;

Que, las jugadoras Catalina Massanet y MailenMacarof de la selección salteña, gracias a sus grandes actuaciones, fueron convocadas para integrar la Selección Argentina que nos representará en el Mundial de Fútbol 7, a llevarse a cabo en la ciudad de Puebla, México, en el mes de septiembre de 2023;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Reconocimiento al Mérito Deportivo al Seleccionado Salteño de Fútbol 7 Femenino, por el campeonato obtenido en el Torneo Argentino de Fútbol 7 Femenino, realizado en la provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR** Deportistas Destacadas en Fútbol 7 Femenino a las señoras Catalina Massanet y MailenMacarof por su excelsa participación en el Torneo Argentino de Fútbol 7 Femenino y la convocatoria a participar del Seleccionado Argentino de Fútbol 7.

**ARTÍCULO 3º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Seleccionado Salteño de Fútbol 7 Femenino y a las señoras Catalina Massanet y MailenMacarof.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 325 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2263/23.-**

**VISTO**

La trayectoria profesional de la Licenciada y Magister Sandra Carolina Romano Buryaile; y

**CONSIDERANDO**

Que, estudió la Licenciatura en Relaciones Internacionales en la Universidad Católica de Salta (UCASal), siendo la primera graduada en la carrera en el año 2001;

Que, tiene Grado Académico TRIT (Trabajo de Investigación Tutelado) del Doctorado de la Universidad de Valladolid, España;

Que, es Magister en Administración de Negocios con una tesis evaluada con diez (10) de la UCASal, sobre cooperación Internacional entre China y Salta; becaria del Grupo Clarín y la Fundación Capacit.ar; investigadora extranjera invitada en FudanUniversity, Shanghai China y directora de tesis de estudiantes de Relaciones Internacionales en diferentes universidades;

Que, es miembro vocal del Consejo Federal de Estudios Internacionales (CoFEI) y miembro fundadora y responsable del CoFEI Joven, Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Salta (UNSa); consejera suplente del Consejo Económico Social de la provincia de Salta en representación de la unas y pasante en la Embajada Argentina en Israel;

Que, se desempeñó como directora del Programa de Cooperación Internacional de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la provincia de Salta entre los años 2012 y 2022 y gestionó fondos de cooperación internacional para el Programa de Desarrollo Sustentable de la Provincia, financiado por el crédito BID 2835;

Que, fue la primera docente latinoamericana en la Universidad de Estudios Internacionales de Xi'an y es Coordinadora del Centro de Estudios Latinoamericanos en la misma universidad y docente en la cátedra Teoría de las Relaciones Internacionales en la carrera de Relaciones Internacionales en UCASal;

Que, es expositora, organizadora y participante de numerosos congresos nacionales e internacionales. Publicó artículos académicos, dictó conferencias y participó en diversos seminarios de reconocimiento nacional e internacional, haciendo valiosos aportes a su campo de conocimiento con una agenda

renovada y crítica que involucra las relaciones internacionales, la interculturalidad y cooperación para el desarrollo, el desarrollo sustentable y la sustentabilidad ambiental, entre otros;

Que, entre sus artículos periodísticos escritos se destaca una publicación en la tapa de China Daily, en abril de 2020: "Multilateral Paradigm Needed for UN Reform";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESTACAR** la vasta trayectoria académica y profesional de la Licenciada en Relaciones Internacionales y Magister en Administración de Negocios, Sandra Carolina Romano Buryaile.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Magister Sandra Carolina Romano Buryaile.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 326 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2272/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico del espacio verde ubicado en avenida Gran Malvina, entre calles Mendoza y San Juan de barrio Parque Oeste.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 327 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2278/23.-**

**VISTO**

El Torneo Provincial de Tenis "Día de la Bandera"; y

**CONSIDERANDO**

Que, fue organizado por el instructor Federico Caprotta y se llevó a cabo entre los días 3 y 18 de junio del presente año en las instalaciones del Sporting Club de nuestra Ciudad;

Que, Federico Caprotta es un reconocido tenista a nivel regional, con una trayectoria de más de 25 años en la práctica del tenis;

Que, participaron del evento más de 300 tenistas tanto de la rama femenina como masculina, representando a diferentes clubes de Salta y otras provincias;

Que, el torneo tuvo un fin integrador y de camaradería, fomentando la actividad del tenis, deporte en pleno crecimiento en Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al Torneo de Tenis "Día de la Bandera", organizado por el instructor Federico Caprotta, realizado entre los días 3 y 18 de junio del presente año, en el Sporting Club de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al organizador del torneo, señor Federico Caprotta.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
DECLARACIÓN N° 015 C.D.-

n) Ref.: Expte. C° N° 135 - 2350/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, disponga mayor presencia policial y patrullaje motorizado en la zona comprendida por barrios Morosini, Docente, Casino 1 y 2 y Complejo Arenales.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOSVEINTIOCHO DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 328 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2473/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Resolución N° 256/23, artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

<b>COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA</b>	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)
	GARCIA ALCAZAR, JOSE (Unidos Por Salta)
	SALIM, ALBERTO (URC-Dr. ARTURO ILLIA))
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD (Por Salta)
	AM, CAROLINA TELMA (Primero Salta)
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA (UCR)
	VIRGILI, EDUARDO JOSÉ (AHORA SALTA)
	ÁLVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA (PRO)
	COSTANZO, VÍCTOR ALFREDO (MEMORIA Y LEALTAD)

**ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR** la Resolución N° 256/23, artículo 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR** la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

<b>COMISION DE DISCIPLINA, JUICIO POLITICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL</b>	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)
	GARCIA ALCAZAR, JOSE (Unidos Por Salta)
	SALIM, ALBERTO (URC-Dr. ARTURO ILLIA))
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD (Por Salta)
	AM, CAROLINA TELMA (Primero Salta)
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA (UCR)

	VIRGILI, EDUARDO JOSÉ (AHORA SALTA)
	ÁLVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA (PRO)
	COSTANZO, VÍCTOR ALFREDO (MEMORIA Y LEALTAD)

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 329 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2474/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** la Resolución N° 002/23, artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1º.- CONFORMAR** las Comisiones de Desarrollo Económico, Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Política Tributaria, de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales y de Relaciones Interjurisdiccionales y Comercio Exterior, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS Y POLITICA TRIBUTARIA**

Presidente	AM, CAROLINA TELMA
Vicepresidente	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
Miembros	SALIM, ALBERTO
	BIELLA, FRANCO
	GAUFFIN, JOSÉ MIGUEL
	COSTANZO, VICTOR ALFREDO
	BENAVIDES, ANA PAULA

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**

Presidente	ÁLVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
Vicepresidente	BENAVIDES, ANA PAULA
Miembros	SALIM, ALBERTO
	VIRGILI, EDUARDO JOSE
	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO

**COMISIÓN DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES Y COMERCIO EXTERIOR**

Presidente	ÁLVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
Vicepresidente	BENAVIDES, ANA PAULA
Miembros	SALIM, ALBERTO
	VIRGILI, EDUARDO JOSE
	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO"

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 330 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2475/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** la Beca Estudiantil "Profesor Daniel Córdoba" año 2023, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 609/22 C.D., a los siguientes estudiantes:

- a) **Quispe, María Belén:** Alumna de la Universidad Nacional de Salta en la carrera de Ingeniería Electrónica, D.N.I. N° 46.175.032.

Desde el año 2018 hasta el 2022 participó en las siguientes Olimpiadas: Matemáticas Ñandú, de Mayo, competencia Matemática Internacional y Matemática Argentina. Clasificó al Certamen Regional y Nacional. Obtuvo el primer lugar en la Olimpiada Matemática Provincial de Salta y en el torneo de Geometría e Imaginación.

- b) **Romero López, ÉricaYohana:** Alumna de la Universidad Nacional de Salta en la carrera de Ingeniería Industrial, D.N.I. N° 43.760.992. En el año 2016 participó en el nivel 2 de la instancia final de la IX Olimpiada Matemática de la Cuenca del Bermejo (O.M.A.C.U.B.E); En los años 2018 y 2019 participó en las XI y XII Olimpiada Matemática, en la que obtuvo mención de honor.
- c) **Celedón, Cinthya Malena:** Alumna de la Universidad Nacional de Salta en la carrera de Licenciatura en Física, D.N.I. N° 45.972.990. Participó en el primer nivel del Certamen Regional de la Olimpiada Matemática Argentina en el año 2019. Participó en el primer nivel de la instancia nacional de la 32° Olimpiada Argentina de Física donde obtuvo el tercer premio.
- d) **Escobar, Fernanda Alexandra:** Alumna de la Universidad Nacional de Salta en la carrera de Ingeniería Agronómica, D.N.I. N° 41.229.802. Participó en calidad de alumna suplente de nivel II durante el Certamen Intercolegial de la XXVI Olimpiada Argentina de Biología organizado por la Universidad Nacional de Río Cuarto en el año 2017.
- e) **Chiri, Erika Anahí:** Alumna de la Universidad Nacional de Salta en la carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas, D.N.I. N° 43.550.356. Participó en calidad de alumna titular de nivel II durante el Certamen Intercolegial de la XXVIII Olimpiada Argentina de Biología, años 2018 y 2019. La Universidad Nacional de Salta y el Instituto de Educación Media Doctor Arturo Oñativia le otorgaron una Mención de Honor por su destacada participación en la Olimpiada Argentina de Biología.
- f) **Yurquina, Cecilia María:** Alumna de la Universidad Nacional de Salta de la Carrera Ingeniería Industrial, D.N.I. N° 43.335.926. Desde el año 2014 hasta el año 2018 participó en las siguientes olimpiadas: Matemática de la Cuenca del Bermejo, evento de carácter binacional (O.M.A.C.U.B.E); Nacionales Argentinas (OMA); Torneo de las Ciudades, Matemática Argentina, 9° Olimpiada del Noroeste Argentino (OMANOA). El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta le otorgó menciones de honor por su destacada participación.
- g) **Toconás Villalpando, Milena Martina:** Alumna de la Universidad Nacional de Salta en la carrera de Ingeniería Electrónica, D.N.I. N° 44.660.814. Participó del taller La Física al Alcance de Todos y en las 29° Olimpiada Argentina de Física (OAF) en las instancias nacionales en la provincia de Córdoba en el año 2019.
- h) **Dib, Ian Antonio:** Alumno regular del ingreso a la carrera de Ingeniería Electrónica, D.N.I. 46.666.738. En el año 2021 participó en la Olimpiada Matemática Argentina en el torneo literatura y matemática. En el año 2022 obtuvo el segundo puesto de la competencia Robología Virtual Nacional, certamen organizado por la Universidad Abierta Interamericana; finalista en la 32° Olimpiada Argentina de Física. Participó en las Olimpiadas Internacionales de robótica (Robocup) y del nivel 3 del taller La Física al Alcance de Todos, profesor Daniel Córdoba.
- i) **Castillo, Miguel Ángel:** Alumno de la Universidad Nacional de Salta en la carrera de Licenciatura en Matemática, D.N.I. 46.228.740. Participó en la instancia local de la Olimpiada Argentina de Física y cursó satisfactoriamente el nivel 3 del taller La Física al Alcance de Todos, profesor Daniel Córdoba en 2022. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta le otorgó certificado por su destacada participación.
- j) **Ordoñez Salces, Álvaro Javier:** Alumno de la Universidad Nacional de Salta en la carrera de Licenciatura en Física, D.N.I. 42.503.423. Participó en las instancias teóricas y experimental del examen local de la Olimpiada Argentina en la sede Salta, años 2016 y 2017. Cursó desde el nivel 2 hasta el 4 del taller La Física al Alcance de Todos, profesor Daniel Córdoba.
- k) **Desmedt Roldán, Nicolás:** Alumno de la Universidad Nacional de Salta en la carrera de Licenciatura en Física, D.N.I. 42.080.452. Participó y representó a nuestra provincia en el año 2016 en la 26° Olimpiada Argentina de Física, obteniendo el tercer premio. Cursó desde el nivel 1 hasta el 4 del taller La Física al Alcance de Todos, profesor Daniel Córdoba.
- l) **Tarifa, Juan Pablo:** Alumno de la Universidad Nacional de Salta en la carrera de Licenciatura en Química, Ingeniería en recursos Naturales y Medio Ambiente, Geología, Licenciatura en Ciencias Biológicas y Medicina, D.N.I. 45.768.226. Participó en tres oportunidades del Certamen Nacional de la XXVIII Olimpiada Argentina de Biología, organizado por la Universidad Nacional de Río Cuarto. Recibió mención de honor del Instituto de Educación Media Dr. Oñativia de la UNSa.
- m) **Farías, Diego Emiliano:** Alumno de la Universidad Nacional de Salta en la carrera de Electromecánica, Facultad de Ingeniería, D.N.I. 45.018.083. Participó en la instancia nacional de la 32° Olimpiada Argentina de Física 2022. Cursó desde el nivel 1 hasta el 4 del taller La Física al Alcance de Todos, profesor Daniel Córdoba.
- n) **Zerpa, Fabián Alberto Agustín:** Alumno de la Universidad Nacional de Salta en la carrera de Licenciatura en Energías Renovables, D.N.I. 43.639.082. Participó en la XXV Olimpiada Argentina de Biología, organizada por la Universidad Nacional de Río Cuarto. Cursó desde el nivel 1 hasta el 4 del taller La Física al Alcance de Todos, profesor Daniel Córdoba.
- o) **Espinoza, Ignacio Nahuel:** Alumno de la Universidad Nacional de Salta en la carrera de Ingeniería Química, D.N.I. 43.639.480. Participó como representante argentino en el 39° Torneo Internacional de las Ciudades y en el Certamen Nacional 33° Olimpiada Matemática Argentina, en el año 2016 y en el primer nivel del Certamen Regional de la Olimpiada Matemática Ñandú.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 331 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2476/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** como representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta en el Consejo Directivo del Consejo Municipal de la Discapacidad, creado mediante Ordenanza N° 11.821, a los concejales Malvina Mercedes Gareca y Arnaldo Abel Ramos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 332 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2477/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** la Resolución N° 128/23 C.D, artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1º.- INVITAR por Presidencia a los cuerpos consulares y asociaciones de comunidades migrantes con asiento en nuestra Ciudad, en oportunidad de celebrarse la independencia o día nacional de sus países, a izar la bandera en la explanada del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta".*

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 333 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2482/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** a los concejales Alberto Salim y Guillermo Kripper como miembros integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento de la Ejecución de la Obra Nueva Traza y Provisión de un Sistema de Transporte de Cable Tipo Teleférico - Instalación de Servicios Básicos del Proyecto Especial de Nueva Traza Cerro Ala Delta a emplazarse en la Matrícula N° 97.829, conforme lo dispone el artículo 2º de la Ordenanza N° 15.981.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 334 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2483/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ponga en funcionamiento a la Comisión Especial de Seguimiento de la Ejecución de la Obra Nueva Traza y Provisión de un Sistema de Transporte de Cable Tipo Teleférico - Instalación de Servicios Básicos del Proyecto Especial de Nueva Traza Cerro Ala Delta a emplazarse en la matrícula N° 97.829, conforme lo establece la Ordenanza N° 15.981, artículo 2º.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 015 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2350/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, disponga mayor presencia policial y patrullaje motorizado en la zona comprendida por barrios Morosini, Docente, Casino 1 y 2 y Complejo Arenales.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOSVEINTIOCHO DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 016 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2351/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, construya un destacamento policial que cubra la zona comprendida por barrios Morosini, Docente, Casino 1 y 2 y Complejo Arenales.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOSVEINTIOCHO DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 068 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N°s 135-3308/22 y 135-3309/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, sobre las obras ejecutadas y planificadas del canal para desagües pluviales y cordón cuneta en barrio Constitución.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 069 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0617/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita informe a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, respecto al mantenimiento y conservación de la plaza 9 de Julio durante los períodos 2.021, 2.022 y 2.023, lo siguiente:

- Si existe convenio o instrumento legal firmado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y Banco Macro referente al padrinazgo. En caso afirmativo, remita copia e indique si se encuentra dentro de los alcances de la Ordenanza N° 15.675, Capítulo VII Sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes;
- Detalle montos aportados por la entidad bancaria y forma en la que la Municipalidad de la ciudad de Salta administró esos recursos obtenidos en dichos períodos;
- Si se realizaron relevamientos periódicos para constatar la revalorización de la plaza y señalar las tareas y acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio o instrumento legal;
- Cantidad del personal afectado e importe mensual destinado por la Municipalidad de la ciudad de Salta para el mantenimiento del espacio verde.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 070 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2115/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, referente a obras en ejecución con fondos de origen nacional, provincial o producto de convenios firmados con personas públicas o privadas de carácter internacional, lo siguiente:

- Obras que se ejecutaron durante el primer y segundo trimestre de 2.023;
- Origen del capital financiero para cada uno de ellas;
- Detalle de obras presupuestadas;
- Monto devengado en cada caso;
- Certificados de avance de obra;
- Plazos de finalización.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 071 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2118/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, referente a la renovación y puesta en valor de la plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la ciudad de Salta, lo siguiente:

- Copia del expediente del proyecto;
- Copia del legajo técnico de obra contratado;
- Origen de los fondos;
- Empresa que lleva a cabo las distintas obras y acciones;
- Certificado de avance de obra;
- Monto del capital devengado, órdenes de pago y pagos efectuados;
- Detalle de las nuevas licitaciones de materiales eléctricos y otras.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 072 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2121/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, referente a obras públicas llevadas a cabo durante los últimos noventa (90) días por empresas contratistas, lo siguiente:

- Montos presupuestados para cada obra;
- Detalle de anticipos financieros, indicando montos y razón social de las adjudicatarias o responsables de las obras;
- Plazos de ejecución;
- Montos devengados, órdenes de pago y pagos efectuados;
- Copia de los expedientes de redeterminación de precios de los distintos procesos adoptados, en su caso;
- Copia del pliego de condiciones de cada obra.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 073 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2134/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia al efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 15.851 sobre atención a personas con discapacidad, lo siguiente:

- Acciones ejecutadas hasta la fecha, tendientes a la integración del cuerpo de guía y asesoramiento;
- Detalle de las capacitaciones efectivamente dictadas y planificadas en el corriente año, indicando las temáticas abordadas y entidades capacitadoras involucradas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la norma mencionada;
- Nómina de los edificios administrativos de servicios municipales tercerizados o concesionados que cuentan con empleados afectados al cuerpo de guía y asesoramiento.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 074 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2189/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, referente al Loteo La Zulema, Matrícula N° 76.136, Sección T, Fracción B13, lo siguiente:

- Copia del expediente C° N° 82-3216-SG-2022;
- Detalle de la prestación de servicios públicos tales como redes de agua potable, cloacas, gas natural y otros, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 075 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2225/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con relación a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.593, lo siguiente:

- Si en los pliegos de bases y condiciones de las contrataciones de obras públicas se da cumplimiento con el requisito, que las adjudicatarias deben contar con un cupo mínimo de 10% de mano de obra femenina del total de la nómina de trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° Bis de la Ordenanza N°15.593;
- Detalle de empresas adjudicatarias para la prestación de servicios municipales adheridas a la norma;
- Nómina de trabajadoras incorporadas en cada empresa.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 076 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2240/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, lo siguiente:

- Indique si el señor Arturo Ramón Barrientos, D.N.I. N° 10.768.914, dispone o disponía de un puesto de venta de flores en adyacencias al cementerio de la Santa Cruz;
- Detalle localización, plazo de concesión y si registra deuda;
- Si existe solicitud de concesión de los puestos de ventas de flores en dicha necrópolis y estado administrativo del/los trámite/s;
- Indique si existen puestos de ventas de flores que no se encuentren registrados o regularizados. En su caso, procedimiento iniciado por la Autoridad de Aplicación.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 077 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2273/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, referente a las obras de cordón cuneta y pavimentación en barrio 14 de Mayo, lo siguiente:

- Plazos de ejecución y finalización de obras;
- Monto presupuestado;
- Si se realiza por administración o por terceros. Remita, en su caso, copia del pliego de licitación y contrato;

Motivo por el cual se interrumpieron las obras.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*





"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"